



**Gerencia Seccional III**  
**PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Cauca**  
**Vigencia 2016**

**INFORME FINAL**

**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Auditor General de la República

**ANGELA MARIA MURCIA RAMOS**  
Auditora Auxiliar

**LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA**  
Gerente Seccional

**Jorge Alberto Plaza Satizabal**  
Coordinador

Alexandra Sossa Sánchez      Custodio Ramirez Beltrán  
Paula Isabel Ramirez Caicedo      Luis Fernando García Pacheco  
**Audidores**

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2017

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>6</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	6
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA.....	6
1.2.1. Proceso Contable.....	6
1.2.2. Proceso Presupuestal .....	6
1.2.3. Proceso de Contratación.....	7
1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana.....	7
1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría.....	7
1.2.6. Indagación Preliminar .....	7
1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal .....	8
1.2.8. Proceso Sancionatorio .....	8
1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva.....	8
1.2.10. Gestión Macrofiscal.....	8
1.2.11. Proceso Controversias Judiciales .....	8
1.2.12. Proceso de Talento Humano .....	9
1.2.13. Gestión TIC.....	9
1.2.14. Planeación Estratégica .....	9
1.2.15. Sistema de Control Interno.....	9
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	10
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>11</b>
2.1. PROCESO CONTABLE.....	11
2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	11
2.1.2. Resultados del trabajo de campo .....	11
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	17
2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	17
2.2.2. Resultados del trabajo de campo .....	18
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	22
2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	22
2.3.2. Resultados del trabajo de campo .....	22
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	32
2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	33
2.4.2. Resultados del trabajo de campo .....	34
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA.....	39
2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	39
2.5.2. Resultados del trabajo de campo .....	40
2.5.2.7.1. Muestra de contratación.....	44
2.5.2.7.2. Informes de auditoría .....	45
2.5.2.7.3. Alcance de la evaluación.....	46
2.5.2.7.4. Contenido de los informes de auditoría .....	47
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	49
2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	49
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	50
2.7.1. Procedimiento Ordinario.....	50
2.7.2. Procedimiento Verbal.....	56
2.8. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	58
2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	58
2.8.2. Resultados del trabajo de campo .....	58
2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	59



2.9.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	59
2.9.2.	Resultados del trabajo de campo.....	60
2.9.2.1	Normatividad Interna.....	60
2.9.2.2	Recaudo de intereses.....	60
2.9.2.3	Clasificación de cartera.....	60
2.9.2.4	Medidas Cautelares.....	61
2.9.2.5	Resultados del trámite.....	61
<b>2.10.</b>	<b>GESTION MACROFISCAL.....</b>	<b>61</b>
2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	61
2.10.1.1	Informe al seguimiento a los Planes de Desempeño.....	62
2.10.1.2	Informe Anual sobre la Deuda Pública.....	62
<b>2.11.</b>	<b>PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....</b>	<b>63</b>
2.11.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	63
2.11.2.	Resultados del trabajo de campo.....	63
<b>2.12.</b>	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO.....</b>	<b>63</b>
2.12.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	63
<b>2.13.</b>	<b>GESTIÓN TIC.....</b>	<b>66</b>
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	66
<b>2.14.</b>	<b>PLANEACION ESTRATÉGICA.....</b>	<b>66</b>
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	67
2.14.2.	Resultados del trabajo de campo.....	67
<b>2.15.</b>	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>68</b>
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	68
2.15.2.	Resultados del trabajo de campo.....	69
<b>2.16.</b>	<b>REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....</b>	<b>69</b>
<b>2.17.</b>	<b>SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>71</b>
<b>2.18.</b>	<b>INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA.....</b>	<b>74</b>
2.18.1.	Formato F-01. Catálogo de cuentas.....	74
2.18.2.	Formato F-02. Cajas menores.....	74
2.18.3.	Formato F-03. Cuentas bancarias.....	74
2.18.4.	Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad ...	74
2.18.5.	Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.....	74
2.18.6.	Formato F-06. Recaudo.....	74
2.18.7.	Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos.....	74
2.18.8.	Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto.....	74
2.18.9.	Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia.....	75
2.18.10.	Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal.....	75
2.18.11.	Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar.....	75
2.18.12.	Formato F-12. Proyectos de Inversión.....	75
2.18.13.	Formato F-13. Contratación.....	75
2.18.14.	Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano.....	76
2.18.15.	Formato F-15. Participación Ciudadana.....	76
2.18.16.	Formato F-16. Indagación Preliminar.....	77
2.18.17.	Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal).....	77
2.18.18.	Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	77
2.18.19.	Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.....	77
2.18.20.	Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal.....	77
2.18.21.	Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.....	77
2.18.22.	Formato F-22. Control Fiscal Ambiental.....	77



2.18.23.	Formato F-23. Controversias Judiciales .....	78
2.18.24.	Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TIC .....	78
<b>2.19.</b>	<b>BENEFICIOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>78</b>
<b>2.</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN - (ANEXO NO. 1) ...</b>	<b>79</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>79</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>86</b>

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del art. 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Cauca, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la Contraloría Departamental correspondiente a 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Departamental, e igualmente la gestión misional. Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría General del Cauca, se configuró el Memorando de Planeación; además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Departamental y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría General del Cauca, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión se emite un **Dictamen Limpio o Sin Salvedades**, se puede afirmar que los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016 de la CGC, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA

#### 1.2.1. Proceso Contable

Evaluado este proceso, se observó que los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría General del Cauca presentan **Razonablemente** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.

#### 1.2.2. Proceso Presupuestal

En la evaluación de este proceso, se observó que la Contraloría, obtuvo una ejecución del 69% del presupuesto aprobado en la vigencia, del cual el 12% se refiere a los gastos generales. La entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo expidió los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2016.

La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los CDP con sus respectivos RP; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia

fiscal, siendo esto coherente con la información reportada en la cuenta. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Contraloría durante la vigencia fue **Buena**.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

La entidad realizó estudios de conveniencia y oportunidad, no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales y su ejecución se encontraba incorporada el Plan de Adquisiciones; sin embargo, el impacto sobre la muestra evaluada y los resultados obtenidos permiten concluir falencias en el desarrollo del principio de planeación, en el cumplimiento del principio de publicidad, en los procedimientos que reglamentan los procesos de bienestar social y capacitación, así como el SIGEP y la falta de efectividad de las acciones del plan de mejoramiento que impactan la gestión del proceso. La gestión en el proceso contractual fue **Regular**.

### 1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La entidad logró evacuar el 69% de los asuntos radicados; quedando pendiente por resolver de fondo 84 asuntos al cierre de la vigencia. Igualmente, se destacan los resultados del trámite de denuncias ciudadanas, al consagrar en los informes de atención de las mismas, hallazgos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales. Lo anterior, a pesar de observarse una inadecuada comunicación del traslado por competencia, procedimientos y tabla de retención documental desactualizada. Se observó una gestión adecuada en las acciones de promoción y divulgación, así como, alianzas estratégicas con la academia. Todo lo anterior, permite concluir una *gestión Buena*.

### 1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

En el Plan General de Auditorías – PGA 2016, se programaron 127 auditorías en sus distintas modalidades, ejecutándose 144, un 13,02% superior a la meta propuesta. La cobertura del PGA frente a los sujetos vigilados alcanzó el 28,0%; el presupuesto total apropiado de los sujetos vigilados sumó \$2.333.761.396.423, y el auditado en la vigencia \$1.000.376.022.476, con una cobertura del 42,9%. Se determinaron 180 hallazgos fiscales con presuntos detrimentos estimados en \$6.041.348.158, 587 disciplinarios, 28 penales y 1.663 administrativos. La gestión fue **Regular**.

### 1.2.6. Indagación Preliminar

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse un caso que luego de

surtido el trámite se decretó el archivo por improcedencia.

### 1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

En general se tramitó el proceso ordinario adecuadamente, se evidenció impulso en la vigencia auditada y gestión frente a las citaciones y notificaciones; sin embargo, presenta riesgos de prescripción en sus procesos ordinarios y caducidad respecto a las falencias anotadas en los hallazgos, adicionalmente incumple lo previsto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011. En igual sentido la implementación de la oralidad señalada en la Ley 1474 de 2011 fue buena, destacándose los resultados en dicha área. La gestión y resultados en del proceso fueron **Buenos**.

### 1.2.8. Proceso Sancionatorio

Los procesos se tramitaron conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, no se presentaron caducidades ni revocatorias de las decisiones de fondo, los procesos se decidieron dentro del plazo legal, el traslado a Jurisdicción Coactiva se realizó con celeridad; sin embargo no se armonizó la resolución interna con el procedimiento del SGC, en cuanto a la remisión de las decisiones de amonestación a los superiores jerárquicos. Con lo anterior se concluye una **Buena** Gestión.

### 1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La entidad acogió la normatividad vigente y adecuó sus procedimientos internos a lo normado en la Ley 1437 de 2011, se clasificaron los títulos, se imputaron adecuadamente los intereses, sin embargo no se ejecutaron la totalidad de las medidas ni se adoptaron las medidas jurídicas y administrativas respecto a los procesos con mayor antigüedad y con dificultad de cobro. Con lo anterior se concluye en una Gestión **Buena**.

### 1.2.10. Gestión Macrofiscal

Los informes macro fiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, y fueron remitidos a la Asamblea Departamental del Cauca, en acatamiento a las normas pertinentes. En el contenido de los informes se consignaron los resultados de las auditorías realizadas por el ente de control. Concluyéndose una gestión **Buena**.

### 1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta



rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse 30 asuntos en trámite por \$1.180.786.401; de los 30 litigios 26 procesos son tramitados en la jurisdicción contenciosa y tres en juzgados ordinarios.

#### 1.2.12. Proceso de Talento Humano

Se proporcionó la información solicitada requerida en el formato. La gestión del proceso desde la revisión de la cuenta fue **Buena**. La planta ocupada no excedió la planta autorizada. Se cumplió con los procedimientos para la vinculación de los funcionarios. Se reconocieron y pagaron los sueldos y prestaciones sociales autorizadas por la norma. Se desarrollaron las actividades del programa de bienestar social y salud ocupacional.

#### 1.2.13. Gestión TIC

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una gestión **Buena**, la contraloría muestra avances de los componentes de la implementación de la estrategia de gobierno en línea.

#### 1.2.14. Planeación Estratégica

Se observó adecuado desarrollo de las estrategias planteadas medidas sobre los avances alcanzados durante la vigencia y consolidados durante el período del Plan Estratégico “*Transparencia, lealtad y compromiso, razón de ser en nuestra gestión de control fiscal*”, adoptado para el período 2012 – 2015 y que concluyó en la vigencia evaluada, con una ejecución promedio del 95,7 en cuanto a los Planes de Acción y el Índice de Gestión de 91,2%.

#### 1.2.15. Sistema de Control Interno

Se observó oportunidad en la presentación del Informe Anual de Control Interno Contable y su elaboración conforme a la normatividad aplicable; el resultado revela un 91.65% para un Nivel *Avanzado*, este indicador se obtiene por anualidad.

En el proceso contractual la entidad tiene establecidos mecanismos de control en su procedimiento, se desarrolla seguimiento a las etapas precontractual, contractual y pos-contractual; sin embargo, se observó falta de autocontrol, falencias en cuanto a la aplicación del procedimiento del plan de bienestar social y ahora en el de capacitación, falencias en la aplicación al principio de publicidad y desactualización del SIGEP. Adicionalmente las acciones del plan de mejoramiento se reportaron cerradas

evidenciándose falta de efectividad en las mismas, aspectos que impactan la gestión y resultados del proceso. La gestión fue **Buena**.

### 1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Cauca correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III, **SE FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.

**Alejandra del Pilar Nieto Arboleda**  
Gerente Seccional III

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. PROCESO CONTABLE

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental rindió la información financiera para la vigencia 2016 mediante los formatos F-01, F-02, F-03, F-04 y F-05, observándose los anexos exigidos por la AGR. En cuanto a la revisión de los formatos y el cruce entre ellos, no se encontró diferencia.

#### 2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se presentaron los libros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2016, el Balance General certificado y firmado por Contador Público, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros. Se verificó la estructura de las cuentas y las transacciones, se observó cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 355 del 5 de septiembre de 2007, modificada por Resolución No. 669 del 19 de diciembre de 2008 o Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución No. 356 de 2007, modificada por Resolución No. 193 de 2010, de la Contaduría General de la Nación - CGN.

##### 2.1.2.1 Libros de contabilidad

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor y se encontraron todas las cuentas acordes con la estructura del Plan General de Contabilidad Pública – PGCP, y las codificaciones adoptadas conforme al Catálogo General de Cuentas. En la revisión, los libros obligatorios se observaron bien conservados, actualizados y debidamente aplicados con el PGCP, los cuales contienen las actas de apertura, según lo exige el RCP, en el numeral 9.2.3, así como la Ley Antitrámites.

*Muestra:* Se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas del activo, como el grupo de efectivo, deudores, propiedad, planta y equipo; igualmente, se evaluó la totalidad de los pasivos, patrimonio, ingresos, el 20% de los comprobantes de egreso del mes de diciembre, el sistema de información contable y los descuentos de nómina por incapacidad.

##### 2.1.2.2 Estados financieros

Los estados financieros, informes y reportes contables se encontraron bien estructurados en cuanto a legalidad, diseño y su contenido reflejándose la realidad financiera de la entidad, presentándose las siguientes variaciones en los estados financieros:

## Activo

Al cierre de la vigencia la cuenta presentó saldo por \$2.840.441 miles, cifra comparada con la vigencia inmediatamente anterior, arrojando incremento por \$705.288 miles, equivalentes al 33,0%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1  
Variación del Activo

Cód.	Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Variación \$	Variación %	Represent. 2016 (%)
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>\$2.135.153</b>	<b>\$2.840.441</b>	<b>\$705.288</b>	<b>33,0</b>	<b>100</b>
11	Efectivo	683.415	2.192.438	1.509.023	221	77,0
14	Deudores	821.001	19.090	-801.911	-98,0	1,0
16	Propiedades, Planta y Equipo	570.504	578.564	8.060	1,0	20,0
19	Otros Activos	60.233	50.349	-9.884	-16,0	2,0

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR

**Efectivo:** La cuenta al cierre de la vigencia presentó \$2.192.438 miles, con incremento por \$1.509.023 miles, respecto al año anterior, que corresponde al 221%. Esta cuenta representa el 77,0% del activo total.

**Bancos:** Al cierre de la vigencia se reportaron cuatro cuentas bancarias, destinadas a gastos de funcionamiento, con ingresos totales por \$4.625.995 miles; se realizaron conciliaciones bancarias mensuales. Los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2016, reportaron saldos por \$2.195.926 miles, concordantes con los libros contables. Se verificaron las conciliaciones bancarias de Banco de Colombia (cuenta corriente y de ahorros), las cuales se encontraron en debido orden, identificándose cada uno de los meses, es decir, desde enero 1º a 31 de diciembre de 2016; en el mes de diciembre la conciliación de la cuenta de ahorro núm. 242-57316061 presentó la siguiente diferencia:

Tabla 2  
Cuentas Bancarias

Banco	Cuenta No	Destinación de la cuenta	Recaudos de la cuenta	Saldo libro contabilidad	Saldo extracto	Libro Tesorería	Diferencia
BanColombia Ahorro	242-57321181	G. de Func.	337.440	753.007	753.007	753.007	0
BanColombia Corr.	242-57316061	G. de Func.	2.569.730	1.439.430	1.442.918	1.439.430	-3.488
BanPopular Corriente	290-01126-1	G. de Func.	1.687.118	0	0	0	0
BanPopular Ahorros	290-72048-1	G. de Func.	31.707	0	0	0	0
<b>Totales</b>			<b>\$4.625.995</b>	<b>\$2.192.437</b>	<b>\$2.195.925</b>	<b>\$2.192.437</b>	<b>-\$3.488</b>

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR

En la tabla anterior se observa que la cuenta corriente número 242-57316061 del Banco de Colombia arrojó diferencia por \$3.488 miles, debida a cuatro cheques por \$3.488 miles registrados en la conciliación bancaria como pendientes de pago. Al el cierre de la vigencia se reportaron cuatro cuentas bancarias con ingresos por \$4.625.995 miles y saldo en contabilidad por \$2.192.437 miles; se realizó el cruce con el formato F-01, el cual no presentó diferencia.

**Caja Menor:** Mediante Resolución No. 013 del 20 de enero de 2016 se dio apertura y

reglamentó el fondo renovable para 2016 por \$1.930 miles, estableciéndose que cada gasto no podría superar los \$118.000; excepcionalmente y cuando se tratara de gastos indispensables podría destinarse hasta dos veces lo autorizado; se determinó para sufragar gastos generales a saber: materiales y suministros para oficina y vehículos, mantenimiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, peajes, parqueadero, gastos de viaje, aseo y cafetería y otros generales. Se realizaron cinco arqueos de caja menor periódicos y sorpresivos, los cuales fueron revisados y se encontraron sin inconsistencias. El ingreso total sumó \$14.602 miles y los gastos \$14.602 miles. El ingreso reportado fue verificado con el libro auxiliar el cual registró saldos similares.

Para la vigencia evaluada, el monto fijo se encontró acorde a los documentos de constitución y funcionamiento; sin embargo, la CGC no lleva en correcto orden el libro auxiliar de caja menor, por tal razón se configura la siguiente observación:

**Hallazgo No. 1. (Obs. No. 1). Proceso Contable. El libro auxiliar de caja menor no cumple con las características cualitativas de la información contable pública.**

La Contraloría General del Cauca presentó el libro de caja menor sin cumplir las características cualitativas de la información registrada de los gastos cancelados, la sumatoria de los mismos y el total general de los gastos para la vigencia 2016 y vigencias anteriores. Los hechos evidenciados incumplen lo establecido en Libro 1, Título II, Capítulo Único, num. 7º, nums. 103 y 108, Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007), relacionados con las características cualitativas de confiabilidad y la oportunidad de la información contable pública.

Por las anteriores razones, se observa falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en sus procesos por parte de la CGC. Lo antepuesto genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos de la CGC.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Deudores:** Se cotejó a 31 de diciembre de 2016 el saldo por \$19.090 miles, con referencia al cierre de la vigencia anterior arrojando disminución por \$801.911 miles, equivalentes al 98,0%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3  
Comparación deudores vigencia 2015 – 2016

Código contable	Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Variación \$	Variación %
<b>14</b>	<b>Deudores</b>	<b>821.001</b>	<b>19.090</b>	<b>-\$801.911</b>	<b>-98,0</b>
1401	Ingresos no tributarios	804.498	5.715	-798.783	-99,0
140161	Cuota de fiscalización y auditaje	804.498	5.715	-798.783	-99,0
1470	Otros Deudores	16.503	13.375	-3.128	-19
1475	Deudas de difícil recaudo	1.753	1.753	0	0,0
1480	Provisión para Deudores (CR)	-1.753	-1.753	0	0,0

Fuente: SIREL vigencia 2016, papeles de trabajo AGR.

Se verificaron los movimientos de esta cuenta y su contabilización se encontró ajustada a lo establecido por la CGN, en el manual de procedimientos y el RCP. Esta cuenta representa el 1,0% del activo total.

**Propiedad, Planta y Equipo:** A 31 de diciembre de 2016 cerró con saldo por \$578.564 miles, presentándose incremento por \$8.060 miles, equivalentes al 1,0%, respecto a \$570.504 miles reportados en vigencia anterior. Esta cuenta representa el 20,0% del activo total. En la vigencia se realizaron adquisiciones por \$115.827 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4  
Adquisiciones y bajas vigencia 2015

(Miles de \$)

Fecha de Adquisición	Adquisición / Baja	Valor	Detalle	Código Contable	Número del contrato
29/12/2016	Compra	115.827	Camioneta Ford Ranger	167502	Orden de Compra 12835
<b>Total</b>		<b>\$115.827</b>			

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR

Al verificar el inventario de propiedad, planta y equipo se observó la falta de adecuado registro de los bienes por parte del almacén: el inventario no contiene el número de placa del bien, el serial del elemento, y los costos históricos o de adquisición; tampoco existe formato firmado por el responsable del bien o elementos entregados en custodia.

**Hallazgo No. 2. (Obs. No. 2). Proceso Contable. Inadecuado manejo de los inventarios de la Contraloría General del Cauca.**

La entidad lleva los inventarios de los activos depreciables y no depreciables de manera adecuada, pero no hay un registro apropiado de los bienes por el almacén, el inventario no contiene el número de placa del bien, ni el serial del elemento, los costos históricos o de adquisición, tampoco existe el formato firmado por el responsable del bien o elementos entregados en su custodia, ni existe un manejo sistematizado de los mismos.

Lo anterior, al parecer incumple lo establecido en los nums. 103 y 108, sección VI, Capítulo II del Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007), relacionados con las características cualitativas de confiabilidad y oportunidad de la información contable, generándose incertidumbre en las respectivas subcuentas, afectándose la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los Estados Financieros; así mismo, se evidencia falta de control administrativo y operativo sobre éstos por parte del área responsable.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Otros Activos:** A 31 de diciembre de 2016 la cuenta presentó saldo por \$50.349 miles; esta cuenta representa un 2,0% del activo. El saldo de este grupo corresponde a las siguientes cuentas:

- Bienes y servicios pagados por anticipado (seguros) por \$18.921 miles.
- Cargos diferidos (materiales y suministros) por \$29.561 miles.
- Intangibles (software) por \$13.232 miles, correspondientes a licencias de software, las cuales se encuentran parcialmente amortizadas.
- Amortización acumulada de intangibles (CR) con saldo de \$11.365 miles.

## Pasivo

La cuenta presentó saldo por \$692.314 miles, arrojando aumento por \$260.608 miles, con relación al valor reportado en la vigencia 2015 por \$431.706 miles.

**Cuentas por pagar:** A 31 de diciembre de 2016 presentó saldo por \$427.219 miles; esta cuenta representa el 62,0% del pasivo.

El saldo comparado con la vigencia anterior de este grupo se presenta en las siguientes cuentas:

Tabla 5  
Comparación cuentas por pagar vigencia 2015 – 2016

Código contable	Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Variación \$	Variación %
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$187.575</b>	<b>\$427.212</b>	<b>\$239.637</b>	<b>128</b>
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	51.554	207.390	155.836	302
2425	Acreedores	110.019	170.681	60.662	55,0
2436	ReteFuente e Impuesto de Timbre	12.863	12.692	-171	-1,0
2440	Imp., Contribuciones y Tasas por Pagar	12.621	14.561	1.940	15,0
2445	Impuesto al Valor Agregado - Iva	-1.926	-1.926	0	0,0
2460	Créditos Judiciales	2.444	23.814	21.370	874

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

En el grupo 24 se contabilizaron los descuentos efectuados por pagos laborales y pagos a terceros, así como las deudas originadas por la adquisición de bienes y servicios (240101); las subcuentas comprendidas desde el código 242518, 242519 y 242535 correspondieron a los aportes por seguridad social tanto patronal como los descuentos efectuados a los funcionarios; los códigos 242520 y 242541 corresponden a los aportes parafiscales.

**Obligaciones laborales y de seguridad social integral:** Al cierre de la vigencia esta cuenta registró saldo por \$209.597 miles, representando un 30,0% del pasivo; esta corresponde a los cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, bonificaciones, licencias, prima de navidad, prima de servicios y nómina por pagar.

**Pasivo Estimado:** A 31 de diciembre de 2016 presentó saldo por \$26.031 miles, representado en provisión para contingencias.

**Otros Pasivos:** Al cierre de la vigencia presentó recaudos a favor de terceros por \$22.049 miles y recaudos por clasificar por \$7.425 miles.

## Patrimonio

A 31 de diciembre de 2016 la cuenta cerró con \$2.148.126 miles, está conformado así: 3105 - Capital Fiscal por \$1.553.148 miles, 3110 - Utilidad del Ejercicio por \$558.248, 3125 - Patrimonio Público Incorporado por \$407.269 miles, 3128 - Provisión, agotamiento, depreciación y amortizaciones (DB) por \$370.539 miles; el patrimonio se incrementó en 26,0%, por \$444.679 miles respecto a \$1.703.447 miles de la vigencia anterior. Los saldos finales e iniciales de las cuentas presentaron coherencia.

## Pólizas

Se encontraron tomadas 10 pólizas de seguro para la vigencia 2016: una con Axa Colpatria, una con Seguros del Estado y ocho con la Aseguradora La Previsora S.A., con valor asegurado por \$2.437.508 miles y costo de primas por \$33.713 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6  
Pólizas vigencia 2016 CGC

Entidad aseguradora	No. Póliza	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Tipo de amparo	(Miles de \$)	
					Valor Asegurado	Valor póliza
AXA COLPATRIA	8158809	1/10/2015	30/09/2017	Daños corporales	924	1.387
Seguros del Estado	30604174 0	4/02/2015	3/02/2016	Daños corporales	545	818
Previsora Seguros	1608001138494000	5/04/2015	4/04/2016	Daños corporales bmc690	213	321
Previsora Seguros	1608001138494000	6/04/2016	5/04/2016	Daños corporales	228	344
Previsora Seguros	3000843	2/02/2016	2/02/2017	Aut. P. I bmc69046	311.100	1.468
Previsora Seguros	3000843	2/02/2015	2/02/2016	Aut. P. individualbmc690	311.500	1.468
Previsora Seguros	3001898	16/10/2016	16/10/2017	Aut. P. individual otv146	433.900	7.871
Previsora Seguros	3001898	16/10/2015	16/10/2016	Aut. P. individual otv146	439.400	8.218
Previsora Seguros	1000057	3/12/2016	3/12/2017	Póliza MR-previpyme	469.849	5.909
Previsora Seguros	1000057	3/12/2015	3/12/2016	Póliza MR-previpyme	469.849	5.909
<b>Totales</b>					<b>\$2.437.508</b>	<b>\$33.713</b>

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

## Ingresos

Los ingresos totales ascendieron a \$3.730.205 miles, que corresponden a las transferencias recibidas para el funcionamiento de la entidad.

## Gastos

Los gastos a 31 de diciembre de 2016 sumaron \$3.171.921 miles, conformados por gastos de personal por \$2.788.689 miles, gastos generales por \$353.225 miles, provisiones, otros gastos y depreciaciones por \$30.0067 miles.



Con lo evaluado anteriormente, se concluye que los hechos económicos realizados por la CGC se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

### **Cuentas de orden deudoras**

Para el cierre de la vigencia se reportó en la subcuenta 8120 - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$117.048 miles, 8190 - Otros derechos contingentes por \$10.370 miles, 8340 - Inventarios obsoletos y vencidos por \$5.592 miles, 8390 - Otras cuentas deudoras de control, la cual al cierre de la vigencia presentó saldo por \$120.600 miles, correspondientes a cesantías retroactivas; la subcuenta 8315 - Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados proviene de los equipos de computación, muebles y enseres que fueron reclasificados para ejercer su control, con saldo por \$143.803 miles.

### **Cuentas de orden acreedoras**

Se reportaron Otras Cuentas Acreedoras de Control por \$1.129.322 miles. La subcuenta 9120 - Litigios y demandas, presenta un saldo de vigencias anteriores por \$1.129.322 miles con procedencia de presuntos pasivos por demandas laborales. También se registró saldo en la subcuenta 9301 - Bienes y derechos recibidos en garantía por \$262.147 miles. Los saldos se encontraron coherentes respecto a la vigencia anterior.

### **Control Interno Contable**

Se presentó el informe de Control Interno Contable dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, en la cual se identifican los controles en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que componen la etapa de reconocimiento; así mismo, la elaboración y presentación de los informes, los estados contables, análisis e interpretación de la información en la etapa de revelación.

El Control Interno Contable tuvo una calificación de 4.65 la etapa de reconocimiento 4.78 y la de revelación 4.64 todas sobre 5.0; en cuanto a otros elementos de control establecidos, se obtuvo 4.53. De acuerdo al informe presentado y a los resultados de la evaluación se determina que el Control Interno Contable tuvo o adecuado grado de desarrollo, ubicándolo en el máximo rango de la escala de valoración.

## **2.2. PROCESO PRESUPUESTAL**

### **2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

Se rindió coherentemente y dentro del término la información presupuestal de la vigencia 2016, por medio de los formatos Nos. F-06, F-07, F-08, F-09, F-10, F-11 y F-12, con sus respectivos anexos; en el cruce de la información no se encontró diferencia.

## 2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Mediante Resolución No. 517 del 30 de diciembre de 2015 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CGC para la vigencia 2016, por \$2.866.556 miles. Mediante Resolución No. 516 del 30 de diciembre de 2015 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para 2016 por \$2.866.556 miles, asignándose a gastos de personal \$2.600.169 miles, correspondientes al 91,0%, a gastos generales \$265.387 miles, equivalentes al 9,0% y gastos por transferencias \$1.000 miles.

Respecto a la vigencia anterior, se presentó un aumento en la apropiación del 6,0% al pasar de \$2.699.721 miles a \$2.866.556 miles cumpliéndose con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. Se realizó el cierre presupuestal de la vigencia presentándose equilibrio en la disponibilidad de Tesorería.

Se realizaron dos adiciones presupuestales por \$828.000 miles, mediante Resolución No. 399 del 15 de noviembre de 2016 y por \$1.205.611 miles con Resolución No. 410 del 22 de noviembre de 2016, para un total de \$2.033.611 miles; de acuerdo a las anteriores adiciones el aforo definitivo fue de \$4.900.167 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7  
Adiciones y reducciones de la Vigencia

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	(Miles de \$)	
					Recaudos	
CF Departamentos o Municipios	2.354.193	828.000	0	3.182.193	3.182.193	
Gobernación del Cauca	2.354.193	828.000	0	3.182.193	3.182.193	
CF Entidades Descentralizadas Territorial	509.363	0	0	509.363	538.263	
Entidades Descentralizadas del orden Departamental	509.363	0	0	509.363	538.263	
Otros	3.000	1.205.611	0	1.208.611	1.205.763	
Recursos	3.000	1.205.611	0	1.208.611	1.205.763	
<b>Totales</b>	<b>\$2.866.556</b>	<b>\$2.033.611</b>	<b>\$0</b>	<b>\$4.900.167</b>	<b>\$4.926.219</b>	

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

Los recaudos excedieron el presupuesto definitivo en \$26.052 miles; se aclaró que estos se incrementaron debido a que en diciembre de 2016 las entidades descentralizadas consignaron más recursos de los certificados debido a ajustes realizados. La entidad recibió las transferencias de las cuotas de fiscalización y auditaje, registradas tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 8  
Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Fecha	Concepto	(Miles de \$)	
		Valor	Total
Enero	Cuota de fiscalización de enero de Contraloría General del Cauca	9.980	
Febrero	Cuota de fiscalización de febrero de Contraloría General del Cauca	225.131	

Fecha	Concepto	Valor Total
Marzo	Cuota de fiscalización de marzo de Contraloría General del Cauca	200.579
Abril	Cuota de fiscalización de abril de Contraloría General del Cauca	445.489
Mayo	Cuota de fiscalización de mayo de Contraloría General del Cauca	133.333
Junio	Cuota de fiscalización de junio de Contraloría General del Cauca	433.662
Julio	Cuota de fiscalización de julio de Contraloría General del Cauca	56.834
Agosto	Cuota de fiscalización de agosto de Contraloría General del Cauca	244.347
Septiembre	Cuota de fiscalización de septiembre de Contraloría General del Cauca	235.778
Octubre	Cuota de fiscalización de octubre de Contraloría General del Cauca	37.634
Noviembre	Cuota de fiscalización de noviembre de Contraloría General del Cauca	230.770
Diciembre	Cuota de fiscalización de diciembre de Contraloría General del Cauca	1.466.918
<b>Total</b>		<b>\$3.720.455</b>

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

## Modificaciones presupuestales

Se realizaron nueve modificaciones al presupuesto (Traslados y adiciones); las modificaciones se encontraron registradas y soportadas con sus respectivas resoluciones, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9  
Modificaciones Presupuestales

(Miles Pesos)				
Modificación	Resolución	Modificaciones	Adiciones	Subtotal
1	Res. Núm. 043 de 11 - 02 -2016	19.000	0	19.000
2	Res. Núm. 132 de 18 - 04 -2016	74.000	0	74.000
3	Res. Núm. 245 de 22 - 07 -2016	18.500	0	18.500
4	Res. Núm. 288 de 18 - 08 -2016	22.000	0	22.000
5	Res. Núm. 330 de 20 - 09 -2016	18.500	0	18.500
6	Res. Núm. 350 de 10 - 10 -2016	67.100	0	67.100
7	Res. Núm. 399 de 15 - 11 -2016	0	828.000	828.000
8	Res. Núm. 410 de 15 - 11 -2016	96.000	0	96.000
9	Res. Núm. 410 de 22 - 11 -2016	0	1.205.611	1.205.611
<b>Total</b>		<b>\$315.100</b>	<b>\$2.033.611</b>	<b>\$2.348.711</b>

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

## Ejecución de gastos

La ejecución presupuestal de gastos alcanzó un 69,0% del presupuesto definitivo. Al cierre de la vigencia el saldo por ejecutar fue de \$1.534.316 miles, equivalente al 31,0%, situación presentada por la falta de giro oportuno de los recursos por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento. El presupuesto de gastos se encontró establecido bajo los requisitos legales, la solicitud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, se hizo con anterioridad a la realización del pago, encontrándose adecuadamente soportados. En la siguiente tabla se observa la muestra seleccionada de los comprobantes de pago:

Tabla 10  
CDP muestra

(Miles de \$)				
CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Concepto	
2016-000034	29-feb-16	7.000	Servicio de mensajería	
2016-0000217	29-sept-16	7.500	Prestación de servicios	

CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Concepto
2016-0000308	6-dic-16	131.120	Pago prima de navidad año 2016
2016-0000307	6-dic-16	15.466	Pago capacitación seminario a funcionarios
2016-0000272	15-nov-16	19.000	Compra de tóner nuevos de alto rendimiento.
2016-0000307	6-dic-16	15.466	Viáticos y capacitación
2016-0000291	29-nov-16	5.909	Renovación póliza pyme 1000057
2016-0000319	15-dic-16	173.873	Pago vacaciones colectivas año 2016
2016-0000241	13-oct-16	8.250	Pago prestación servicios gestión ambiental
2016-0000095	16-may-16	18.715	Prestación de servicios ingeniera de sistemas
2016-0000247	24-oct-16	15.200	Capacitación enfocada al presupuesto, NIIF

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

Los CDP se expidieron oportunamente (antes de atender el gasto), los pagos se encontraron soportados con la orden de pago, factura y/o cuenta de cobro. En la siguiente tabla se encuentra una muestra de Registros Presupuestales - RP seleccionados:

Tabla 11  
RP muestra

(Miles de \$)

RP	Fecha RP	Valor RP	Concepto
2016-0000077	10-mar-16	5.000	Servicio de mensajería
2016-0000377	7-oct-16	7.500	Prestación de servicios
2016-0000489	7-dic-16	131.120	Pago prima de navidad año 2016
2016-0000506	13-dic-16	8.031	Pago capacitación seminario a funcionarios
2016-0000480	1-dic-16	13.255	Compra de tóner nuevos de alto rendimiento.
2016-0000507	13-dic-16	5.760	Viáticos y capacitación
2016-0000515	14-dic-16	5.909	Renovación póliza pyme 1000057
2016-0000524	22-dic-16	173.873	Pago vacaciones colectivas año 2016
2016-0000405	24-oct-16	8.250	Pago prestación servicios gestión ambiental
2016-0000180	20-jun-16	15.061	Prestación de servicios ingeniera de sistemas
2016-0000428	3-nov-16	15.200	Capacitación enfocada al presupuesto, NIIF

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

## Reservas presupuestales y cuentas por pagar

Se constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución No. 460 del 30 de diciembre de 2016, por \$456.096 miles y reservas presupuestales mediante resolución No. 461 del 30 de diciembre de 2016 por \$5.068 miles, las cuales fueron procedentes e idóneas.

## Capacitación

Se cumplió con lo establecido en el plan de capacitación, realizándose 37 actividades por \$70.585.000, cumpliendo así con lo establecido en el art. 4º de la Ley 1416 de 2010, al ejecutarse el 2,5% del presupuesto aprobado en el rubro de capacitación; no se encontraron incluidos gastos de viáticos y transporte, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12  
Capacitación vigencia 2016

Activ.	Nombre de la capacitación y/o tema	No. Benef.	Costo
1	Capacitación implementación del SIA OBSERVA (Observatorio a la contratación, como parte de	6	0

Activ.	Nombre de la capacitación y/o tema	No. Benef.	Costo
	la información a rendir a través de los formatos F-13 contratación y F-20 control a la contratación de sujetos, que se debe presentar mes a mes.		
2	Curso sobre Asesoría básica legal y de planeación estratégica en Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de implementar un SG SST.	1	0
3	XVIII Congreso Nacional de Control Fiscal: 1). El control fiscal en Colombia, situación actual y perspectivas. 2). El control fiscal en la contratación pública. 3). Estructuración de hallazgos. 4). El control financiero presupuestal. 5). El proceso de responsabilidad fiscal.	1	638.00
4	Seminario Nacional sobre Formulación del Programa Anual de Auditorías para 2016 y preparación de Informes de Control Interno	2	1.240.00
5	Seminario de actualización sobre nuevo marco normativo para las entidades de Gobierno Resolución No. 533 de 2015 - Instructivo 002 de 2015	1	955.00
6	Capacitación sobre los temas: Doctrina Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Procesos de la Contraloría General de Antioquia, Proceso Auditor, Software de Gestión Transparente, Alphasing.	1	0
7	Socialización del Plan Estratégico	51	0
8	Curso virtual en GOBIERNO EN LÍNEA	2	0
9	Curso Virtual en INTEROPERABILIDAD	2	0
10	Programa de saneamiento básico, fiscal y financiero, - PGRIS.	30	0
11	Tarde Lúdica Socialización Procedimientos	17	0
12	Capacitación en Índices de Transparencia	9	0
13	Taller de capacitación segunda fase del sistema de información denominado "SIA OBSERVATORIO A LA CONTRATACIÓN (SIA - OBSERVA)"	1	0
14	Seminario Taller Marco Normativo Aplicable a la Entidades de Gobierno.	2	0
15	Encuentro Académico de Contralores del Suroccidente Colombiano Conferencia Teórico - Práctica "Los desafíos del proceso verbal de responsabilidad fiscal"	4	0
16	Capacitación sobre el ROL de las oficinas de Control Interno y sobre Riesgos.	1	0
17	Capacitación del SIA Observa con los Contralores del Suroccidente.	3	0
18	Capacitación Temas Análisis funcional y procesal del SIA OBSERVA.	2	0
19	Seminario de Gestión Financiera y Presupuestal de las Entidades Públicas.	5	1.200.00
20	Capacitación sobre Lineamientos MECI 2014, Gestión y Evaluación de Controles en los Procesos y Procedimientos. Formulación, Seguimiento Evaluación de Indicadores.	1	661.00
21	Seminario Nacional Gestión del Derecho de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias Articulado a la Política de Transparencia Acceso a la información, Política Anti trámites y Atención al Ciudadano.	2	661.00
22	Capacitación Prácticas de <i>Couching</i> para el relacionamiento y entrenamiento para el trabajo en equipo.	48	3.856.00
23	Capacitación sobre Cadena de Custodia.	9	0
24	Seminario Académico de Contralores Nacionales.	1	0
25	Seminario Académico de Contralores Nacionales.	1	800.00
26	Capacitación en Gestión del Riesgo ISO31000, invitación ICONTEC, a partir de la actualización de la ISO 9001:2015.	1	882.00
27	F.C. Consultores. Seminario Taller Aspectos Prácticos del Nuevo Modelo de Evaluación del Desempeño.	1	985.00
28	Capacitación para funcionarios de la CGC enfocado en el fortalecimiento de las capacidades y aptitudes comportamentales del personal de la institución enfatizado en los valores adoptados por la entidad incentivando el sentido de pertenencia y responsabilidad con el fin de mejorar su condición intrapersonal, optimizando la comunicación y asertividad en las relaciones interpersonales.	11	4.320.00
29	Inscripción Contralor a Congreso Nacional de Contralores.	1	812.00
30	Taller "Aspectos prácticos para el manejo del proceso Contencioso Administrativo"	1	955.00
31	Capacitación que brinda el ICONTEC, sobre Revisión por la Dirección.	1	501.00
32	Seminario sobre Cobro Coactivo Jurisdicción Coactiva y Políticas de Recaudo.	1	638.00
33	Seminario Taller en Prestaciones y Comunicaciones Efectivas, para secretarías, Auxiliares y Asistentes Administrativos.	7	8.031.00
34	Capacitación para funcionarios de la Contraloría General del Cauca, en técnicas para la realización de Auditorías a la Gestión Ambiental.	0	8.250.00
35	Capacitación para funcionarios de la CGC en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Presupuesto y Técnicas de Auditoría Fiscal, así como a los sujetos de Control en materia Presupuestal.	0	15.200.00
36	Capacitación y Organización logística en acompañamiento, Formación Integral, Pedagógica y Humana en el programa Contralores Estudiantiles, temas relacionados ejercicio del Control Fiscal y Participación Activa.	57	12.000.00
37	Capacitación de la Actualización de la Norma actualización ISO 9001:2015 a sujetos de Control del Departamento del Cauca	0	8.000.00
	<b>Totales</b>	<b>284</b>	<b>\$70.585.000</b>

Fuente: SIREL Vigencia 2016, Papeles de trabajo AGR.

## 2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia se celebraron 34 contratos por \$434.620.933, teniendo como fuente de financiación el presupuesto oficial asignado a la entidad; del formato revisado se evidenció lo siguiente:

Tabla 13  
Distribución por clase de contrato

Clase	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
C1 : PS diferentes a C11 y C12	16	47,0	90.231.386	23.279.989	113.511.375	24,0
C12: PSP Profesionales Área Adm.	4	12,0	44.582.080	8.836.800	53.418.880	11,0
C10: Otros	2	6,0	86.701.000		86.701.000	19,0
C19: PS de salud	1	3,0	4.394.500		4.394.500	1,0
C5 : Compra venta y/o suministro	11	32,0	208.711.967		208.711.967	45,0
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100</b>	<b>\$434.620.933</b>	<b>\$32.116.789</b>	<b>\$466.737.722</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

En cuanto a la modalidad de contratación, la distribución fue la siguiente:

Tabla 14  
Distribución por modalidad de contrato

Modalidad	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total \$	Part. %
Directa	20	59,0	226.514.466	55.022.746	281.537.212	57,0
Mínima	11	32,0	81.080.090	2.500.000	83.580.090	0,17
Abreviada	3	9,0	127.026.377	0	127.026.377	0,26
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100</b>	<b>\$434.620.933</b>	<b>\$57.522.746</b>	<b>\$\$\$492.143.679</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

Como se describe en la tabla anterior, las modalidades directa y mínima fueron las más aplicadas en el proceso contractual. Se rindió la información requerida en el formato F-13, a través de la cuenta de la vigencia 2016.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron 12 contratos equivalentes al 36,0% del total de los suscritos en la vigencia auditada, los cuales representaron el 87,0% del valor en cuantía inicial por \$321.972.120, teniendo en cuenta además de los criterios establecidos en el PGA 2017, la materialidad de la contratación y el objeto contratado.

#### 2.3.2.1. Etapa precontractual

##### 2.3.2.2.1. Requisitos precontractuales

Las necesidades señaladas en la contratación se encontraron incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y estuvieron orientadas al cumplimiento de la función misional y al

Plan Estratégico para el periodo 2016 - 2019 “*Comunidad en Defensa de lo Público - Es Público, Es tuyo, Defiéndelo*”, proceso orientado por el Contralor Departamental como responsable de vigilar el cumplimiento de la aplicación de los principios de la contratación administrativa desarrollados por cada una de las dependencias gestoras, según lo previsto en el art. 74 de la Ley 1474 de 2011.

En la muestra seleccionada, se evidenció que las necesidades se encontraban incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones. La entidad fue oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad y de los registros presupuestales; adicionalmente, estos últimos se encontraron acordes a los valores contratados en la vigencia auditada.

En los expedientes contractuales se evidenciaron los documentos de los contratistas, tales como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, declaraciones de bienes y rentas, y formato único de hoja de vida; en los casos de contratación directa se expedieron los actos administrativos correspondientes.

En los procesos de selección abreviada y mínima cuantía se aplicaron los factores legales de selección del contratista, se definieron los requisitos habilitantes y los factores de calificación; en general se cumplieron los cronogramas y se expedieron las adendas como respuestas a las observaciones de los oferentes.

En cuanto a la ejecución de los contratos objeto de muestra, se desarrolló el procedimiento MA-GJ-S2-01, diligenciándose 14 formatos o registros que se tienen para tal efecto: 1. Estudios previos de mínima cuantía, 2. Estudios previos de los demás procesos de selección, 3. Ficha técnica, 4. Invitación pública de mínima cuantía, 5. Evaluación de propuestas, 6. Acta de aprobación de garantía, 7. Acta de inicio, 8. Certificación de cumplimiento, 9. Acta de liquidación, 10. Pliego de condiciones selección abreviada, 11. Tabla de riesgos previsible, dentro de las cuales se han establecido tres puntos de control a saber: 12. Registro contratos, 13. Lista de chequeo contratos y 14. Modificación, adición o prórroga; sin embargo, en el desarrollo del presente informe se evidencian algunas deficiencias que contribuirán al replanteamiento de algunos de ellos con el fin de asegurar la efectividad en su aplicación así como la cadena de calidad del sistema.

Se verificó la realización de las invitaciones públicas en el SECOP; sin embargo, se las mismas no cumplieron con el término de un día hábil para publicación, previsto en el art. 274 de la Ley 1450 de 2011, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla 15  
Deficiencias en el cronograma de invitación

Contrato	Fecha publicación invitación	Acta de cierre de ofertas	Observaciones
MC 9-2016	19/05/2016 - 8:04 AM	20/05/2016 - 5:00 PM	No día hábil de invitación
MC 28- 2016	19/12/2016 - 8:00 AM	20/12/2016 - 5:00 PM	No día hábil de invitación
MC 04-2016	28/04/2016 - 8:00 AM	02/04/2016 - 5:00 PM	OK

Fuente: Papeles de trabajo - SECOP

Aunque las diferencias no son significativas, se recomienda tener presente la jurisprudencia existente sobre el día hábil con el fin de hacer garantista el proceso contractual.

#### 2.3.2.2.2. Manual de Contratación

### Hallazgo No. 3. (Obs. No. 3). Proceso de Contratación. **Desactualización del Manual de Contratación.**

La entidad cuenta con el Manual de Contratación adoptado el 11 de julio de 2013; sin embargo, el mismo se encontró desactualizado y no está articulado con los procesos y procedimientos internos de calidad que adelanta la entidad. Lo anterior incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI, en contravía de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente.

Como consecuencia de lo anterior, tenemos que el Comité de Compras como ente consultor no ha desarrollado las actividades propias establecidas en la normatividad interna, como es la aprobación de los proyectos de pliegos de condiciones (inicial y definitivo), de la contratación mediante selección abreviada de menor cuantía desarrollada en 2016 y previstas en los numerales 7.3 y 7.4 del Manual de Contratación. (Contrato No. CCE 312 1 AMP 2015).

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

La contratación satisfizo las necesidades de elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, pólizas de seguros para amparar los bienes, dotación, capacitación dirigida a los sujetos de control y a los funcionarios en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1416 de 2010, Salud Ocupacional así como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 2.3.2.2.3. Plan de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones se elaboró y publicó en el portal Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, con las siguientes variaciones en la vigencia auditada:

Tabla 16  
Plan de Adquisiciones (PAA) 2016

Valor PAA	Fecha Publicación SECOP
1.014.902.784	31/01/2016
353.895.640	15/03/2016
1.042.618.320	01/08/2016
1.061.196.320	24/11/2016
1.126.618.320	No publicado

Fuente: Papeles de Trabajo- SECOP



Durante el desarrollo de la auditoría, la entidad informó las gestiones adelantadas ante la Secretaría de Hacienda del Departamento dentro de las cuales se evidencian los traslados por transferencia del 12 de diciembre de 2016, aspecto que ha incidido en el adecuado cumplimiento del principio de planeación del ente de control fiscal.

#### **Hallazgo No. 4. (Obs. No. 4). Proceso de Contratación. Falta de Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP.**

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones por \$1.126.618.320, anexo en la cuenta rendida y contrastado con las publicaciones del SECOP, se advirtió falta de publicación del mismo. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en su Circular No. 2 de 2013, precisó:

*Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.*

*Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. **La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.** (Resaltado fuera de texto).*

Lo anterior incide en la adecuada aplicación del principio de publicidad y economía e impacta el cumplimiento de las normas que reglamentan la materia así como lo previsto en el art. 74 de la Ley 1474 de 2011, arts. 3º, 9-b y 11-g de la Ley 1712 de 2014.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

##### **2.3.2.2.4. Estudios y documentos previos**

En la muestra seleccionada se observó cumplimiento de la normatividad que reglamenta la materia, en la cual se determina la necesidad a satisfacer, los servicios que se requieren, las cantidades correspondientes y la aplicación de la matriz de riesgos. Adicionalmente, se determinó el objetivo estratégico a desarrollarse indicando la procedencia o no del acuerdo comercial y las garantías a que haya lugar, en los casos establecidos por la norma; sin embargo se advierten deficiencias en cuanto a la definición de las especificaciones y calidad de los elementos que se requieren para los funcionarios a quienes les asistía el derecho a dotación, teniendo en cuenta las funciones propias que desempeñaban.

## Hallazgo No. 5. (Obs. No. 5). Proceso de Contratación. Deficiencias en la definición de la necesidad a satisfacer.

La entidad contó en 2016 con 14 funcionarios a quienes les asistió el derecho de dotación de vestuario de labor; sin embargo, en los actos precontractuales en los cuales se sustentó la necesidad no se determinaron las características estipuladas para que las dotaciones resultaran adecuadas para la clase de trabajo, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla el servidor. La distribución de los funcionarios a quienes les asistió este derecho es la siguiente:

Tabla 17  
Funcionarios dotación 2016

Cargo/ labores	Número de Funcionarios
Técnicos Administrativos	7
Auxiliares de servicios generales	3
Celadores	3
Conductor	1
<b>Total</b>	<b>14</b>

Fuente: Papeles de Trabajo- SECOP

El Departamento Administrativo de la Función Pública respondió el miércoles 18 de febrero de 2016, mediante un chat temático dispuesto en su página ante la pregunta:

*¿Es obligatorio el uso de la dotación por parte de los empleados públicos?*

*Sí. La ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. La Administración debe considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. (Resaltado fuera de texto).*

El art. 1º de la Ley 70 de 1988, dispone:

*Los empleados del sector oficial que trabajen (...), tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre casa cuatro (4) meses en forma gratuita , un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente. (Resaltado fuera de texto).*

De otra parte, aunque se advirtió la entrega de dotación a cada uno de los trabajadores en la vigencia 2016, no se encontraron soportes que sustentaran la obligatoriedad para ellos de utilizar dichos elementos de dotación, con el fin de prevenir riesgos para la entidad frente a posibles inconvenientes laborales propios de la función que desarrollan.

Frente a este aspecto, el Decreto 982, 1984, en su art. 4º precisó:

*Si el trabajador no hace uso de los expresados elementos de labor, por cualquier causa, el patrono queda eximido de proporcionarle los correspondientes al período siguiente, contado a partir de la fecha en que se le haya hecho al trabajador el último suministro de esos elementos. El patrono dará aviso por escrito sobre tal hecho al inspector del trabajo del lugar y en su defecto a la primera autoridad política, para los efectos a que hubiere lugar, con relación a los referidos suministros.*

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

De otra parte, pero frente al contrato No. CI-02-2016 suscrito con la Caja de Compensación COMFACAUCA por \$53.880.000, cuyo objeto precisó: "... *aunar esfuerzo entre la Contraloría General del Cauca y Caja de Compensación Familiar del Cauca - Comfacauca a fin de dar cumplimiento a una de las actividades programadas en el plan del bienestar social de la Contraloría General del Cauca mediante la realización de una (1) jornada de integración lúdica recreativa para los servidores públicos de la institución.*", en el procedimiento desarrollado frente al Plan de Bienestar, tal como se consignó en el informe de auditoría a la vigencia 2015, se evidenció que no se cumplió lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.10.6, y en la Guía "Sistema de Estímulos Orientaciones Metodológicas 2012", emitida por el DAFP, de conformidad con el párrafo único del art. 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, resultando ineficaz la acción propuesta.

En este sentido, es importante destacar que el 18 de enero de 2017 se suscribió acta de asesoría para la elaboración de planes de acción y se determinó que en cuanto a Talento Humano - Bienestar Social, las actividades se desarrollarían en la ciudad de Popayán bajo el principio de austeridad en el gasto, acogiéndose a la Ley 1815 de 2016, capítulo 5º, art.104.

Estas deficiencias así como la falta de efectividad de las acciones del plan de mejoramiento desconocen lo establecido en el Decreto 1085 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1, el Decreto 1510 de 2013, art. 20, así como la Ley 70 de 1988, art. 1º, impactando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficacia. De otra parte, si bien es cierto los cronogramas contractuales seleccionados fueron cumplidos, se evidencian deficiencias en su desarrollo.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**Hallazgo No. 6. (Obs. No. 6). Proceso de Contratación. Inadecuada motivación de cronograma contractual.**

Se expidió la adenda No. 1 de la invitación MC-004-16 sustentada por causa de la

auditoría adelantada por la AGR. La anterior motivación no correspondía a los eventos descritos en el art. 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, impactando lo expresado en la norma y desvirtuando las reglas de interpretación de los pliegos de condiciones.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

### **Hallazgo No. 7. (Obs. No. 7). Proceso de Contratación. Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual.**

En lo correspondiente a la metodología para evaluar el valor contractual objeto de acción de plan de mejoramiento, no se observó efectividad en las acciones propuestas a pesar de existir comparación histórica y cotizaciones, pues no se evidencian las razones por las cuales sus valores difieren frente a un mismo periodo así:

Tabla 18  
Contratos de servicios de apoyo

No. Contrato	Valor	Plazo del Contrato (en días)
CD 20 2016	12.000.000	60
CD 18 2016	6.500.000	75
CD 11 2016	15.061.280	183
CD 10 2016	15.000.000	180

Fuente: Papeles de Trabajo - SECOP

Por lo anterior, se sigue afirmando que no se da cumplimiento a lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1, del decreto 1082 de 2015, que establece:

*Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma **como los calculó y soportar sus cálculos** de presupuesto en la estimación de aquellos... (Resaltado fuera del texto).*

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

### **2.3.2.2. Etapa contractual**

#### **2.3.2.2.1. Requisitos de Ejecución**

Una vez designado el supervisor, en consonancia con las funciones internas, se observó suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal y frente a las pólizas se verificó oportunidad en su evaluación, realizando el acto de verificación correspondiente, dejando motivado el estudio realizado y constatando los amparos exigidos, así como su vigencia. Todo lo anterior conforme al procedimiento interno de calidad y al registro que para tal efecto se tiene adoptado.

Tenemos que la entidad dispuso capacitar en normas NIIF dentro de su plan correspondiente a 2016, en cumplimiento del objetivo estratégico No. 4 "Propender por

el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del esquema institucional”, con recursos de la Ley 1416 de 2010.

### **Hallazgo No. 8. (Obs. No. 8). Proceso de Contratación. Deficiencias en las necesidades del Plan de Capacitación.**

Revisado los resultados del contrato 22 de 2016, suscrito con el fin de capacitar en normas NIIF, presupuesto y auditoría fiscal entre otros, tanto a sus funcionarios como a los sujetos vigilados se observó baja participación de los servidores, afectándose el impacto que buscaba dicho plan frente a los resultados de los funcionarios que en él participan; adicionalmente en el informe de medición y satisfacción 2016, se precisó:

*Sin embargo, al realizar el análisis de cada punto encuestado encontramos que los temas donde hay insatisfacción en lo que va corrido del año por parte de los funcionarios, se centran en las actividades de Bienestar laboral, las cuales no han sido percibidas con la frecuencia y calidad esperada, Igualmente las capacitaciones en cuanto a la oportunidad, calidad y en su realización y oportunidad de asistencia; Otro punto percibido como crítico es la baja percepción del reconocimiento por las tareas desarrolladas con éxito. (Subrayas fuera de texto).*

En los estudios del contrato se determinó que dicha capacitación se desarrollaría por 78 horas, las cuales a pesar de haber sido certificadas por la supervisión y confirmadas en entrevistas de campo, no lograron ser corroboradas con los listados de asistencia que respaldan la ejecución del contrato por cuanto los mismos no contenían los horarios en que estas fueron desarrolladas.

Lo anterior, en contravía de lo previsto en el Decreto No. 4665 de 2007 y la Circular Externa No. 29 de 2014 del Contralor General de la República , así como en el objetivo del plan de capacitación de la entidad y del Objetivo 4 del Plan Estratégico, por falta de instrumentos de control efectivos para que la totalidad del personal se capacite, no se asegura la optimización de los recursos invertidos y la formación del mayor número de servidores de la entidad, así como el cumplimiento del tiempo previsto para su desarrollo que impactan el sistema de calidad de la organización.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

De otra parte, aunque se presentó durante el desarrollo de la auditoria el plan de capacitación para la vigencia auditada, no se evidenciaron los procedimientos que en su desarrollo se deben aplicar, como:

- Encuesta de detección de necesidades, mediante las cuales se obtuvo la información de capacitación de los servidores.

- Matriz de consolidación de necesidades, por medio del Líder del área conjuntamente con su equipo de trabajo.
- Información obtenida por medio de los planes de mejoramiento individual de los servidores como consecuencia de la Evaluación del Desempeño anual.
- Informe de los resultados del Plan Institucional de Capacitación 2015.

Por lo anterior, se estaría vulnerando el Decreto 1083 de 2015, Título 9º, art. 2.2.9.1, el Decreto 1227 de 2005, art. 65 y la Ley 909 de 2004, art. 36, impactando el cumplimiento de los principios de efectividad y economía previstos en la Ley 1437 de 2011, art. 3º, nums. 11 y 12.

### **2.3.2.3. Etapa poscontractual**

En las carpetas contractuales reposan copias de los pagos y de ejecución de los contratos. Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y con sus respectivas adiciones, así mismo se verificaron los ingresos a almacén.

En tratándose del acto de liquidación y frente a la muestra seleccionada, se incumplió el término de 120 días para su realización previstos en cada uno de sus actos contractuales; sin embargo, se presentan riesgos en la alimentación del SECOP, que por su materialidad no constituye observación, pero en el cual se puede observar falta de cumplimiento de la norma, tal y como se demuestra a continuación:

No Contrato	Fecha Liquidación	Fecha Alimentación SECOP
CMC 006-2016	28/09/2016	21/11/2016

Por lo anterior, se recomienda fortalecer los mapas de riesgos del proceso con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa la obligatoriedad de publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso contractual dentro de los tres días siguientes a su expedición y así precaver incumplimientos normativos que afecten el principio de publicidad.

Finalmente, en la revisión de la información consignada en el Sistema de Empleo Público – SIGEP, no se evidenciaron los registros de los contratistas que participaron en la contratación de la entidad, ni de algunos de los funcionarios de la actual administración, como lo son el señor Contralor Departamental y sus directivos.

### **Hallazgo No. 9. (Obs. No. 9). Proceso de Contratación. Desactualización del SIGEP.**

En la revisión de los expedientes contractuales Nos. 3, 10, 11, 18, 20 y 22 así como en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público - SIGEP, no se evidencia la

actualización de los contratistas tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema, de que trata la Ley 909 de 2004 y que tiene por finalidad:

- Registrar información en temas de organización institucional.
- Almacenar información relacionada con el personal al servicio del Estado.
- Consolidar la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones.
- Facilitar a las entidades los procesos de organización institucional y recursos Humanos.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública.
- Garantizar el control social y proporcionar a los ciudadanos información sobre la Administración Pública.

Durante el desarrollo de la auditoria se allegaron las diligencias efectuadas en el mes de abril de 2016; sin embargo, a la fecha de auditoria (marzo de 2017), persisten las deficiencias evidenciándose falta de efectividad de las gestiones adelantadas. Lo anterior impacta el cumplimiento de la norma y la efectividad del principio de publicidad.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

#### 2.3.2.3.1. Impacto de la contratación

*Impacto, resultados de los contratos y Contribución al Plan Estratégico:* Se direccionaron recursos correspondientes a la vigencia auditada que posibilitaron el cumplimiento de los objetivos estratégicos Nos. 2, 4 y 7, cumpliéndose específicamente con las siguientes estrategias:

Tabla 19  
Impacto de la Contratación/Plan Estratégico 2016 - 2019

Objetivo Estratégico 2016-2019	Estrategia
2. Promover el control social participativo y oportuno en el departamento del cauca con el concurso de la comunidad de manera solidaria, incluyente y activa.	2.2. Diseñar y ejecutar un plan de capacitación que permita sensibilizar a los sujetos de control y veedurías sobre el control fiscal y social.
4. Propender por el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del esquema institucional	4.1. Fortalecer la competencia de los funcionarios de la CGC mediante la formulación y ejecución del Plan Interno de Capacitación orientado al desarrollo de conocimientos estratégicos de capacitación
	4.2. Formular y ejecutar el plan de bienestar social que fomente el mejoramiento de la calidad de vida, motive el esfuerzo humano y el desempeño laboral de los funcionarios de la institución.
	4.3. Desarrollar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el bienestar del trabajador, orientado al incremento de la eficiencia en el trabajo.

7. Mantener el sistema integrado MECI – CALIDAD, en el cuatrienio (2016-2019) en pro de prestar un mejor servicio a la comunidad caucana mediante procesos de mejora continua.

7.1 Formular y ejecutar un plan de mantenimiento del SGC como herramienta de fortalecimiento del Sistema integrado MECI-CALIDAD alineado al cumplimiento de la norma NTCGP 1000:2009

Fuente: CD Cauca-Plan Estratégico 2016-2019

*Impacto, sobre la gestión contractual:* Se adquirieron bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad como papelería, pólizas, combustible, aseo y la dotación de los servidores; de igual manera, se adquirieron elementos para el desarrollo de actividades de participación ciudadana sobre las cuales se verificaron los registros de ingreso a almacén, relación de entrega así como la certificación sobre existencias a la fecha de la auditoría.

Se suscribieron contratos para la aplicación de exámenes ocupacionales, de bienestar social, capacitación interna y externa así como el fortalecimiento a la participación ciudadana, acogiéndose al Plan de Austeridad en el Gasto de la Presidencia de la República; sin embargo, es relevante precisar que la entidad incumplió su PAA por razones externas pero que se hacen recurrentes y le impiden cumplir las metas establecidas e impactan el principio de planeación; así mismo, tenemos que las deficiencias en el estudio de las necesidades impactan los estudios previos de los contratos.

*Grado de utilidad de los productos obtenidos y contribución al Plan Estratégico:* El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce el órgano de control sobre las entidades vigiladas. Los objetos contractuales fueron cumplidos y estuvieron acordes con los objetivos estratégicos, conforme a la misión y naturaleza jurídica de la entidad.

*Impacto de legalidad:* Aunque en el análisis de la muestra auditada no se identificaron observaciones de tipo fiscal, penal o disciplinario, es importante advertir que se siguen presentando deficiencias en los procedimientos para el desarrollo de las actividades de capacitación, Bienestar Social, SECOP y SIGEP que impactan el cumplimiento del principio de publicidad y efectividad.

*Impacto, calidad y efectividad del sistema de control interno:* De las cuatro acciones de mejora correspondientes al proceso contractual se tiene que tres carecieron de efectividad mientras que una (Actualización del Manual de Contratación), no fue cumplida en los tiempos aprobados por la AGR, esto es a 30 de diciembre de 2016; adicionalmente y a pesar de tener procedimiento interno para el desarrollo adecuado del proceso (PT-MA-GJ-S2-01), en el cual se determinan los responsables de las actividades y se establece su periodicidad, se evidenció desatención al mismo que impactan el autocontrol así como en el mapa de riesgos del proceso contractual y los demás procesos que transversalmente están relacionados.

## 2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## 2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron preliminarmente 276 asuntos, de los cuales cinco se radicaron en el 2012, cinco en el 2013, 13 en el 2014, 43 en la vigencia 2015 y 213 recibidos en el 2016, distribuidos así:

Tabla 20  
Términos primera y respuesta definitiva

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta		Respuesta definitiva	
		En término	Fuera de término	Sí	No
Denuncia	242	229	13	148	94
Derecho de Petición	34	1	33	34	0
<b>Total</b>	<b>276</b>	<b>230</b>	<b>46</b>	<b>182</b>	<b>94</b>

Fuente: Rendición 2016, SIREL

No obstante, con ocasión de la auditoría realizada se observaron inconsistencias que fueron subsanadas, evidenciándose que el ente de control realmente gestionó 269 asuntos, de los cuales dos se radicaron en el 2012, cinco en el 2013, 13 en el 2014, 45 de la vigencia 2015 y 204 recibidos en 2016, cuyo estado de trámite se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 21  
Términos primera y respuesta definitiva

Tipo de Requerimiento	Recibido	Primera respuesta		Respuesta definitiva	
		En término	Fuera de término	Sí	No
Denuncia	236	236	0	152	84
Derecho de Petición	33	33	0	33	0
<b>Total</b>	<b>269</b>	<b>269</b>	<b>0</b>	<b>185</b>	<b>84</b>

Fuente: Rendición 2016, SIREL, papeles de trabajo.

La entidad mostró un nivel bueno en la generación de respuestas a los requerimientos recibidos, al resolver el 69,0% de los casos radicados. Con relación al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la gestión realizada fue la siguiente:

Tabla 22  
Gestión de los requerimientos ciudadanos

Tipo de Requerimiento	Entidad Competente		Medio de Llegada						Total
			Correo Electr.	Vía Teléf.	Prensa, radio, tv	web	Personal	Correo físico	
Denuncia de	Consulta de	Interés General	3	0	2	51	20	166	242
		Interés Particular	0	0	0	0	0	0	0
		Queja	0	0	0	0	0	0	0
		Sub-Total	4	1	2	58	20	191	276
Entidad Competente	Contraloría								176
	Otra entidad								100
<b>Subtotal</b>									<b>276</b>

Fuente: formato F-15, Sirel

El medio de recepción más utilizado por la ciudadanía fue el correo físico (186 asuntos), de los cuales 174 tenían relación con la misión institucional del órgano de control y los restantes (95) se trasladaron por competencia para conocimiento a otras entidades. En menor proporción se emplearon otros medios como la presentación personal y la página web de la Contraloría Departamental (56).

Se observa que el empleo del correo electrónico y teléfono como medio de contacto, es el menos utilizado, lo que indica la necesidad de difundir más ampliamente la oferta de estos mecanismos para facilitar el acceso de la comunidad a los servicios del órgano de control. La denuncia de presuntas irregularidades fue el mecanismo más utilizado por los requerientes (90%), seguidos de los derechos de petición de interés particular (10%).

## 2.4.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

Se revisaron 25 requerimientos ciudadanos que en términos porcentuales representaron el 9,0% del total, así como la verificación de las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas, plan anticorrupción y la rendición de cuenta de la vigencia auditada.

Los requerimientos tramitados a través de los ejercicios auditores fueron objeto de control y seguimiento, se resolvieron de fondo y en los términos establecidos. Así mismo se le informó al ciudadano sobre el traslado a otras instancias y el resultado del trámite de los requerimientos interpuestos ante el ente de control. El trámite de las denuncias durante el 2016, generó hallazgos fiscales por \$459.562.452, 11 disciplinarios y dos penales.

### **Hallazgo No. 10. (Obs. No. 10). Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.**

El órgano de control cuenta con la Resolución No. 323<sup>1</sup> del 13 de Septiembre de 2016; no obstante, se observó que el citado procedimiento no incorporó la totalidad de las reformas contenidas en las Leyes 1755 y 1757 de 2015, especialmente los términos para las actuaciones especiales, que se relacionan a continuación:

- Solicitudes de información, copias y certificaciones: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
- Conceptos o consultas: Dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción.
- Peticiones entre autoridades: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

<sup>1</sup> Por la cual se adopta el procedimiento para Recepción y Trámite de Denuncias y Derechos de Petición.

- Entrega de copias: En caso de no responder a una petición de documentos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la administración tendrá que entregar las copias dentro de los tres días hábiles siguientes.

Así mismo no se describió una actividad para el trámite y archivo de las denuncias anónimas ni se determinó como referencia normativa a la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, causado por falta de control, seguimiento y adopción de las actualizaciones normativas, situación que generó riesgos en el adecuado trámite o procedimiento.

**Hallazgo No. 11. (Obs. No. 11).** Proceso de Participación Ciudadana. **Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.**

En los requerimientos ciudadanos identificados con Nos. 002-2016, 004-2016, 005-2016, 007-2016, 009-2016, 127-2016, 164-2016, 165-2016, 166-2016 y 171-2016, se observó inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia en razón a que no le anexan copia del oficio del traslado efectuado, en contravía a lo consagrado en el art. 21 de la Ley Estatutaria 1755<sup>2</sup> de 2015.

Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos; sin embargo, en el trámite de comunicación del traslado por competencia se evidenció garantía de los derechos del peticionario, quejoso o denunciante en razón a que se les informó detalladamente de la autoridad a la cual se efectuó la remisión del requerimiento para el respectivo seguimiento.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**Hallazgo No. 12. (Obs. No. 12).** Proceso de Participación Ciudadana. **Deficiencias en la organización del archivo del proceso de participación ciudadana en medio digital.**

La entidad no cuenta con medio digital en el cual se puedan consultar los expedientes de cada una de las denuncias y derechos de petición tramitados de las diferentes vigencias, los antecedentes documentales desde la recepción del requerimiento hasta la respuesta de fondo. Este mecanismo tecnológico centralizaría toda la información del proceso por vigencias, facilitando un verdadero control, trazabilidad y seguimiento a la dependencia encargada de tramitar los citados asuntos. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida y no se

<sup>2</sup> Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento, lo que no se ajusta a lo establecido en el art. 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609<sup>3</sup> del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05<sup>4</sup> de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**Hallazgo No. 13. (Obs. No. 13).** Proceso Participación Ciudadana. **Tabla de retención documental desactualizada.**

Se revisó la tabla de retención documental, Código FO-MA-GD-S1-02, Versión 03 del 7 de julio de 2016, evidenciándose la desactualización de esta en la falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición, denuncias, información, interés general o particular, entre autoridades, traslado a las autoridades competentes y encuesta ciudadana.

La Ley 594<sup>5</sup> de 2000, en su art. 24, estableció la obligatoriedad de adoptar las tablas de retención documental por parte de las entidades del Estado, el Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado, Archivo General de la Nación, Acuerdo 04<sup>6</sup> de 2013, Circular Externa No. 003 del 27 de febrero de 2015.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**Hallazgo No. 14. (Obs. No. 14).** Proceso de Participación Ciudadana. **La Contraloría Departamental no hizo visible en la página web la Carta de Trato Digno al Usuario.**

En la auditoría realizada se verificó que no se hizo visible durante la vigencia 2016 la carta de trato digno al usuario, de acuerdo a la información suministrada y la verificación efectuada en la Web de la entidad. Lo anterior en contravía a lo establecido en el num. 5º del art. 7º de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

<sup>3</sup> Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

<sup>4</sup> Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Ley General de Archivos

<sup>6</sup> Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental

Por otra parte, revisada la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se evidenció:

- Publicación de información mínima obligatoria en la página web.
- Ventanilla de atención al ciudadano en las instalaciones de la entidad.
- Evaluación de la satisfacción de los usuarios.
- Sistema web de contacto, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.
- Trámites y servicios en línea.
- Publicación de la contratación.

Por lo anterior, se resaltan las acciones adelantadas por el sujeto de control en aras de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la norma mencionada.

#### **2.4.2.2. Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011- art.73).**

**Hallazgo No. 15. (Obs. No. 15). Proceso de Participación Ciudadana. Falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno.**

Se evidenció la elaboración y presentación del informe sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos así:

Informe	Fecha de presentación
Primer semestre	30 de julio de 2016
Segundo semestre	31 de diciembre de 2016

Sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la Alta Dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas así como acciones preventivas. Lo que no se adecua a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, frente a las funciones de la OCI.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

#### **2.4.2.3. Promoción de la participación ciudadana**

##### **2.4.2.3.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.**

Evaluada la ejecución del Plan Estratégico a través del plan de acción, se observó la realización de dos diplomados, cuatro jornadas de deliberación, tres jornadas de sensibilización, 20 rutas de control fiscal, participación en la promoción de veedurías y/o

comités de veedurías y se brindaron capacitaciones externas dirigidas a concejales, contralores estudiantiles, organizaciones sociales y comunitarias; con el propósito de desarrollar el objetivo: *“Promover el control social participativo y oportuno en el Departamento del Cauca con el concurso de la comunidad de manera solidaria, incluyente y activa”*.

Se evidenciaron registros documentales sobre las actividades desarrolladas y una activa participación de la ciudadanía; sin embargo, se presentaron deficiencias en los ciudadanos para identificar las competencias de la entidad, confundiendo con las funciones de las diferentes autoridades territoriales, por lo que se recomienda incluir entre las actividades de promoción, capacitaciones que permitan a los ciudadanos esclarecer las competencias de cada organismo estatal, evitando desgastes administrativos en la recepción de requerimientos que no son de competencia del órgano de control.

En desarrollo del plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana se invirtieron \$61.608.996. Por otra parte, la entidad aportó registro de publicación en la página web del informe de gestión, del plan de estratégico y planes de acción por cada proceso.

#### 2.4.2.3.2. *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

Se elaboró el plan anticorrupción 2015 publicado en la dirección <http://www.contraloria-cauca.gov.co>, link nuestra gestión > políticas y planes, socializado con los funcionarios de la entidad, tal como lo señala el art. 73 de la Ley 1474 de 2011.

Si bien el plan contiene los criterios mínimos legales, se evidencia que algunas metas trazadas no se cumplieron como:

- Realización de audiencias en temas de salud y educación.
- Adquisición de un software para implementar un sistema de información que permita identificar la trazabilidad de la atención de denuncias y derechos de petición
- Incentivar y reconocer al mejor servidor público en términos de la mejor calificación de desempeño.

#### 2.4.2.3.3. *Alianzas Estratégicas*

Se celebraron tres convenios con la academia:

- Convenio Marco de Cooperación interinstitucional celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA regional Cauca y la CGC para la realización de

actividades académicas, docentes e investigativas, firmado el 3 de junio de 2015, con duración de cinco años. En la vigencia auditada no se realizaron actividades.

- Convenio de Cooperación No. 02-2016, celebrado entre la Fundación Universitaria de Popayán y la CGC para la realización de dos diplomados de control social a la gestión pública.
- Convenio de Cooperación celebrado entre la Fundación Universitaria de Popayán y la CGC para la Práctica social, pasantías de estudiantes de pregrado, FUP e investigación del 23 abril de 2016.

No obstante lo anterior, la entidad no realizó convenios orientados a la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos para ejercer control social preventivo. Se recomienda implementar acciones tendientes a utilizar las facultades que el Estatuto Anticorrupción le ha otorgado al órgano.

## 2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

### 2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 100 entidades sujetas a control cuyos presupuestos consolidados definitivos ascendieron a \$3.022.397.150.910, los Ejecutados de Gastos a \$2.333.761.396.423, para la vigencia 2015; en 2014 este valor alcanzó \$2.002.585.821.349, lo que representa una variación creciente del 14,2%.

La información sobre los sujetos de control se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 23  
Sujetos de Control

Nivel / Entidades	No. Entidades	Presupuesto Apropriado	Particip. %
N. Central Departamental	1	1.504.975.000.074	49,8
N. Descentralizado Departamental	21	466.561.589.802	15,4
N. Central Municipal	41	996.319.230.845	39,0
N. Descentralizado Municipal	35	53.966.448.320	1,8
Otras*	2	574.881.869	0,0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>\$3.022.397.150.910</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-20 \*Asociaciones de Municipios

El nivel central del Departamento participa con el 49,8% del presupuesto total consolidado, seguido del nivel central municipal (33,0%). Dentro del nivel central departamental el sujeto con mayor presupuesto es la Gobernación del Cauca; en el nivel central municipal es el Municipio de Santander de Quilichao. No se reportaron puntos de control.

En la vigencia se radicaron 107 cuentas, de las cuales 11 rendidas por fuera de término (extemporáneas). El método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes se reglamentó mediante la

Resolución Reglamentaria No. 031<sup>7</sup> del 6 de febrero de 2014, modificada por la Resolución No. 127<sup>8</sup> de 11 de abril de 2016.

El reporte del presupuesto auditado alcanzó \$1.000.376.022.476, frente al presupuesto vigilado por \$2.909.886.218.840, alcanzándose una cobertura del primero frente al segundo de 34,4%.

## 2.5.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

Se programaron 127 auditorías en el PGA 2016, ejecutándose finalmente 144 durante la vigencia; con un cumplimiento de 13,4% adicional por encima de la meta programada.

El órgano de control tiene adoptada la GAT (Guía de Auditoría Territorial) para el control fiscal mediante resolución No. 043<sup>9</sup> del 30 de enero de 2013. Para la elaboración del PGA se observaron los lineamientos metodológicos, se diligenció la matriz de riesgo fiscal, se definieron los objetivos y estrategias, y los sujetos a auditar.

La planta de cargos de la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo – DTACFP, se encuentra integrada por 23 funcionarios, de los cuales cuatro profesionales especializados, 10 profesionales universitarios y ocho técnicos administrativos.

El PGA 2016 se adoptó mediante resolución No. 494 del 21 de diciembre de 2015; durante la vigencia se modificó mediante Resolución Nos. 015 del 21 de enero de 2016. El proceso de control macrofiscal se reglamentó con la Resolución No. 031 de 2014, antes citada. Las cuotas de auditaje se establecieron a través de la Resolución No. 060 del 8 de febrero de 2013.

Los responsables han desarrollado los procedimientos consignados en la GAT en las fases de Planeación, Ejecución e Informe, con aplicación de las herramientas de gestión anexas. En fase de planeación, se aplicó la matriz de importancia relativa para identificar los sujetos a auditar, la matriz de riesgo fiscal y la priorización de los entes a auditar; sin embargo, dadas las limitaciones institucionales, la cobertura del PGA resultó limitada.

<sup>7</sup> Por la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.

<sup>8</sup> Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.

<sup>9</sup> Por la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría General del Departamento del Cauca, la Guía de Auditoría Territorial, construida por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF.



Durante la elaboración del PGA se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, resultados de auditorías anteriores, pronunciamientos y dictámenes, requerimientos ciudadanos (denuncias y derechos de petición), y la matriz de riesgo fiscal, información que quedó consignada en el documento aprobado.

Se observó que una vez adoptada la GAT, la entidad no activó el Comité Técnico como instancia para actuar en diferentes momentos del proceso auditor, aprobando los lineamientos y la programación del PGA anual, y en el desarrollo del proceso, por lo que se recomienda la operación de dicho Comité.

### 2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Los sujetos vigilados por la Contraloría Departamental rindieron 107 cuentas, de las cuales 11 extemporáneas, sobre las cuales se solicitó la iniciación de los correspondientes procesos sancionatorios.

El estado de la revisión de cuentas es el siguiente:

Tabla 24  
Estado de la Revisión de Cuentas

Niveles	2013	2014	2015	Total
Central Departamental	0	0	1	1
Desc. Departamental	0	0	2	2
Central Municipal	0	12	15	15
Descentralizado Mpal.	0	0	28	28
Otros	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>46</b>

Fuente: Cuentas rendidas a la CGC 2015, 2016

De la vigencia 2015, revisada en el PGA 2016, resultaron 46 cuentas pendientes de revisión. El rezago detectado de vigencias anteriores, y consignado en informe de auditoría anterior, fue evacuado por la entidad.

### 2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se seleccionaron para evaluación seis auditorías, de las cuales cinco Regulares y una Especial, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 de la AGR. En consecuencia, se evaluaron las siguientes auditorías:

- |                               |          |
|-------------------------------|----------|
| – Indeportes Cauca            | Especial |
| – E.S.E Occidente Timbiquí    | Regular  |
| – Municipio de López de Micay | Regular  |
| – Municipio de Santa Rosa     | Regular  |
| – Municipio de Piamonte       | Regular  |
| – Municipio de Argelia        | Regular  |

En los memorandos de asignación y de planeación de las auditorías evaluadas se

definieron los objetivos, los procesos a auditar y los factores de auditoría, conforme a la matriz de evaluación de la gestión fiscal. Se establecieron los objetivos específicos y las variables de los programas de auditoría. El alcance correspondió a la muestra, profundidad y procedimientos requeridos para alcanzar los objetivos propuestos. Para lograrlo se emplearon las herramientas de gestión de la GAT (matriz evaluación del control fiscal interno, aplicativo para determinar las muestras de auditoría, plan de trabajo y cronograma de ejecución e informe, programa de auditoría, plan de trabajo o memorando de planeación).

#### **2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

Las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en los documentos de planeación de las auditorías, observando en los informes coherencia con las opiniones emitidas, oportunidad en la comunicación de informes, y suscripción de planes de mejoramiento, con las excepciones que se consignarán en el presente informe, excepto en el caso del traslado de hallazgos caso en el cual se presentan dilaciones en el trámite hacia el área de responsabilidad fiscal.

Los resultados de las auditorías evaluadas fueron obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal. En todos los casos el instrumento se encontró diligenciado por los equipos auditores y sus resultados consignados en los informes.

Se observó aplicación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), reflejados en el análisis y las conclusiones consignadas en los informes.

Se observaron deficiencias en la elaboración de los papeles de trabajo de auditoría, relacionadas con la falta de información que debió consignarse sobre los resultados del análisis y las conclusiones a que llegaron los auditores. En general, se evidenció información recolectada por los auditores (universo de contratos, información contable).

#### **2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra**

Se observó aplicación de la GAT en la elaboración de informes en cuanto a presentación y contenido. Las observaciones contienen las conclusiones de la auditoría de acuerdo a los objetivos y a las líneas evaluadas en términos de gestión y resultados primando el proceso de contratación y seguimiento de las obras en cuanto a la legalidad de los contratos; sin embargo, se observa que por acuerdo interno se resolvió suprimir de los documentos las Tablas en las cuales se consolida la “Relación de Hallazgos”, contenida en el modelo de informe de auditoría de la Guía, y a cambio se optó por incluir la fracción de dicha tabla correspondiente a cada uno de los procesos en los cuales se determinaron hallazgos, lo que dificultó la evaluación de la AGR y por otra parte impide que los auditados conozcan en forma ágil y eficiente los resultados de las evaluaciones practicadas por los equipos auditores. Se recomienda retomar el

modelo de informe propuesto por el SINACOF en la Guía de Auditoría en cuanto a los atributos y características de los informes de auditoría, en el entendido que son documentos emitidos para las partes interesadas del sistema de calidad del órgano de control y no solo para quienes los elaboran.

La entidad publicó en forma oportuna los informes de auditoría en la web institucional (<http://www.contraloria-cauca.gov.co/es4/nuestra-gestion/informes>), en cumplimiento del Principio de Publicidad y para difundir los resultados de su gestión misional a la opinión pública, encontrándolos conformes con los documentos producidos por los equipos auditores, excepto el correspondiente al Municipio de López de Micay que se publicó durante el trabajo de campo. Los informes de auditoría fueron remitidos a las corporaciones públicas correspondientes.

Los ejercicios auditores en sus distintas modalidades arrojaron 193 hallazgos de auditoría, de los cuales 47 fiscales con presunto detrimento por \$3.038.076.632.

La evaluación a la calidad y clasificación de hallazgos estuvo orientada sobre los de naturaleza disciplinaria y fiscal, observando deficiencias en la tipificación de los mismos al no encontrarse adecuadamente materializados los atributos de los hallazgos en el informe final.

Con el fin de optimizar la labor de la Dirección de Responsabilidad Fiscal se recomienda fortalecer el análisis de los elementos constitutivos de la acción fiscal sobre los conceptos de daño y gestión fiscal para facilitar el inicio de procesos verbales como una herramienta eficaz para el resarcimiento de los daños patrimoniales.

#### **2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental**

La entidad adoptó en 2005 el “Manual de Auditoría Ambiental”, como guía para la ejecución de las auditorías de gestión ambiental. Durante la vigencia se desarrollaron 10 actividades de tipo ambiental, de acuerdo con la relación presentada en la siguiente tabla:

Tabla 25  
Actividad Ambiental desarrollada en la vigencia

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	Línea Ambiental	Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Sur Oriente
2		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Norte 3
3		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Quilisalud
4		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Norte 1
5		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Hospital El Bordo
6		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Hospital El Tambo
7		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Fco. de Paula Santander
8		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Occidente
9		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Guapi
10		Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares a la E.S.E. Susana López de Valencia

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2016

La información sobre los vigilados ambientales, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 26  
Vigilados Ambientales

Tipo de Entidad Ambiental	Entidades que Manejan Recursos del MA	Presupuesto Ejecutado IA	Presupuesto Auditado IA
Usuarías del Medio Ambiente	41	\$84.715.351.345	\$764.480.406

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2016

Estas entidades son básicamente los Municipios en jurisdicción del Departamento del Cauca. Se reportaron 21 proyectos ambientales evaluados, a cargo de las ESE auditadas, cuyos valores ascendieron a \$764.480.406. No se reportaron valores de Costos Ambientales ni de las Obras de Mitigación de Impacto Ambiental necesarias en cada caso.

El área Ambiental está a cargo de una funcionaria vinculada a la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo; en las auditorías regulares ejecutadas por el órgano de control se incluyó la línea ambiental, determinándose 138 hallazgos, de los cuales 13 fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$47.436.394; sin embargo, en los ejercicios de control no se determinaron los impactos ambientales generados ni la cuantía de los daños ambientales ocasionados, siendo el recurso aire el más afectado por diferentes factores.

*Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente:* La entidad formuló y presentó el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente en el territorio departamental correspondiente al período 2015, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 42 de 1993.

### 2.5.2.7. Control al control de la contratación

Se realizaron actuaciones de control sobre 1.862 contratos por \$261.714.344.051, a través de Auditorías Regulares, Especiales y Seguimientos a Denuncias de la Ciudadanía. Se determinaron 885 hallazgos, de los cuales el mayor número se generaron en Auditorías Regulares (96,4%), y los restantes en denuncias ciudadanas (3,6%). En la siguiente tabla se presenta la información detallada:

Tabla 27  
Control al Control a la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos				Hallazgos			Valor H. Fiscales
	Cant.	Valor	Admin.	Discip.	Penales	Sanc.	Fiscales	
Auditoría Regular	1811	258.342.055.357	853	380	28	15	158	4.021.975.584
Auditoría Especial	47	2.769.474.505	32	32	0	0	17	1.700.595.285
Seg. denuncia ciudad.	4	602.814.189	0	1	0	0	4	173.192.386
<b>Totales</b>	<b>1862</b>	<b>\$261.714.344.051</b>	<b>885</b>	<b>413</b>	<b>28</b>	<b>15</b>	<b>179</b>	<b>\$5.895.763.255</b>

Fuente: Cuenta Rendida, vigencia 2016

#### 2.5.2.7.1. Muestra de contratación

De acuerdo con el procedimiento adoptado<sup>10</sup> las muestras de auditoría se definieron en mesas de trabajo, se plasmaron en los planes de trabajo y se registraron en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, aprobada por el quipo auditor, el Director Técnico de Auditorías y CFP y el Contralor Departamental, en acogimiento a las recomendaciones de la AGR, en lo que tiene que ver con la inclusión de criterios cualitativos en la selección de la muestra, tales como: objeto contractual, tipología contractual, origen de los recursos y presupuesto de la entidad - proyecto de inversión. En cuanto a la cobertura esta resultó baja en algunos casos en cantidad tal y como se refleja en los siguientes procesos auditores:

Tabla 28  
Cobertura de las muestras de auditoría

Sujeto	Cantidad Total Contratos reportados	Cantidad Muestra	%	Valor Total Contratos reportados	Valor de la Muestra	%
Contratación Indeportes	630	47	7,0	7.873.609.488	2.769.474.505	35,0
E.S.E Occidente Timbiquí	344	88	26,0	13.671.455.397	10.906.306.375	80,0
López de Micay	436	64	15,0	24.841.750.269	22.443.065.949	90,0
Santa Rosa	305	75	25,0	11.156.505.604	7.140.073.672	64,0
Piamonte	333	84	25,0	14.789.618.821	8.412.617.348	57,0
Argelia	424	29	7,0	17.499.969.281	5.881.490.182	34,0

Fuente: papeles de trabajo

Como se aprecia en el cuadro anterior, si bien se incluyeron criterios de selección cualitativos, la cuantía predominó al momento de la escogencia de la muestra, esto con el fin de cumplir con la materialidad que exige la matriz de evaluación. Es importante destacar el limitado recurso humano que se asigna a los procesos auditores, además de la restricción de perfiles profesionales que se asignan a la evaluación de la línea contractual, por cuanto los procesos con mayor cuantía correspondieron a obras civiles, requiriéndose para todos los procesos la presencia del único ingeniero civil de planta de la entidad.

#### 2.5.2.7.2. Informes de auditoría

En el alcance de los procesos se amplió la evaluación a todas las etapas contractuales así como la aplicación de los cuatro sistemas de control, en especial de resultados y legalidad. Se determinaron como objetivos, aspectos tales como:

- Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Deduciones de ley, objeto contractual.
- Labores de interventoría y seguimiento.
- Liquidación de los contratos.

Además se incluyeron como riesgos las observaciones establecidas en los informes enviados por la AGR a través del "Observatorio al control fiscal en la línea de contratación – Grupo GIA" del primero, segundo y quinto bimestre de 2014.

<sup>10</sup> Para la elaboración de la planeación de la Auditoría con Enfoque Integral código: M2P5-03.

## **Hallazgo No. 16 (Obs. No 16). Proceso Auditor. Inconsistencias en los papeles de trabajo.**

Revisado el archivo digital respecto a los papeles de trabajo correspondientes a los ejercicios auditores evaluados, se observa que no contienen el soporte verificable de las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos así como las conclusiones a las que llegó el auditor responsable respecto a los componentes, factores y objetivos específicos previstos en el memorando de asignación y programa de trabajo de auditoría.

Con lo anterior, presuntamente se contraviene la Guía de Auditoría Territorial – Papeles de Trabajo, adoptada mediante Resolución No. 043<sup>11</sup> de enero 30 de 2013. Adicionalmente en el procedimiento interno no se contemplan los lineamientos para su elaboración (referenciación, correferenciación, contenido mínimo y firma de quien elabora, fecha de elaboración) y demás requisitos, con el fin de sustentar los hallazgos y/o las actuaciones que surgen como consecuencia del ejercicio de control fiscal. Los registros de papel de trabajo no hicieron parte de los expedientes documentales y en algunos casos reposaban en archivos personales de los auditores.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

Las observaciones de los informes preliminares y finales de auditoría se encontraron validados conforme a lo consignado en los papeles de trabajo, no se evidenciaron hechos que resultaran incongruentes entre los papeles de trabajo, el informe preliminar de auditoría y la contradicción.

### *2.5.2.7.3. Alcance de la evaluación*

Tanto en el plan como en las mesas de trabajo se definió claramente el alcance de los ejercicios auditores frente a la evaluación del proceso contractual fijando las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y metas trazadas para cada ejercicio auditor.

Respecto de los informes preliminares y definitivos de auditoría, se concentran en el análisis del impacto de los procesos contractuales y la contratación en términos de gestión y resultados, verificando el estado de las obras, el impacto generado y la pertinencia del contrato frente a la misión del auditado y su contribución al plan estratégico; así mismo, se evalúan los aspectos contables y financieros; sin embargo, no se realiza la evaluación de acuerdo con las etapas contractuales, no se analizan aspectos esenciales del contrato como: la etapa precontractual, la elaboración de los estudios previos, la aplicación de matriz de riesgos, la determinación del valor

<sup>11</sup> Por la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría General del Departamento del Cauca, la Guía de Auditoría Territorial, construida por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal.

contractual, la justificación de la necesidad contractual y la determinación de los requisitos habilitantes.

**Hallazgo No. 17. (Obs. No. 17). Proceso Auditor. Falta de solidez en las observaciones de auditoria.**

Se observó falta de efectividad en las observaciones de auditoria al retirarse el 75% de las mismas en los informes finales de auditoría; esto denota deficiencias al practicar las pruebas de auditoria así:

- No se aplican adecuadamente las pruebas de confrontación documental, al no levantarse registros sobre la información solicitada.
- La evaluación no se realiza de manera integral respecto al sistema de gestión documental y control interno.
- Se utilizó erróneamente la declaración juramentada como prueba de auditoria.
- No se aplicaron técnicas como la comprobación, confirmación, inspección y rastreo.

La situación descrita no se ajusta presuntamente a los principios rectores del control fiscal como son la eficiencia, eficacia y economía, según el art. 8º de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la CP, toda vez que se deben fundamentar los pronunciamientos y conclusiones en una adecuada aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia sólida que los soporten en cumplimiento de los principios de la función pública.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**2.5.2.7.4. Contenido de los informes de auditoria**

Debido a los limitados recursos humanos, los mismos no se adecuan a las características técnicas, tales como:

- No se integran las observaciones y/o hallazgos generados en el dictamen contable con los originados en la auditoria regular, cuando deben consolidarse en una tabla de hallazgos única.
- Se consignan en los informes nombres propios y documentos de identidad, situación que atenta contra el derecho al buen nombre de los funcionarios y/o particulares auditados.
- Se consignan observaciones de los contratos sin visita técnica (ej. Ingeniero

Civil), con presuntos resultados a la espera de disponer del futuro desplazamiento a campo del profesional experto.

Se recomienda generar estrategias desde la Alta Dirección con el fin de superar las deficiencias anotadas, optimizar la labor de auditoría y generar informes técnicamente consolidados.

**Hallazgo No. 18. (Obs. No. 18.) Proceso Auditor. Deficiencias en hallazgos de auditoría.**

Los hallazgos presentan deficiencias al determinar los atributos, en especial la condición y el criterio; no se fundamentan en hechos y evidencias precisas. La condición del hallazgo, debe estar disponible y desarrollada de forma lógica, clara y objetiva, de manera que se pueda obtener una narración coherente de los hechos y tener claridad respecto de los procedimientos realizados por el auditor para concluir su existencia. En el análisis debe tenerse en cuenta la suficiencia, pertinencia y utilidad de las evidencias.

Lo anterior con el fin de evitar desgastes administrativos, congestión en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y en especial el cumplimiento de los principios rectores del control fiscal como son la eficiencia, eficacia y economía, art. 8° de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la CP, ocasionando que el 48,0% de los hallazgos trasladados durante la vigencia evaluada fueran devueltos por no contener los requisitos mínimos para iniciar la acción fiscal.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**Hallazgo No. 19. (Obs. No. 19.) Proceso Auditor. Traslado de hallazgos.**

La entidad empleó hasta seis meses para el traslado de los hallazgos, situación que controvierte lo estipulado en el procedimiento de auditoría PT-MM-CF-S1-10, versión 6 de 12 de diciembre de 2016; lo anterior obedeció a la falta de visitas técnicas y concentración de volumen de trabajo en los auditores.

Con lo anterior además de incumplir los términos internos fijados, se crean riesgos de caducidad para la acción fiscal.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**2.5.2.8. Resultados de la ejecución del PGA**

Se practicaron 144 auditorías sobre 86 entidades, de las cuales 28 modalidad Regular, 64 modalidad Especial y 52 a la Cuenta, a partir de las cuales se emitieron 101 dictámenes sobre los Estados Financieros de los cuales 3 Sin Salvedades, 11 Con Salvedades, 82 Opiniones Adversas y 5 con Abstención de Opinión. Se emitieron 79



Pronunciamentos sobre las cuentas rendidas de las cuales 12 con Fenecimiento y 67 con No Fenecimiento. En este caso, el PGA alcanzó una cobertura del 28,0% sobre el universo de sujetos a través de Auditorías Regulares.

Tabla 29  
Gestión del Control Fiscal sobre Sujetos Vigilados

No.	Entidades Auditadas	A.		A.		Total Auditorias	Sujetos Auditados	Cobertura* %
		Regular	Especial	Cuenta	Express			
1	N. Central Deptal.	0	1	0	0	1	1	0,0
2	N. Desc. Deptal.	6	7	6	0	19	10	4,3
3	N. Central Mpal.	16	52	19	0	87	42	36,6
4	N. Desc. Mpal.	6	4	26	0	36	32	17,1
5	Otros	0	0	1	0	1	1	0,0
<b>Total Cobertura</b>		<b>28</b>	<b>64</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>86</b>	<b>28,0</b>

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2015 \*Se calcula como: Sujetos Auditados con Auditoria Regular (AR) / Sujetos Vigilados

Los resultados de la ejecución del PGA se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 30  
Programación y Ejecución de Auditorias

Entidad	No.	Presupuesto Ejecutado	Progr. y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	%
			Progr.	Ejec.	Avance %		
N. Central Deptal.	1	1.504.975.000.078	1	1	100	0	0,0
N. Desc. Deptal.	21	322.982.085.979	19	19	100	319.823.231.364	99,0
N. Central Mpal.	41	1.030.416.811.054	70	87	124,3	654.860.678.942	63,6
N. Desc. Mpal.	35	47.931.538.798	36	36	100	25.692.112.170	53,6
Otros	2	3.580.782.931	1	1	100	0	0,0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>\$2.909.886.218.840</b>	<b>127</b>	<b>144</b>	<b>113,4</b>	<b>\$1.000.376.022.476</b>	<b>34,4</b>

Fuente: Cuenta rendida 2016, PT

La cobertura del PGA sobre el presupuesto vigilado alcanzó 34,4% sobre el total consolidado de los sujetos.

En el subformulario "Traslado de Hallazgos Fiscales" se relacionaron 40 hallazgos fiscales determinados en el proceso auditor, en cuantía de \$12.380.936.361, remitidos al área de Responsabilidad Fiscal, de los cuales 23 originados en la evaluación a la actuación contractual, dos en controversias judiciales, uno de la evaluación de la cuenta bienes, seguros e inventarios, 6 en el proceso contable, y 8 en otras líneas; de los hallazgos, 15 dieron origen a Procesos de Responsabilidad Fiscal, nueve en estudio en Responsabilidad Fiscal, dos fueron resarcidos (BCF), y 14 devueltos a la dependencia de origen por deficiencias en su materialización.

## 2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

### 2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Durante la vigencia se adelantó el trámite de un caso, radicado bajo el IP-02-16, Folio 133, por presuntas irregularidades en la Gobernación del Cauca, con presunto detrimento por \$118 millones. Se archivó por improcedencia.

## 2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.7.1. Procedimiento Ordinario

#### 2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se adelantaron durante la vigencia 243 procesos en cuantía de \$29.531.730.482, distribuidos así:

Tabla 31  
Procesos Fiscales adelantados

PRF	No.	Participación %	Valor	Participación %
PRF adelantados por el procedimiento Ordinario	80	74,0	5.189.507.736	52,0
PRF adelantados por el Procedimiento Verbal	28	26,0	4.720.732.436	48,0
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>100</b>	<b>\$9.910.240.172</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

El mecanismo de conocimiento de los procesos adelantados por el procedimiento ordinario, fue el siguiente:

Tabla 32  
Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

PRF	No.	Participación %	Valor	Participación %
Proceso Auditor	72	92,0	4.565.112.452	88,0
Denuncias	6	8,0	624.395.284	12,0
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100</b>	<b>\$5.189.507.736</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

En la tabla anterior, se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario puesto que representan el 92,0% de la población total y el 88,0% del valor de la cuantía. Las actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento ordinario registraron el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla 33  
Estado Procesos Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	No.	Participación %	Valor	Participación %
Procesos con Apertura antes de imputación	33	41,0	1.737.076.128	33,0
Procesos con Auto de Imputación Fiscal	14	18,0	1.735.878.675	33,0
Procesos Archivados por Pago	6	8,0	119.936.362	2,0
Procesos Archivados por no Mérito	7	9,0	102.720.600	2,0
Procesos con Fallos Con RF Ejecutoriados	2	3,0	142.757.097	3,0
En grado de Consulta	2	3,0	8.000.000	0,0
Procesos Fallados sin Responsabilidad	10	13,0	1.165.232.757	22,0
Procesos a Coactiva	6	4,0	217.179.378	4,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100</b>	<b>\$5.228.780.997</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2016. \*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso y en trámite antes de imputación de responsabilidad fiscal representaron el 47,0% del total y el 66,0% de la cuantía, porcentajes que ameritan mayor impulso procesal y diligencia con

el fin de determinar si hay lugar o no a declarar la responsabilidad fiscal, máxime si se tiene en cuenta que dentro de estos expedientes figuran procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues fueron iniciados en el 2003, 2011 y 2012.

Se decidieron 33 procesos equivalentes al 53,0% del total de las actuaciones y al 34,0% de la cuantía reportada en el año 2016. El porcentaje más representativo de procesos archivados en cantidad y valor corresponde a los expedientes terminados sin responsabilidad fiscal y por no merito, esto es el 9,0%, y los fallados en la vigencia representan el 17,0% en cantidad y el 24,0% en cuantía. Finalmente los procesos trasladados a coactiva representan un 4,0% en cantidad y en el total del daño fiscal de la vigencia.

### 2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron 16 procesos ordinarios cuya cuantía representa un 46,0% del total tramitado en la vigencia por \$4.364.309.626, teniendo en cuenta riesgos de prescripción, cuantías, decisiones de la vigencia así como ejecutorias. La entidad cuenta con un procedimiento y 35 anexos, dentro de los cuales se han establecido 14 puntos de control con términos para el desarrollo de dichas actuaciones.

*Determinación de la cuantía:* Los autos de apertura y de imputación señalaron la instancia procesal de conformidad con lo previsto en el art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

*Prescripción de la Responsabilidad Fiscal:* Durante la vigencia no se decretó la prescripción de procesos; sin embargo, se presentaron los siguientes procesos en riesgo de prescripción:

Tabla 34  
Procesos en riesgo de prescripción

Radicado	Cuantía	Fecha auto de apertura	Estado en la auditoría
PRF 23-11	14.000.000	05/08/2011	El 05 de agosto de 2016 se trasladó a jurisdicción coactiva
PRF 09-12	52.594.411	18/04/2012	El 24 de noviembre de 2016 se archiva por cesación de la acción fiscal.
PRF 18-12	80.300.000	08/08/2012	El 19 de octubre de 2016 se trasladó a jurisdicción coactiva
PRF 24-12	106.451.860	22/10/2012	Con imputación antes del fallo
PRF 27-12	14.773.016	30/11/2012	Con imputación antes del fallo
PRF 32-12	23.389.600	06/12/2012	El 27 de julio de 2016 traslado a JC, pago de la aseguradora por \$26.039.153
PRF 35-12	13.900.000	07/12/2012	El 19 de abril de 2016 se profiere fallo sin responsabilidad fiscal
<b>Total</b>	<b>\$305.408.887</b>		

Fuente: Papeles de trabajo- Expediente revisados

Aunque los procesos en trámite presentan riesgo de prescripción a septiembre de 2017, se recomienda establecer un mecanismo de control sobre esta actividad con el fin de mitigar dicho riesgo.

*Decisiones respecto de hallazgos trasladados:* Durante la vigencia se trasladaron 40 hallazgos fiscales de los cuales 24 decididos con auto de apertura de indagación preliminar y 16 devueltos a la Dirección de Control Fiscal por deficiencias en algunos de los elementos de la responsabilidad fiscal, sin que a la fecha de la auditoría de la AGR

hayan regresado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, cuyas devoluciones se realizaron desde el 5 de julio de 2016 al 2 de febrero de 2017.

**Hallazgo No. 20. (Obs. No. 20). Proceso de Responsabilidad Fiscal. Falta de oportunidad en la complementación de los hallazgos fiscales.**

No se han adoptado mecanismos de control que permitan complementar los hallazgos fiscales con oportunidad, tal y como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 35  
Término para complementar Hallazgos Fiscales

No del Hallazgo	Fecha devolución a la Dirección de A. y CFP	Fecha Auditoría AGR	Término para complementar meses
Hallazgo Fiscal No. 07 de 20-1-16	13/07/2016	17/03/2017	8
Denuncia Hallazgo Fiscal No. 17 de 1-6-16	05/07/2016	17/03/2017	9
Denuncia Hallazgo Fiscal No. 18 de 1-6-16	05/07/2016	17/03/2017	9
Denuncia Hallazgo Fiscal No. 19 de 1-6-16	05/07/2016	17/03/2017	9
Hallazgo Fiscal No. 21 de 13-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 20 de 13-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 22 de 28-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 23 de 28-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 24 de 28-06-16	09/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 26 de 29-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 27 de 29-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
Hallazgo Fiscal No. 28 de 29-06-16	31/08/2016	17/03/2017	7
Hallazgo Fiscal No. 29 de 29-06-16	08/09/2016	17/03/2017	6
H.F. No. 36 de 13-10-16. Denuncia No. 056-16 de 27-4-16	29/11/2016	17/03/2017	4
H.F. No. 38 de 13-10-16. Denuncia No. 056-16 de 27-4-16	29/11/2016	17/03/2017	4
Hallazgo Fiscal No. 40 de 15 de diciembre de 2016	13/02/2017	17/03/2017	1
<b>Término promedio</b>			<b>6 meses</b>

Fuente: Papeles de Trabajo

Revisado el procedimiento interno, la entidad no posee instrumentos que le permitan realizar esta actividad con oportunidad y eficiencia lo cual aumenta el riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, art. 209, Ley 489 de 1998, art. 3º, Ley 1437 de 2011, nums. 11, 12 y 13, arts. 3º y 8º de la Ley 42 de 1993. (Oportunidad del control fiscal), impactando la gestión y resultados.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

**Trámite procesal:** En los procesos evaluados se observa que durante la vigencia auditada existió impulso procesal en las diferentes etapas y no se presentó dilación respecto a las citaciones para notificaciones y versiones libres de los implicados. Los autos de imputación contienen la determinación de la entidad afectada, de los presuntos responsables, de la compañía aseguradora, del valor asegurado, pruebas practicadas y su valoración, así como la acreditación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, la cuantía del daño y las instancias procesales, de conformidad

con lo previsto en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 44 así como el procedimiento interno.

Así mismo, aunque en la muestra seleccionada no se evidenciaron dilaciones, se recomienda establecer mecanismos de control que permitan cumplir lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 1474 de 2011, frente al riesgo que determina la norma de invalidar las pruebas practicadas por fuera del mismo; sin embargo, se evidenciaron riesgos en cuanto al cumplimiento del término previsto en el art. 108 de la Ley 1474 de 2011.

### **Hallazgo No. 21. (Obs. No. 21). Proceso de Responsabilidad Fiscal. Riesgos en el cumplimiento del art. 108 de la Ley 1474 de 2011.**

Presentados los descargos al auto de imputación del 7 y 20 de octubre de 2016 respectivamente (PRF-8), no se decretaron las pruebas solicitadas dentro de los 30 días siguientes a la solicitud, incumplándose lo previsto en el art. 108 de la Ley 1474 de 2011.

La Corte Constitucional en Sentencia C-083/15, sobre el debido proceso, precisó:

*La Corte Constitucional ha definido este derecho, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Entre las garantías generales que hacen parte del derecho al debido proceso, pueden citarse, siguiendo en gran medida la sentencia C-341 de 2014, entre otras, las siguientes: (i) El derecho a la jurisdicción, que conlleva el derecho al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas; a lograr una pronta resolución judicial, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, - lo que incluiría en ciertos casos el principio de doble instancia-, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. (ii) El derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. **De este derecho hacen parte, la determinación y aplicación de trámites y plazos razonables, el derecho al tiempo** y a los medios adecuados para la preparación de la defensa, los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas, a la buena fe y a la lealtad procesal. (iv) El derecho a un proceso público, desarrollado con prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas y que permita la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos. (v) El derecho a la independencia judicial que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales se confía la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al Ejecutivo y al legislativo, y (vi) El derecho a la imparcialidad del juzgador, a quien se le exige decidir con fundamento en los*

*hechos y conforme al orden jurídico, sin prevenciones o influencias ilícitas.*  
(Subrayas fuera de texto).

El art. 108 de la Ley 1474 de 2011, estableció:

*Perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos. Vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, el servidor público competente de la Contraloría **deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente.** Será obligación de la Auditoría General de la República incluir la constatación del cumplimiento de esta norma como parte de sus programas de auditoría y derivar las consecuencias por su desatención.*  
(Subrayas fuera de texto)

En consecuencia, presuntamente se incumplió el art. 108 de la Ley 1474 de 2011 lo cual afecta el principio de legalidad, contradicción y la validez de las pruebas recepcionadas por fuera de los términos establecidos, ocasionando posibles nulidades procesales.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

De otra parte, la Dirección de Responsabilidad Fiscal se apoyó para la toma de sus decisiones en los funcionarios de la Dirección Técnica de Auditorías y CFP, quienes realizaron apoyos técnicos que se relacionaron con su profesión o especialización. Estas pruebas estaban destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesan al proceso. El informe se puso a disposición de los sujetos procesales para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, por el término establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

**Hallazgo No. 22.** (Obs. No. 22). Proceso de Responsabilidad Fiscal. **Falta de procedimiento para emitir los Informes Técnicos.**

Revisados los informes técnicos de los rads. PRF-4 y PRF-7, se observó que no se posee un procedimiento que permita desarrollar dicha actividad en los términos del Código de Procedimiento Civil, como quiera que no hay control en el tiempo, poniendo en riesgo la oportunidad y la contradicción que sobre dichas pruebas deben ser desarrolladas.

Lo anterior acontece debido a las demás funciones que adelantan los profesionales del área de control fiscal; sin embargo, se hace necesaria la adopción de mecanismos que les permitan actuar con oportunidad. Si bien es cierto que el estudio técnico requerido dentro del proceso de responsabilidad fiscal busca la verificación y prueba de los hechos que determinan la responsabilidad y que requiere conocimientos especiales, también lo es que los mismos deben desarrollarse con la rigurosidad jurídica que establecen las normativas que los reglamentan.

Sobre el tema, el art. 237 del Código de Procedimiento Civil, estableció:

*En la práctica de la peritación se procederá así: 1. Cuando la peritación concorra con inspección judicial, ambas se iniciarán simultáneamente. 2. Los peritos examinarán conjuntamente las personas o cosas objeto del dictamen y realizarán personalmente los experimentos e investigaciones que consideren necesarios, sin perjuicio de que puedan utilizar auxiliares o solicitar por su cuenta el concurso de otros técnicos, bajo su dirección y responsabilidad; **en todo caso expondrán su concepto sobre los puntos materia del dictamen.** 3. Cuando en el curso de su investigación los peritos reciban información de terceros que consideren útiles para el dictamen, lo harán constar en éste, y si el juez estima necesario recibir los testimonios de aquéllos, lo dispondrá así en las oportunidades señaladas en el artículo 180. 4. El juez, las partes y los apoderados podrán hacer a los peritos las observaciones que estimen convenientes y presenciar los exámenes y experimentos, pero no intervenir en ellos ni en las deliberaciones. 5. **Los peritos podrán por una sola vez, pedir prórroga del término para El que se rinda fuera de término valdrá siempre que no se hubiere proferido el auto que reemplace al perito rendir el dictamen.** Los peritos principales deliberarán entre sí y rendirán el dictamen dentro del término señalado. El perito tercero emitirá su concepto, en la oportunidad que el juez le fije sobre los puntos en que discrepen los principales. 6. El dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones. (Resaltado fuera del texto).*

Por lo anterior, presuntamente se estaría vulnerando la Constitución Política, art. 29; Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 2º; Ley 1437 del 18 de enero 2011, art. 3º (Debido proceso); Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 2; Ley 1437 del 18 de enero de 2011, art. 3º (Legalidad), e igualmente se impacta el derecho de contradicción previsto en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, arts. 42 y 43.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

*Actualización del daño causado a valor presente:* Se realizó la actualización de la cuantía en los procesos evaluados en los cuales se profirió fallo con responsabilidad fiscal, de conformidad con lo establecido por el art. 53 de la Ley 610 de 2000. Una vez ejecutoriados los mismos, se efectuaron oportunamente los reportes al Registro de Sanciones de la Procuraduría General de la Nación y al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000, art. 60.

*Traslado a Jurisdicción Coactiva:* La totalidad de los fallos evaluados fueron trasladados oportunamente a Jurisdicción Coactiva, verificándose su avocamiento en dicho proceso, de conformidad con el procedimiento interno establecido para tal fin.

## 2.7.2. Procedimiento Verbal

### 2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal, fue el siguiente:

Tabla 36

Origen de Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Procesos Verbales	Número	Participación %	Valor	Participación %
Proceso Auditor	25	89,0	4.578.708.503	96,0
Denuncia Ciudadana	3	11,0	142.023.933	3,0
Total	28	100	\$4.720.732.436	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

En la tabla anterior se observa que los hallazgos fiscales constituyen la fuente principal de origen de los procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal, pues representan el 89,0% de la población total y el 96,0% del valor de la cuantía.

En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos al cierre de la vigencia:

Tabla 37

Antigüedad Procesos Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de Apertura	Antigüedad	No.	Participación %	Valor	Participación %
2015	Entre 1 y 2 años	19	68,0	359.010.589	8,0
2016	Menos de un 1 año	9	32,0	4.366.802.647	92,0
<b>Total</b>		<b>28</b>	<b>100</b>	<b>\$4.725.813.236</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Sirel Vigencia 2016

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentaron riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Audiencia de descargos:** Se reportaron ocho audiencias, de las cuales en cuatro casos se solicitaron pruebas.

**Audiencia de Decisión:** Se reportó un proceso con decisión cuya fecha de realización reportada fue para el 28 de febrero de 2017.

**Fallo:** Se reportaron nueve fallos, de los cuales dos sin responsabilidad fiscal.

**Recursos:** En la vigencia se reportaron seis recursos, de los cuales cuatro decididos oportunamente, quedando pendientes dos al cierre de la vigencia correspondientes a los PRF Nos. 02-2015 y 12-2015.

**Medida cautelar:** Salvo los procesos cuya entidad afectada es un Cuerpo de Bomberos, en los demás se registró la realización de dicha actividad.



**Vinculación del garante:** La totalidad de los procesos reportaron el desarrollo de esta actuación, llamando la atención que al igual que en las medidas cautelares, en cuanto a los procesos del cuerpo de bomberos, no se registró el desarrollo de esta actuación.

Las actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento ordinario registraron el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla 38  
Estado Procesos Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	No	Participación %	Valor	Participación %
Etapa previa a la audiencia de descargos	1	3,6	118.000.000	33,0
Audiencia de Descargos	15	53,6	405.516.319	33,0
En audiencia de decisión	2	7,1	22.250.236	2,0
Archivados por pago	1	3,6	3.814.000	2,0
Grado de consulta	3	10,7	50.342.950	3,0
Fallo Sin Res	2	7,1	31.119.596	0,0
Fallo Con Res	1	3,6	5.080.800	22,0
Decidiendo Recurso del Fallo 1era	3	10,7	89.955.881	4,0
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100</b>	<b>\$ 726.079.782</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2016

### 2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron siete procesos adelantados por el procedimiento verbal que representan un 25,0% en cantidad y 92,0% de la cuantía investigada por \$4.364.309.572.

No se ha adoptado un procedimiento específico para el trámite del proceso verbal por lo que se recomienda su adopción en los términos descritos en la Ley 1474 de 2011 así como en el MECI. Dentro de las gestiones adelantadas para implementación de los procesos verbales, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se adecuó una sala de audiencias que se encuentra equipada con audio y sonido para el desarrollo de las diferentes audiencias orales; sin embargo, no se han implementado estrategias que contribuyan con la guarda y custodia de los elementos en medio digital.

#### **Hallazgo No. 23. (Obs. No. 23). Proceso de Responsabilidad Fiscal. Deficiencias en la guarda y custodia de los archivos en medio digital.**

Se observó que los audios y demás pruebas de carácter tecnológico y que se encuentran insertos en los expedientes no se encontraban adecuadamente organizados y protegidos en los expedientes documentales. Lo anterior, debido a que no se han adoptado los mecanismos necesarios para que la custodia de los soportes cumpla con lo previsto en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011. (PRF 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

Sobre la finalidad del proceso verbal de responsabilidad, precisó la Corte Constitucional:

*El Legislador, con el objeto de modernizar el sistema de Control Fiscal y buscar una mayor eficacia y eficiencia en el control adelantado hasta el momento por medio de la Ley 610 del 2000, creó el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, con el propósito de mejorar los resultados de ese control a nivel nacional, teniendo en cuenta que gran parte de los procesos que se adelantaban hasta el momento en esos casos, "no culminaban con decisiones de responsabilidad fiscal" y muchos terminaban por prescripción o caducidad, generando pérdidas costosas para el Estado. Por ello, a juicio del Legislador, era pertinente crear un procedimiento verbal para los procesos mencionados, a fin de dar celeridad a los mencionados trámites, en particular en aquellos casos en que era factible considerar que estaban dados todos los elementos para proferir imputación o si existía flagrancia en la generación del daño. El objetivo fundamental de esta medida, en consecuencia, fue el de buscar reducir los términos y eliminar los trámites innecesarios en estos eventos, a través de un procedimiento más expedito. Expediente D-10346 de 2015*

Por lo anterior se podría estar vulnerando el art. 29 de la Constitución Política, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 2º, la Ley 1437 del 18 de enero 2011, art. 3º (Debido Proceso), y podría impactar en la agilidad y eficacia de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el proceso verbal.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

La entidad fue oportuna en la apertura e imputación de los procesos en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 41 y 48 de la Ley 610 de 2000, además de contener la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vinculó al garante.

Se verificó en la muestra seleccionada que las citaciones a audiencias así como la variación en su desarrollo se realizaron oportunamente, ejecutándose cada una de las actividades correspondientes, dejando constancia de las mismas en los expedientes que se adelantaron para tal fin; en general, el trámite procesal se desarrolló adecuadamente.

## **2.8. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

### **2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

No se observaron procesos en riesgo de prescripción por cuanto ninguno superó los dos años en trámite. Los más antiguos se encontraron con decisión ejecutoriada. Se reportaron 142 procesos en etapa de descargos; si bien, los mismos no presentaron inactividad procesal se advierte la necesidad de impartir celeridad para avanzar a la etapa de decisión y alegatos de conclusión.

### **2.8.2. Resultados del trabajo de campo**

De la evaluación de los procesos seleccionados se determinó que no se cuenta con término perentorio para trasladar el título ejecutivo a cobro coactivo una vez el título se encuentra ejecutoriado y en estado de ejecutividad, es decir, vencido los 10 días para el pago de la multa; no obstante, se observó que no se utiliza un término mayor a 30 días.

Los plazos se cumplieron y hubo celeridad en el traslado del cobro; así mismo, se informó oportunamente al área financiera con fin de registrar los títulos contablemente, esto en atención a que la entidad ordenó que el pago de las multas se consignara en la cuenta de depósitos judiciales. Se recomienda estudiar la posibilidad de ordenar el pago directamente al Tesoro Departamental.

**Hallazgo No. 24.** (Obs. No. 24.) Proceso Administrativo Sancionatorio. **Procesos con sanción “Llamado de atención”.**

Se reglamentó, conforme a lo establecido en el art. 100 de la Ley 42<sup>12</sup> de 1993, como forma de sanción la “Amonestación”; sin embargo, el procedimiento interno de calidad no definió como actividad la remisión de la amonestación al superior jerárquico del sancionado, actuación que si se encuentra en la Ley y en la Resolución interna, lo que impidió que se diera cumplimiento oportuno a este mandato dentro del expediente No. AS-15-2015, lo que conllevó a incumplir la referida Ley así como lo dispuesto en el art.4º, num. 1º. Amonestación o llamado de atención, de la Resolución Interna No. 360 de 2012.

*Reglamentación:* Se encontró armonizada con lo dispuesto en el Título III de la Ley 1437 de 2011. Es importante establecer un punto de control que permita agilizar la etapa probatoria así como fortalecer el estudio previo de los hallazgos con el fin de optimizar el proceso.

## 2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 177 procesos por \$11.890.732.507, de los cuales 61 títulos (Multas) por \$84.495.632; los 116 procesos restantes, correspondieron a fallos con responsabilidad fiscal por \$11.806.236.875. No se reportó el remate de bienes y se celebraron acuerdos de pago por \$16.336.065, valor mínimo frente a la representatividad de los títulos ejecutivos; no se reportaron procesos con ejecución de garantías. La gestión de recaudo resultó baja.

<sup>12</sup> Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

Parágrafo.- Copia de la amonestación deberá remitirse al superior jerárquico del funcionario y a las autoridades que determinen los órganos de control fiscal

## 2.9.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.9.2.1 Normatividad Interna

Mediante Resoluciones Nos. 035 del 05 de febrero y 426 de 01 de diciembre de 2016, se adecuó el trámite de los procesos coactivos ajustándolo a lo determinado en la Ley 1437 de 2011, es decir, los iniciados con posterioridad se ajustaron a lo dispuesto en el art. 101 ibídem con remisión al Código General del Proceso, indistintamente al origen del título. En aquellos con expedición de resolución que ordenaba seguir adelante con la ejecución, se continuó el trámite conforme al Estatuto Tributario y la Ley 1066 de 2006.

En conclusión, si bien no hubo acogimiento inmediato al CPACA, si se atendió el llamado de la AGR una vez se conoció de la posición jurídica señalada en concepto jurídico.

### 2.9.2.2 Recaudo de intereses

Se implementó hoja de Excel para la liquidación de los títulos observándose que los intereses se imputaron adecuadamente y lo observado en la revisión de la cuenta obedeció a errores en el reporte y otras a que el pago correspondió a la compañía aseguradora dentro del periodo de gracia estipulado en el art. 1653<sup>13</sup> del Código Civil. La entidad cumplió con los trámites propios de la liquidación de créditos como: fijación de estados, ejecutoria, traslado para objeción y auto de aprobación.

### 2.9.2.3 Clasificación de cartera

Se verificó la actualización de cartera en los procesos tramitados bajo la Ley 1066 de 2006, determinándose que de 132 procesos por \$11.498.979.787, se encontraban 125 en clasificación de no prioritario (difícil cobro) por \$11.498.979.787, y siete como prioritaria por \$201.200.932.

Como criterios de clasificación la entidad aplicó:

- Cuantía del título.
- Solvencia del ejecutado.
- Existencia de medida cautelar.
- Cumplimiento en los acuerdos de pago.
- Antigüedad.
- Tipo de títulos.

<sup>13</sup> Artículo 1653. Imputación del pago a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.

Se concluye, que pese a la clasificación de la cartera y el estudio individual de los títulos y la evidente afectación del porcentaje del recaudo no se han adoptado las medidas jurídicas y administrativas procedentes de conformidad con el Estatuto Tributario y sus normas complementarias. Se recomienda implementar estrategias efectivas que garanticen la adopción oportuna de las medidas legales sobre los referidos procesos.

#### **2.9.2.4 Medidas Cautelares**

Se resalta el control que ejerce la Dirección de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva sobre el trámite de las medidas cautelares determinando y registrando la totalidad de las actividades para su efectiva ejecución, además de la asignación de \$3.017.150 para gastos de ejecución.

De las 61 medidas vigentes se verificó la existencia de 10 procesos con auto y designación de secuestre, cinco con diligencia de remate declaradas desiertas; uno de los bienes obtuvo sentencia de pertenencia, seis se encontraron inactivas (salarios), una sin inscripción por recaer sobre bien mueble con patrimonio de familia y los 40 restantes en etapa de designación de secuestres.

Es importante que se valore en términos de costo beneficio el tipo de medidas cautelares, los bienes embargados, su valor comercial, la ubicación y el gasto en secuestre, esto con el fin de optimizar las labores de recaudo y la inversión en costas procesales.

#### **2.9.2.5 Resultados del trámite**

Se ejecutaron 18 títulos por \$37.441.565, valor bajo frente al total de la cartera; es importante destacar que el 96.7% del total de la cartera se encuentra clasificado como difícil cobro.

### **2.10. GESTION MACROFISCAL**

#### **2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

En cumplimiento del Instructivo de Rendición de Cuentas y la Circular No. 08 de 2015 de la AGR, se adjuntó: Informe Anual sobre evaluación del Sistema de Control Interno, Informe sobre el estado de las Finanzas Públicas de las entidades del Departamento a Nivel Central y Descentralizado, vigencia 2015, producto del análisis presupuestal y el informe de Deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el num. 9º del art. 9º de la Ley 330 de 1996.

El principal objetivo de este documento es dar a conocer la situación fiscal de las entidades, para que se adelanten procesos de mejora de la capacidad de gestión y el

fortalecimiento de las cifras presentadas tienen su base fundamental en los informes presupuestales y financieros rendidos por cada una de las entidades, en cumplimiento de sus obligaciones con el ente de control.

El informe Presupuestal de Ingresos y Gastos del ente territorial y los municipios que manejan un mayor volumen de recursos presenta una situación favorable tanto en inversión como en funcionamiento. En la mayoría de los municipios no se presenta mejoramiento significativo en los ingresos ejecutados, lo cual deja su estructura financiera en total dependencia de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

### 2.10.1.1 Informe al seguimiento a los Planes de Desempeño

Mediante oficio de 31 de enero de 2017, el Director Técnico de Auditorías y CFP certificó que para 2016, ninguno de los sujetos de control se encuentra con planes de desempeño suscritos, por lo tanto no es necesario el seguimiento al respecto.

### 2.10.1.2 Informe Anual sobre la Deuda Pública

El estado de la Deuda Pública se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 39  
Deuda Pública a 31 de diciembre de 2016 (Consolidado por entidades)

Entidades	Saldo al 30/11/2016	Desembolsos	Amortización a capital	Intereses corrientes	Saldo al 31/12/16
Gobernación del Cauca	30.258.081.416	0	5.805.889.793	550.914.938	24.452.191.623
Municipios	52.502.385.424	278.245.757	1.383.344.108	780.369.642	51.397.287.073
Establecimiento Público	0				0
ESE e IPS	946.428.574		232.142.854	2.518.635	714.285.720
Descentralizadas Mun.	451.004.227	0	7.744.042	5.997.543	443.260.185
<b>Total</b>	<b>\$84.157.899.641</b>	<b>\$278.245.757</b>	<b>\$7.429.120.797</b>	<b>\$1.339.800.758</b>	<b>\$77.007.024.601</b>

Fuente: CGC

Del total de la deuda por \$51.397.287.073, el 67% corresponde a los Municipios, el 32,0% a la Gobernación del Departamento y el 1,0% a las entidades descentralizadas.

Revisada la información rendida a través del SIREL, la CGC adjuntó:

- Resolución No. 491 de 21.12.2015 que modifica la Resolución No. 031 de 6 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la CGC.
- Procedimiento para la elaboración de los Informes Macrofiscales.
- Resolución No. 437 de 14 de diciembre de 2016 que modificó los procedimientos que hacen parte del Manual de Procesos y Procedimientos de la Contraloría del Cauca.

- Resolución No. 033 de 12 de febrero de 2015, por el cual se estableció el procedimiento del giro de la transferencia por parte de la Gobernación del Cauca y el pago de la cuota de fiscalización por parte de las entidades descentralizadas a la CGC.

## 2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad reporto 30 acciones judiciales por \$1.180.786.401, relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 40  
Tipo de Controversias Judiciales

Tipo de Acción Judicial	Cantidad	Particip. %	Valor	Particip. %
Nulidad y Restablecimiento	26	87,0	1137515901	96,0
Acción de Tutela	3	10,0	0	0,0
Reparación Directa	1	3,0	\$ 43.270.500	4,0
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>\$ .180.786.401</b>	<b>100</b>

Fuente: cuenta vigencia 2016, Sirel F- 23

Se demandaron 14 fallos con responsabilidad fiscal por \$959.869.486, y 16 en contra de actos administrativos por \$220.916.915; de los 30 litigios, 26 procesos fueron tramitados en la jurisdicción contenciosa y tres en juzgados ordinarios.

### 2.11.2. Resultados del trabajo de campo

*Acción de reparación:* Durante la vigencia evaluada no se dio inicio a la acción de reparación directa con ocasión del hurto de la camioneta Toyota de propiedad de la entidad, con el fin de recuperar la diferencia monetaria entre el valor reconocido por la aseguradora y el valor total del vehículo hurtado, así como perjuicios materiales por \$14.706.804.

Una vez requerida la entidad, se realizó Comité de Conciliación en el cual se decidió continuar adelante con la acción de reparación y ejecutar las acciones necesarias para evaluar el estado procesal de la investigación penal. Es de advertir que pese a lo estipulado en el art. 140 de la Ley 1437 de 2011, la entidad en uso de su autonomía decidió interponer la demanda en acción de reparación directa pese a que la parte demanda era de naturaleza privada.

## 2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Según lo establecido en el Decreto No. 006-01-2013<sup>14</sup> del 3 de enero de 2013, la entidad contó con planta aprobada y ocupada de 54 cargos, de la siguiente manera:

Tabla 41  
Comparativo Planta aprobada vs. Planta ocupada

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	7	7
Técnico	17	17
Profesional	22	22
Asesor	3	3
Directivo	5	5
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>54</b>

Fuente: Cuenta rendida 2016, F-14

La planta ocupada no excedió la autorizada. El tipo de vinculación fue el siguiente:

Tabla 42  
Tipo de Vinculación

Área	Cantidad
Periodo	1
Libre Nombramiento	8
Carrera Administrativa	39
Provisionalidad	6
<b>Total</b>	<b>54</b>

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

Los nombramientos y los funcionarios se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 43  
Nombramientos

Nombramiento	Cantidad
Provisional	4
<b>Total</b>	<b>4</b>

Fuente: Cuenta rendida 2016, F-14

Tabla 44  
Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	7	0
Técnico	17	2
Profesional	22	0
Asesor	3	0
Directivo	5	0
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>2</b>

Fuente: Cuenta rendida 2016, F-14

La distribución por funcionarios se presenta en las siguientes tablas:

<sup>14</sup> Por el cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.



Tabla 45  
Distribución por No. Funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	4
Administrativos	22
Misional Procesos Fiscales	11
Misional Proceso Auditor	17
<b>Total</b>	<b>54</b>

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2016

Tabla 46  
Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Funcionarios Área	Funcionarios Área
	Misional	Administrativa
Asistencial	0	7
Técnico	11	6
Profesional	19	3
Asesor	0	3
Directivo	0	5
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>24</b>

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2016

La información rendida en el formato F-14 distribución por número de funcionarios vs. funcionarios por nivel, se encontró conforme.

### 2.12.1.1 Bienestar Social e Incentivos

El Plan se encuentra a cargo de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la gestión, tiene como objetivo principal motivar el esfuerzo humano en el ejercicio del control fiscal efectivo de la entidad, se cumplió el 95.4% de las metas establecidas. Según lo reportado se desarrollaron siete actividades de Bienestar Social en deporte, recreación e integración.

### 2.12.1.2 Capacitación

A través de la Resolución No. 108 del 30 de marzo de 2016, se adoptó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2016, como resultado de los PAE presentados por cada una de las dependencias. Se desarrollaron 36 capacitaciones correspondientes al Plan Institucional de Capacitación – PIC.

### 2.12.1.3 Salud Ocupacional

Durante la vigencia se generaron avances en la formulación e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el desarrollo de las siguientes actividades del Plan de Acción.

- Levantamiento del diagnóstico de los riesgos ergonómicos, modificaciones a los puestos de trabajo y las recomendaciones necesarias, con apoyo de la ARL.

- Realización de un simulacro de evacuación.
- Se complementó la señalización con la consecución de las faltantes, necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el tema.
- Realización de los exámenes periódicos establecidos normativamente durante la vigencia 2016.
- Se realizó la fumigación de control epidemiológico en el mes de diciembre de 2016.
- Se adquirió un botiquín con los elementos básicos requeridos por Ministerio de Protección Social.
- Se adecuaron tres puntos de depósito de basuras mediante la adquisición y ubicación de tres depósitos ecológicos.

## 2.13. GESTIÓN TIC

### 2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El componente de Gerencia Pública y Gestión TIC, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría Departamental, muestra avances de la siguiente manera:

Tabla 47  
Variables de Medición en Gerencia Pública y Gestión TIC

Evaluación de la implementación de la Estrategia Gobierno En Línea		%
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	Transparencia	71
	Colaboración	97
	Participación	100
TIC PARA SERVICIOS	Servicios Centrados en el Usuario	93
	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos	97
	Trámites y Servicios en Línea	97
	Estrategia de TI	100
	Gobierno de TI	100
TIC PARA GESTIÓN	Información	97
	Sistemas de Información	99.7
	Servicios Tecnológicos	99.7
	Uso y Apropiación	97
	Capacidades Institucionales	97
	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	99.7
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	99.7
	Monitoreo y Mejoramiento Continuo	99.7

Fuente: Sirel F-24

## 2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

### 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El Plan Estratégico para el periodo 2016 - 2019 “Comunidad en Defensa de lo Público – Es Público, Es Tuyo, Defiéndelo”, fue adoptado mediante Resolución No. 107<sup>15</sup> del 29 de marzo de 2016. De acuerdo con el Informe de Gestión por Procesos allegado, durante la vigencia rendida se obtuvieron los siguientes avances:

Tabla 48  
Cumplimiento del Plan Estratégico

	%
Optimizar los recursos para la ejecución del modelo integral de vigilancia y control fiscal en el departamento del cauca, propendiendo por la mayor efectividad del mismo.	82,0
Promover el control social participativo y oportuno en el departamento del cauca con el concurso de la comunidad de manera solidaria, incluyente y activa.	87,0
Mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.	66,0
Propender por el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del esquema institucional.	100
Potencializar las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fortalecer la transparencia en el control fiscal y social.	100
Adecuar y fortalecer la plataforma tecnológica que permita a la contraloría general del cauca orientar su gestión a los resultados misionales y a la mejora de la gestión pública.	50,0
Mantener el sistema integrado mecí – calidad, en el cuatrienio (2016-2019). En pro de prestar un mejor servicio a la comunidad caucana mediante procesos de mejora continua.	94,0
<b>Promedio Institucional</b>	<b>88.5</b>

Fuente: Sirel F-24, Información complementaria

Tabla 49  
Cumplimiento de los Planes de Acción

Proceso	Ejecución (%) PdeA IV Trim.	Ejecución (%) Ind. de G. IV Trim.
Planeación y Gestión de la Calidad	97,0	88,0
Control Fiscal	103	75,0
Participación Ciudadana	100	94,0
PRF y Jurisdicción Coactiva	84,0	90,0
Talento Humano	95,4	99,0
Gestión de Recursos Físicos y Financieros	89,8	91,0
Administración de Recursos Informáticos	99,7	98,0
Gestión Documental	91,0	82,0
Comunicación Pública	97,0	95,0
Gestión Jurídica	96,0	96,0
Evaluación y Mejora	100	95,0
<b>Promedio Institucional</b>	<b>95.7</b>	<b>91.2</b>

Fuente: Sirel F-24, Información complementaria

En el documento se consignó la información que soportó los cálculos de ejecución e indicadores de los procesos y las actividades desarrolladas por cada una de las dependencias responsables.

### 2.14.2. Resultados del trabajo de campo

La entidad definió siete objetivos institucionales en el PE:

Tabla 50  
Plan Estratégico aprobado para el período 2016 - 2019

<sup>15</sup> Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Contraloría General del Cauca 2016 – 2019, Comunidad en defensa de lo público, es público, es tuyo, defiéndelo

No.	Objetivo	Observaciones de la AGR
1	Optimizar los recursos para la ejecución del modelo integral de vigilancia y control fiscal en el departamento del cauca, propendiendo por la mayor efectividad del mismo.	
2	Promover el control social participativo y oportuno en el departamento del cauca con el concurso de la comunidad de manera solidaria, incluyente y activa.	Las acciones adelantadas en promoción y divulgación de la participación ciudadana fueron ejecutadas en su totalidad, sin embargo se evidenció desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.
3	Mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.	
4	Propender por el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del esquema institucional.	Se desarrollaron las actividades del programa de bienestar social y salud ocupacional. Se ejecutó el plan de capacitación, se efectuaron alianzas estratégicas con la academia. No se presupuestaron recursos para incentivar y reconocer al mejor servidor público en términos de la mejor calificación de desempeño.
5	Potencializar las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fortalecer la transparencia en el control fiscal y social.	
6	Adecuar y fortalecer la plataforma tecnológica que permita a la contraloría general del cauca orientar su gestión a los resultados misionales y a la mejora de la gestión pública.	No se cumplió con la meta trazada de Adquisición de un software para Implementar un sistema de información que permita identificar la trazabilidad de la atención de denuncias y derechos de petición.
7	Mantener el sistema integrado mecí – calidad, en el cuatrienio (2016-2019). En pro de prestar un mejor servicio a la comunidad caucana mediante procesos de mejora continua.	Auditoría de seguimiento del ICONTEC los días 04 y 05 de abril de 2016, fue llevada a cabo dejando como resultado mediante informe final, el mantenimiento de la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por parte del ente certificador; sin embargo, se observaron deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de supervisión, control, monitoreo y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios a cargo de los procesos misionales y de apoyo, consignada en este informe.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cumplimiento del objetivo estratégico “Mejorar la efectividad del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva”, desarrolló tres actividades estratégicas, cumpliendo al cierre de la vigencia el plan de acción en su totalidad, de acuerdo a la ponderación dada a cada uno de los procesos que adelanta la entidad.

## 2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno presentó informe con los avances y observaciones realizadas al sistema MECI en los Módulos de Planeación, Gestión, Evaluación y Seguimiento, así como también en el Eje transversal de Información y Comunicación, conforme al Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

En el informe del SCI, durante la vigencia 2016, se ejecutaron Auditorías Internas a todos los procesos de la entidad, dejando como resultado 64 No Conformidades y 46 aspectos por mejorar sobre los 11 Procesos Institucionales, los cuales están en tratamiento mediante planes de mejoramiento con un avance del 69% a 31 de

diciembre de 2016. Se publicó la actualización del Código de Buen Gobierno de la entidad a través de la Resolución No. 272 del 5 de agosto de 2016.

La Oficina Asesora de Planeación realizó el ajuste y/o actualización a los procedimientos internos con sus respectivos anexos, con cada líder de proceso y funcionario encargado mediante mesas de trabajo los cuales fueron presentados ante el comité MECI – CALIDAD, aprobados y adoptados por Resolución No. 437 del 14 de diciembre de 2016.

Mediante Resolución No. 180 del 17 de junio de 2016, se adoptó la Política de Protección al Denunciante, elaborada por el grupo encargado del proceso de Participación Ciudadana y por la Asesoría de Planeación. Mediante Resolución No. 273 del 5 de agosto de 2016 se adoptó la Política de Austeridad del Gasto, para fortalecer el uso racional de los recursos públicos, afianzando la cultura del ahorro y la aplicación de controles y lineamientos que permitan una entidad eficiente, eficaz y austera.

Durante la vigencia 2016 se mantuvo la calificación del DAFP en MECI obteniendo un 91.65% para un Nivel *Avanzado*; este indicador se obtiene por anualidad.

### **2.15.2. Resultados del trabajo de campo**

En el proceso de Participación Ciudadana los expedientes físicos se observaron gestionados adecuadamente, los requerimientos se atendieron con oportunidad; no obstante, se observó la desactualización del procedimiento interno, de la tabla de retención documental, deficiencias en la organización del archivo del proceso de participación ciudadana en medio digital al no contar con un aplicativo interno en el cual se puedan consultar los requerimientos tramitados por la entidad.

Salvo la inexistencia de procedimiento sobre el trámite de los procesos verbales, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en general desarrolló adecuadamente el proceso fiscal.

### **2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR**

Durante el trabajo de campo de auditoría se recibió a través del aplicativo SIA ATC una denuncia anónima radicada bajo el SIAATC D01 2017000186, en los siguientes términos:

*Teniendo en cuenta que van a hacer auditoría a la contraloría cauca, me permito solicitar que revisen el caso de una funcioanria que ya cumplio la edad de retiro forzoso y que aun continua trabajando ahi, sin que le hayan notificado que ya fue inscrita en la nomina de colpensiones desde el mes de enero de este ano. eso no es detrimento patrominial? o a lo mejor obedece al desorden administrativo que maneja la entidad.*

Para efectos de resolver lo denunciado, en el desarrollo del ejercicio auditor, la entidad suministro información, observándose lo siguiente:

El 21 de octubre de 2016, una funcionaria de la entidad quien gestionó su pensión (a quien se denominará M), objeto de la presente denuncia, presentó carta de renuncia dirigida al Contralor Departamental, en razón a que Colpensiones mediante Resolución No. 2014-10702663 GNR 171637 del 11 de junio de 2015, le reconoció a la citada una pensión mensual vitalicia de vejez; por lo tanto solicitó al ente de control se realizaran todos los trámites ante esa entidad para su inclusión en la nómina de pensionados.

Mediante Resolución No. 383 del 1º de noviembre de 2016, se ordenó el retiro del servicio a la funcionaria, quien se encontraba inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 0, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2016. En el art. 3º del mencionado acto administrativo, se ordenó comunicar a Colpensiones el contenido de la resolución para realizar la inclusión en nómina, así como informar a la Contraloría General del Cauca la fecha exacta de dicha inclusión; no obstante lo anterior, en vista de que no se incluyó a la funcionaria en nómina de pensionados, la Contraloría Departamental mediante resolución No. 453 de 26 de diciembre de 2016, prorrogó el término inicial de retiro estipulado en la Resolución de Colpensiones No. 383 de 1º de noviembre de 2016, con el fin de garantizar la no solución de continuidad entre la fecha de terminación del vínculo laboral y la inclusión en nómina general de pensionados.

Mediante radicado No. 000170 del 27 de enero de 2017, la CGC solicita información sobre la inclusión de nómina de la señora M con radicado BZ2017-1654021-0433980 de 15 de febrero de 2017, a lo cual Colpensiones informa que la nueva pensionada fue ingresada a nomina el 1º de enero de 2017. En vista de ello, con Resolución No. 061 de 27 febrero de 2017, se le retira definitivamente del servicio y se da por terminada la relación laboral desde el 1º de marzo de 2017. El 6 de marzo la señora M con oficio radicado 2017-2407756, solicita a Colpensiones, información para reintegrar las mesadas de enero y febrero de 2017, en razón a que los dos meses de sueldo fueron pagados por la Contraloría Departamental por haber laborado, sin saber que ya devengaba una pensión.

Ante la situación presentada, el 17 de marzo de 2017 el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la CGC se reunió con el fin de analizar lo ocurrido y tratar el tema del pago de los dos meses efectuados por el ente de control, decidiéndose en consecuencia a través de la Oficina Jurídica revisar el caso para iniciar o agotar un acuerdo de pago con la exfuncionaria y revisar otras alternativas conforme a la Ley, para así garantizar la defensa del patrimonio del órgano de control.

Por lo anterior y en virtud a que la entidad inicio los trámites internos para recuperar los dineros pagados, según acta No. 05 de 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se recomienda archivar la denuncia anónima en el SIA ATC de la AGR.

## 2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 51  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2014
Los ingresos recibidos del Departamento para funcionamiento de la Contraloría se contabilizaron en la misma cuenta con las Cuotas de Fiscalización, 411062 Ingresos Fiscales – No tributarios – Cuotas de fiscalización y auditaje y no en la cuenta 470508 Ingresos- Operaciones Interinstitucionales – Fondos recibidos, igualmente en el libro auxiliar 511146 Combustibles y Lubricantes se observó contabilización de MC Mensajería Confidencial por valor de \$1.000 miles correspondiente a la cuenta 511123 Comunicaciones y transporte.	1	Se hizo solicitud de concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la naturaleza de los ingresos. Según la respuesta se actualizó procedimiento.  <b>Nivel de Ejecución: 100%</b>
Al verificar las variaciones relevantes de los Gastos Generales 2014 / 2013 no se observó información detallada que explicara el incremento de los gastos entre las dos vigencias, evidenciándose deficiencia en el análisis, interpretación y comunicación de la información y omisión en la revelación de las variaciones significativas de un periodo a otro.	2	Informes requeridos modificados de acuerdo al cronograma y la implementación de política interna de austeridad del gasto.  <b>Nivel de Ejecución: 100%</b>
En las notas específicas a los Estados Contables no se observó la información adicional de las cifras consignadas en las cuentas de Ingresos y Gastos: 4815 Otros ingresos y 5815 Otros Gastos – Ajuste de ejercicios anteriores.	3	Notas Contables detalladas presentadas a 31 de diciembre de 2015.  <b>Nivel de Ejecución: 100%</b>
Falta de oportunidad en el trámite de dos requerimientos (D-021-14-Radicado 1495 y D-106-14-Radicado 3845).	4	Se cumplió, la acción de mejora. Se evidenciaron los documentos en el proceso auditor.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Los contratos Nos. 26, 29, 27 y 32, no se incluyeron en el Plan de Adquisiciones, ni se dejó constancia en los estudios previos.	5	Se cumplió con la acción de mejora, ajustando el Plan de Adquisiciones de acuerdo con sus modificaciones así como la inclusión en los estudios previos.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
No se publicaron en los contratos Nos. 36, 29, 27, 24, 23, 15, 14, 6 y 32, los estudios previos y actas de liquidación y en los contratos Nos. 183 y 25 no se publicaron los estudios previos.	6	Se observa que los estudios previos se evaluados se ingresaron al portal del SECOP.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Al revisar el proceso de trámite de ingreso surtido por la entidad, se encontró que de los ocho funcionarios posesionados durante la vigencia 2014, solo se les practicó el examen de ingreso de estado de salud a dos de ellos.	7	Se verificó el cumplimiento del requisito de desvinculación, encontrándose que se ha aplicado en todos los casos posteriores.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Los procesos Nos. 228 y 574 días, en los procesos Nos RF-45-2013, RF-046-2013, RF-038-2013, RF-05-2013, RF-95-2013, RF-84-2014, RF-99-2013, RF-94-2013 y RF-102-2013, no se impulsaron constantemente presentando inactividad procesal.	8	Se implementaron mecanismo de control de las etapas procesales y seguimiento permanente por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
En los procesos Nos. RF- 94-2013, RF-101-2014, RF-03-2014 y RF-08-2014, no se surtieron en términos las notificaciones personales y por aviso.	9	Se implementaron mecanismo de control de las etapas procesales y seguimiento permanente por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Se presenta un rezago de 180 cuentas pendientes de revisión correspondientes al período 2012 - 2013, sobre las cuales el órgano de control no ha emitido pronunciamiento.	10	El órgano de control se pronunció sobre las cuentas pendientes de las vigencias 2012 - 2013.  <b>Nivel de Ejecución: 100%</b>

Tabla 52  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento en Ejecución

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p><b>Saldos inconsistentes en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo.</b></p> <p>Al verificar la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo con los saldos del inventario de almacén se presentaron diferencias por mayor valor de \$2.760.584,3 y por menor valor en \$10.539.958, situación que sobreestima y subestima el balance de la Entidad.</p>	1	<p>Se hizo solicitud de concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la naturaleza de los ingresos, se encuentra pendiente la respuesta. Según la respuesta actualizar procedimiento y socializado.</p> <p><b>Nivel de Ejecución: 80%</b></p>
<p><b>Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual.</b></p> <p>Al aplicar el método comparativo histórico para determinar el valor contractual en los contratos Nos. 026-2015, 036-2015, 01-2015 y 029-2015 y 012-2015, se presentaron deficiencias, generadas al consultar contratos con similar objeto pero que diferían de las cantidades y especificaciones técnicas, lo que no sea adecuó a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, no permitió determinar adecuadamente los valores del contrato conforme a los precios actuales, generados por errónea aplicación de los métodos de determinación del valor contractual.</p>	2	<p>No se actualizó el manual de Contratación a 30 de diciembre de 2016, y persisten deficiencias en la metodología del valor contractual. Se observa falta de efectividad de las acciones propuestas.</p> <p><b>Nivel de Ejecución: 80%</b></p>
<p><b>Ausencia de estudio de necesidades al elaborar el Plan de Bienestar Social.</b></p> <p>No se agotó el procedimiento establecido en el art. 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 para determinar cómo actividad "viaje de integración a la costa atlántica colombiana, para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca", incurriéndose en las conductas descritas en los num. 1º y 2º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad sobre Planes de Bienestar Social.</p>	3	<p>La entidad propuso efectuar una mesa de trabajo y actualización del Plan de Bienestar Social; sin embargo, no se evidenciaron las encuestas y demás procedimientos reglamentados en el art. 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015. Falta de efectividad de las acciones propuestas.</p> <p><b>Nivel de Ejecución: 80%</b></p>
<p><b>Incumplimiento de normas de Austeridad en el Gasto Público, en Contratos de Bienestar Social.</b></p> <p>Al suscribirse los contratos Nos. 029 de 2015 y de Adición al Convenio de Asociación No. 1 para el desarrollo fiestas y agasajos, se contravino lo dispuesto en el art. 2º del Decreto 2445 de 2000, lo que conllevó a un posible detrimento patrimonial por valor de \$16.211.000 y se incurrió en conductas descritas en los num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, incumplimiento de los Principios de los Fines de la Contratación y de Responsabilidad establecidos en los arts. 3º y 26 de la Ley 80 de 1993 y desatender la Directiva Presidencial No. 06 de 2014 sobre este tipo de actividades. Con lo actuado se pudo producir daño al patrimonio económico de la Contraloría Departamental.</p>	4	<p>La acción propuesta no evidencia efectividad de la misma; sin embargo, durante la auditoría no se evidenció incumplimiento de normas de austeridad. Adicionalmente se acogió lo previsto en el art. 104 de la Ley 1815 de 2016, sobre austeridad en el gasto.</p> <p><b>Nivel de Ejecución: 80%</b></p>
<p><b>Presunto Incumplimiento del art. 15 de la Ley 330 de 1996.</b></p> <p>Se suscribieron los contratos de prestación de servicios de apoyo al área administrativa Nos. 0413-2015 y 024-2015, que se encontraban cubiertos con prohibición legal de conformidad con lo estipulado en el art. 15 de la Ley 330 de 1996, por lo que se presume que se incurrió en las conductas descritas en num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al celebrar contratos inmersos en expresa prohibición legal.</p>	5	<p>La acción propuesta fue "Capacitación en contratación a los funcionarios de la CGC", y remisión a Control Interno, no se entiende cual es la efectividad de las acciones propuestas y como mitigan el riesgo para cumplir con la Ley 330 de 1996, art. 15. Acción no efectiva.</p> <p><b>Nivel de Ejecución: 100%</b></p>
<p><b>Liquidación del contrato.</b></p>	6	<p>La acción propuesta fue la actualización de la Resolución de Supervisores y Capacitación. El</p>



Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
En los contratos Nos. 013-2015, 018-2015, 020-2015, 024-2015 y 026-2015, se superó el término de 120 días y no se liquidaron, de conformidad con lo establecido en el inc. 1º del art. 11 del Decreto 1150 de 2007. Lo descrito pudo obedecer a la carencia de herramientas de control de las actuaciones contractuales, ocasionando incumplimiento de los términos para liquidar de común acuerdo.		cronograma terminaba el 15 de septiembre de 2016 y la Resolución de Supervisión se expidió el 28 de diciembre de 2016.  <b>Nivel de Ejecución: 100%</b>
<b>No utilización de la encuesta de satisfacción del usuario.</b>		
No se ha adoptado instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), razón por la cual no se remitió adjunta a las comunicaciones de fondo dirigidas a los interesados en los requerimientos evaluados, incumpléndose el art. 129 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011.	7	A partir del segundo semestre del 2016 se evidencio la aplicación de las encuestas de satisfacción para medir la gestión, la cual e remitió adjunta a las comunicaciones de fondo dirigidas a los interesados en los requerimientos evaluados  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
<b>El universo de sujetos vigilados no incluye a todos aquellos con participación de recursos públicos en el capital social.</b>		
El universo de vigilados por la CGC, establecido en la Resolución No. 455 de 2015 no incluye entidades que debieron reconocerse como sujetos de control.	8	El órgano de control expidió la Resolución No. 440 del 14 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se consolidan y los sujetos de control de la Contraloría General del Cauca".  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
<b>Cuentas pendientes de revisión y pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental.</b>		
Se presenta un rezago de 54 cuentas pendientes de revisión de 2014, más un saldo de 51 cuentas en similar condición de vigencias anteriores (16 de 2012 y 35 de 2013), para un total de 105 cuentas.	9	Se implementaron medidas para evacuar el rezago de cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores a la última rendida. Queda pendiente el mecanismo para evacuar el saldo pendiente del PGA 2016, de la CGC.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 90%</b>
<b>Deficiencias en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.</b>		
No se aplica adecuadamente el procedimiento para el Control al Producto No Conforme. No se han predefinido criterios y puntos de control para efectuar seguimiento a la calidad del proceso auditor sobre las fases y actividades en las diferentes etapas.	10	Se observaron actividades de adecuación e implementación de los instrumentos de gestión de la GAT para su utilización eficiente por parte de los equipos auditores.  <b>Nivel de Ejecución: 75%</b>
<b>Configuración de observaciones en Informes Preliminares.</b>		
Las observaciones con presunta incidencia fiscal consignadas en los informes Preliminares de los Municipios de Mercaderes, Santander de Quilichao, Gobernación del Cauca y ESE Popayán se levantaron en su totalidad, por cuanto en el derecho de contradicción se allegaron los documentos soportes por parte de la entidad auditada lo que refleja deficiencias en las aplicación de las técnicas y pruebas de auditoría, generando desgaste administrativo e ineficacia. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del Control Fiscal Eficiencia, Eficacia y Economía, art. 8º de la Ley 42 de 1993 y los de Eficacia y Economía dispuestos en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia.	11	Se implementaron mecanismo de control de las etapas procesales y seguimiento permanente por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.  <b>Nivel de Ejecución: 80%</b>
<b>Seguimiento a Obras.</b>		
Se evidenciaron debilidades del equipo auditor al analizar los hechos generados en el seguimiento de las obras; se advirtió por parte del equipo de auditoría que en el Contrato de obra No. 1448 de 2014, para la Optimización del Acueducto de la Vda. Bajo Palacé, se presentaron irregularidades en ejecución contractual que conllevaron a la realización de obras adicionales, solicitándose visita técnica por parte del equipo al Director de la dependencia desde el agosto 26 de 2015, sin que a la fecha se haya realizado seguimiento a la situación, lo que impide un control oportuno sobre los recursos públicos invertidos, incrementándose el riesgo detrimentos patrimoniales. Lo anterior no se adecua a lo determinado en los arts. 8 y 13 de la Ley 42 de 1993, por cuanto es obligación de la entidad efectuar la vigilancia de la gestión fiscal verificando entre otros	12	Se implementaron mecanismo de control de las etapas procesales y seguimiento permanente por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
aspectos la asignación más conveniente de los recursos para maximizar los resultados.		
<b>Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital.</b>		
La información en medio digital de las auditorías ejecutadas durante el PGA 2015, presenta deficiencia en su organización conforme a la Tabla de Retención Documental - TRD, situación que dificulta el acceso y consulta de la información.	13	Persisten las deficiencias aunque ya se adecuó el Cuadro de Clasificación Documental en la red interna, conforme a la TRD. Se observaron documentos de algunas auditorías organizados en medio digital
		<b>Nivel de Ejecución: 75%</b>

## 2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

### 2.18.1. Formato F-01. Catálogo de cuentas

No hubo requerimiento.

### 2.18.2. Formato F-02. Cajas menores

No hubo requerimiento.

### 2.18.3. Formato F-03. Cuentas bancarias

Aclarar y/o Corregir. Diferencia de \$300.224 miles encontrada en el cruce del formato F-03 Cuentas Bancarias el cual registra en la columna recaudos en cuentas bancarias el valor de \$4.625.995 miles y el formato F-06 Transferencias y recaudos en cual registra en la columna recaudos el valor de \$4.926.219 miles.

### 2.18.4. Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad

No hubo requerimiento.

### 2.18.5. Formato F-05. Propiedades, planta y equipo

No hubo requerimiento.

### 2.18.6. Formato F-06. Recaudo

No hubo requerimiento.

### 2.18.7. Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

No hubo requerimiento.

### 2.18.8. Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

Aclarar y/o Corregir. Diferencia de \$450.000 miles encontrada en el formato F-08

Modificaciones al presupuesto el cual registra en la modificación núm. 7 el valor de \$1.278 miles y la resolución núm. 399 del 15 de noviembre de 2016, fue aprobado el valor de \$828 miles.

Corregir. Diferencias presentadas en el F-08 comparado con el F-07 así:

F	Cód.	Descripción	Aprop. inicial	Adiciones	Cred.	Con Créd.	Definitiva
7	2.1.01.03.01.01.05.01	EPS	47.271.358	3.000.000		25.000.000	25.271.358
8	2.1.01.03.01.01.05.01	EPS	47.271.358	3.000.000	0	15.000.000	35.271.358
7	2.1.01.03.03.01.05	EPS	87.789.665	4.000.000	25.000.000		116.789.665
8	2.1.01.03.03.01.05	EPS	87.789.665	4.000.000	25.000.000	10.000.000	106.789.665
7	2.1.02.02.01	Capacitación	57.331.121	0	60.000.000		117.331.121
8	2.1.02.02.01	Capacitación	57.331.121		60.000.000	5.000.000	112.331.121
7	2.1.02.02.98	Otras Adq. de serv.	42.556.350	4.611.458	0	5.000.000	42.167.808
8	2.1.02.02.98	Otras Adq. de serv.	42.556.350	4.611.458	0	0	47.167.808
<b>Totales</b>			<b>\$469.896.988</b>	<b>\$23.222.916</b>	<b>\$170.000.000</b>	<b>\$60.000.000</b>	<b>\$603.119.904</b>

### 2.18.9. Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

Corregir. Razones por las cuales el valor del PAC definitivo del periodo fue inferior a los ingresos recaudados y al PAC situado por valor de \$4.926.219.242. Explicar por qué se incluyó \$827.857 en la adición y no \$2.033.611.458 valor reportado en F-07 como adición.

Aclarar. Diferencia entre el PAC situado por \$4.926.219.242 y la apropiación definitiva del presupuesto por \$4.900.167.488 del F-06, diferencia por \$26.051.748 (0,53%).

### 2.18.10. Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

No hubo requerimiento.

### 2.18.11. Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

No hubo requerimiento.

### 2.18.12. Formato F-12. Proyectos de Inversión

No hubo requerimiento.

### 2.18.13. Formato F-13. Contratación

Aclarar: No son consistentes las cifras del PAA remitido en la cuenta 2016 por valor de \$1.226.196.320 frente a la alimentada en el SECOP por valor de \$161.196.320.

Aclarar: Respecto al contrato No. 7, suscrito con Distribuciones Damasco S.A. se observa diferencias entre el término pactado en el contrato y el término de ejecución de menos 73 días.

Aclarar: si los contratos No. CI 02 2016, CI 01 2016, CD 11 2016, CD 10 2016, CD 18 2016, MC 17 2016, MC PS 04, CD 12 2016, MC 27 2016, CD 26 2016, MC 24 2015, CD 22 2016, CD 21 2016, CD 20 2016, CD 19 2016, CD 16 2016, CD 14 2016, CD 13 2016, LP AMP 111 2016, 12887, CCE 3121 AMP 2015, MC 28 2016, CD 25 2016, MC 23 2016, 15,14,7 y 6 se encontraban exceptuados de surtir la liquidación de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1993.

Aclarar: En los contratos Nos. CD 22 y 25-2016 la fecha de la emisión del registro presupuestal es posterior a la fecha de suscripción del contrato. 2017-02-24 2017-02-28

Aclarar y anexar documentos: Existe diferencia entre los valores de los contratos suscritos en la vigencia y los pagos efectuados por valor de \$ 205.619.462. Anexar actos administrativos que respalden dichas actividades.

Adicionar: Rendir información Formato 13. Al entrar en operación el SIA Observa se decidió por parte de la AGR mediante Circular a las Contralorías no rendir el formato en el Sirel, pero se observaron dificultades en el acceso a la información por parte de los auditores por lo que se determinó requerir diligenciar el formato de la cuenta.

#### 2.18.14. Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

Aclarar y/o Corregir. Confrontada la información del formato F-01 con la del formato F-14, se presentaron algunas diferencias:

Concepto de Pago	F14	F1	Diferencia
510101 Sueldos del personal	1.488.525.903		
510103 Horas extras y festivos	2.008.600		
510123 Auxilio de transporte	12.152.280		
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	70.584.800	177.933.000	107.348.200
510147 Viáticos	78.569.731		
510148 Gastos de viaje	23.696.894		
510160 Subsidio de alimentación	8.388.359		
<b>Total Salarios</b>	<b>\$1.683.926.567</b>		
510113 Prima de vacaciones	4.844.465	66.557.000	61.712.535
510114 Prima de navidad	7.662.500	138.720.000	131.057.500
510117 Vacaciones	6.853.987	97.618.000	90.764.013
510118 Bonificación especial de recreación	968.893	13.311.000	12.342.107
510124 Cesantías	8.693.209	157.063.000	148.369.791
510125 Intereses a las Cesantías	418.652	4.837.000	4.418.348
510150 Bonificación por servicios prestados	4.050.517	39.129.000	35.078.483
510152 Prima de servicios	4.067.281	61.910.000	57.842.719
<b>Total Prestaciones</b>	<b>\$37.559.504</b>	<b>\$579.145.000</b>	<b>\$541.585.496</b>

#### 2.18.15. Formato F-15. Participación Ciudadana

Corregir. En el formato se consignó en la columna "Numero de identificación del Requerimiento" el correspondiente al radicado de recibo del asunto en el órgano de control, cuando debió registrarse el radicado asignado al caso en el área de participación ciudadana, el cual se encuentra en la columna "Asunto".

#### **2.18.16. Formato F-16. Indagación Preliminar**

No hubo requerimiento.

#### **2.18.17. Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)**

Aclarar: De los procesos fiscales números: PRF-29-13, PRF-27-16, PRF-23-16, PRF-19-16, PRF-15-16, PRF-13-16, PRF-10-16, PRF-02-16, PRF 03-14 y PRF 75-13 el tipo de medida cautelar realizada.

Corregir: En el PRF No. PRF-04-15 se presenta una diferencia de 1.298 días entre la fecha de traslado de hallazgo (19/06/2012) y la fecha de apertura (08/01/2016).

#### **2.18.18. Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

No hubo requerimiento.

#### **2.18.19. Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio**

No hubo requerimiento.

#### **2.18.20. Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

Corregir. Falta aportar información presupuestal de las siguientes entidades: Municipios de La Sierra y Timbeque, AAA de Coco nuco y Rosas, Inceptores Puerto Tejada, INRED Pi endamó, ISIRD Silvia, Asociación de Municipios Centro Provincial de Gestión Macizo Colombiano, ESE Guapi, Administración Publica Cooperativa de A.A.A de Ingá, APCI E.S.P, Administración Publica Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico de Almaguer E.S.P.

Aclarar. En el formato Control de Fiducias se relacionan 10 de estas a nombre de la Gobernación del Cauca con Fidudavivienda por igual valor en todos los casos (73.571.254.899); estos encargos son distintos o se refieren a un mismo encargo por varios conceptos?

Corregir. En el subformulario SGP y Alumbrado Público solo se rindió información sobre 19 de las entidades que recibieron transferencias del SGP, cuando el año anterior se habían reportado 43.

#### **2.18.21. Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

No hubo requerimiento.

#### **2.18.22. Formato F-22. Control Fiscal Ambiental**

No hubo requerimiento.

### **2.18.23. Formato F-23. Controversias Judiciales**

Archivo soporte. Aportar demanda de reparación directa con ocasión del hurto de la camioneta Toyota, con el fin de recuperar la diferencia monetaria entre el valor reconocido por la aseguradora y el valor total del vehículo hurtado, así como; perjuicios materiales para un valor total de \$14.706.804. Allegar soportes de la constitución como víctima en el proceso penal que se adelante por el referido hurto. Aportar Acta de Conciliación judicial mendicante la cual se haya tomado la decisión de interponer la acción de repetición, frente al agotamiento de la conciliación extrajudicial.

### **2.18.24. Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TIC**

No hubo requerimiento.

## **2.19. BENEFICIOS DE AUDITORIA**

Se registraron 27 BCF de los cuales 23 determinados en el proceso auditor y 4 en otras actuaciones del órgano de control, todos cuantitativos estimados en \$199.845.939, conforme a lo establecido en el art. 127<sup>16</sup> de la Ley 1474 de 2011.

En la relación de beneficios se observa que corresponden a resultados de ejercicios de control en los que se logró la recuperación de valores relacionados con deficiencias en contratación, anticipos a funcionarios, reintegros por anticipos girados al gerente para Jornadas de vacunación, no se evidencia una adecuada gestión de cobro de la cartera, afectación de recursos por deficiencias en contratación, medicamentos que se dejaron vencer, pagos realizados mayores que el valor total de las facturas, reintegro por recursos no consignados oportunamente en caja general, deficiencias en actas de disposición de fármacos vencidos para ser entregados para la disposición final, no se evidencia adecuada gestión de cobro de la cartera que se encuentra en poder de EPS, pagos realizados a la Empresa Especial de Aseo, fármacos que no son devueltos al proveedor para su cambio antes del vencimiento, recursos de estampilla por universidad del cauca, corrección de error aritmético en la declaración del Impuesto al consumo la ILC con sanción, mayor valor pagado por concepto de interés por no pago oportuno de impuestos, mayor valor pagado por concepto de interés por no pago oportuno de impuestos, pago de honorarios y auxilio de transporte a Concejales sin haber asistido a las sesiones, cancelación de valor detectado mediante consignación del Banco Popular, entre otros.

<sup>16</sup> VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL. La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

## 2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN - (ANEXO NO. 1)

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla 53  
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No. 1.</b> (Obs. No. 1). Proceso Contable. <b>El libro auxiliar de caja menor no cumple con las características cualitativas de la información contable pública.</b>	<b>Criterio:</b> Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007), Libro 1, Título II, Capítulo Único, num. 7º, nums. 103 y 108.	X					
	<b>Causa:</b> Deficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo contable.						
	<b>Efecto:</b> Se genera incertidumbre en la presentación de la información contable.						
	<b>Condición:</b> El libro de caja menor no cumple con las características cualitativas de la información registrada de los gastos cancelados, la sumatoria de los mismos y el total general de los gastos para la vigencia 2016 y vigencias anteriores						
<b>Hallazgo No. 2.</b> (Obs. No. 2). Proceso Contable. <b>Inadecuado manejo de los inventarios de la Contraloría General del Cauca.</b>	<b>Criterio:</b> Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007), nums. 103 y 108, sección VI, del Capítulo II.	X					
	<b>Causa:</b> Deficiencia en los mecanismos de gestión y control de inventarios.						
	<b>Efecto:</b> Incide en el manejo inadecuado de los inventarios de bienes de propiedad de la entidad.						
	<b>Condición:</b> No hay un registro apropiado de los bienes por el almacén, el inventario no contiene el número de placa del bien, ni el serial del elemento, los costos históricos o de adquisición, tampoco existe el formato firmado por el responsable del bien o elementos entregados en su custodia, ni existe un manejo sistematizado de los mismos.						
<b>Hallazgo No. 3.</b> (Obs. No. 3). Proceso de Contratación. <b>Desactualización del Manual de Contratación.</b>	<b>Criterio:</b> Art. 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.	X					
	<b>Causa:</b> Posibles deficiencias en los procedimientos internos.						
	<b>Efecto:</b> Lo anterior incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.						
	<b>Condición:</b> Se cuenta con el Manual de Contratación, adoptado el 11 de julio de 2013; sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado y no está articulado con los procesos y procedimientos internos de calidad.						

<p><b>Hallazgo No. 4.</b> (Obs. No. 4). Proceso de Contratación. <b>Falta de Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Art. 74 de la Ley 1474 de 2011, arts. 3º, 9-b y 11-g de la Ley 1712 de 2014. <b>Causa:</b> Posible falta de mecanismos efectivos de control y seguimiento. <b>Efecto:</b> Lo anterior incide en la adecuada aplicación del principio de publicidad y economía e impacta el cumplimiento de las normas que reglamentan la materia. <b>Condición:</b> Revisado el Plan Anual de Adquisiciones por \$1.126.618.320, anexo en la cuenta rendida a la AGR, vigencia 2016, y contrastado con las publicaciones del SECOP se advirtió falta de publicación del mismo.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 5.</b> (Obs. No. 5). Proceso de Contratación. <b>Deficiencias en la definición de la necesidad a satisfacer.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Decreto 1085 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1510 de 2013 art. 20, así como la Ley 70 de 1988, art. 1º. <b>Causa:</b> Posibles deficiencias en el estudio de necesidades. <b>Efecto:</b> Impacto en el cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficacia. <b>Condición:</b> Se contó en 2016 con 14 funcionarios a quienes les asistió el derecho de dotación; sin embargo, los actos precontractuales en los cuales se sustentó la necesidad no determinaron las características para cada una de las dotaciones, que resultaran adecuadas para la clase de trabajo, naturaleza y tipo de actividad que desempeña el servidor.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 6.</b> (Obs. No. 6). Proceso de Contratación. <b>Inadecuada motivación de cronograma contractual.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. <b>Causa:</b> Posible desorden administrativo. <b>Efecto:</b> Impacto en lo establecido en la norma y desvirtuando las reglas de interpretación de los pliegos de condiciones <b>Condición:</b> La entidad expidió la Adenda No. 1 de la invitación MC-004-16 sustentada en el desarrollo de la auditoría por parte de la AGR.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 7.</b> (Obs. No. 7). Proceso de Contratación. <b>Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. <b>Causa:</b> Posible errónea interpretación normativa. <b>Efecto:</b> Riesgos por presuntos detrimentos para la entidad. <b>Condición:</b> En lo correspondiente a la metodología para evaluar el valor contractual no se evidencia las razones por las cuales sus valores difieren frente a un mismo periodo.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 8.</b> (Obs. No. 8). Proceso de Contratación. <b>Deficiencias en las necesidades del Plan de Capacitación.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Decreto 4665 de 2007 y Circular Externa 29 de 2014 de la CGR. <b>Causa:</b> Posible falta de instrumentos de control efectivos. <b>Efecto:</b> Incidencia en la capacitación del personal, la optimización de los recursos</p>	X					



	invertidos y la formación del mayor número de servidores de la Contraloría Departamental.						
	<b>Condición:</b> Revisados los resultados del contrato 22 de 2016, para capacitar en normas NIIF, presupuesto y auditoría fiscal, se observó baja participación de los servidores; aunque se certificó el número de horas planeadas no se corroboró su cumplimiento por inconsistencias en los registros. El plan de capacitación de la vigencia no incorporó la totalidad de los registros requeridos.						
<b>Hallazgo No. 9. (Obs. No. 9). Proceso de Contratación. Desactualización del SIGEP.</b>	<b>Criterio:</b> Decreto 2842 de 2010.	X					
	<b>Causa:</b> Posible falta de efectividad en las gestiones realizadas.						
	<b>Efecto:</b> Lo anterior impacta el cumplimiento de la norma y la efectividad del principio de publicidad.						
	<b>Condición:</b> En la revisión de los expedientes contractuales Nos. 3, 10, 11,18, 20 y 22 así como en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público - SIGEP, no se evidenció la actualización de los datos de los contratistas.						
<b>Hallazgo No. 10. (Obs. No. 10). Proceso de Participación Ciudadana. Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.</b>	<b>Criterio:</b> Ley 1757 de 2015, arts. 68 y 70; arts. 13 al 31 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.	X					
	<b>Causa:</b> Deficiencias de seguimiento y control por parte de la alta dirección.						
	<b>Efecto:</b> Inobservancia de la norma.						
	<b>Condición:</b> El procedimiento interno se encontró desactualizado al no incorporar los términos para las actuaciones especiales; así mismo no se describe una actividad para el trámite y archivo de las denuncias anónimas ni se determina la Ley 1755 de 2015 como referencia normativa.						
<b>Hallazgo No. 11. (Obs. No. 11). Proceso de Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.</b>	<b>Criterio:</b> Ley Estatutaria 1755 de 2015, art. 21.	X					
	<b>Causa:</b> Deficiencias de supervisión y control.						
	<b>Efecto:</b> Inobservancia de la norma.						
	<b>Condición:</b> En los requerimientos ciudadanos identificados con Nos. 002-2016, 004-2016, 005-2016, 007-2016, 009-2016, 127-2016, 164-2016, 165-2016, 166-2016 y 171-2016 se observó inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que se anexó copia del oficio del traslado efectuado.						
<b>Hallazgo No. 12. (Obs. No. 12). Proceso de Participación Ciudadana. Deficiencias en la organización del archivo del proceso de participación ciudadana en medio digital.</b>	<b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000, art. 26; Decreto 2609 de 2012, Capítulo IV; Acuerdo No. 05 de 2013, del Archivo General de la Nación	X					
	<b>Causa:</b> No se ha implementado el cuadro de clasificación documental en medio digital.						

	<p><b>Efecto:</b> Riesgo de deterioro o pérdida de información y organización inadecuada para consulta, almacenamiento y conservación.</p> <p><b>Condición:</b> No se cuenta con un medio digital de consulta de los expedientes de cada uno de los requerimientos tramitados.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 13. (Obs. No. 13).</b> Proceso Participación Ciudadana. <b>Tabla de retención documental desactualizada.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), art. 24; Decreto 2609 de 2012. Acuerdo 04 de 2013 del AGN; Circular Externa No. 003 de 27 febrero de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencias de supervisión y control.</p> <p><b>Efecto:</b> Inobservancia de la norma.</p> <p><b>Condición:</b> La TRD presenta desactualización de códigos, series y tipos documentales, para los derechos de petición (denuncias, de información, de interés general o particular, entre autoridades, traslado a las autoridades competentes) y encuesta ciudadana.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 14. (Obs. No. 14).</b> Proceso de Participación Ciudadana. <b>No se hizo visible en la página web institucional la Carta de Trato Digno al Usuario.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Ley 1437 de 2011, num. 5° del art. 7°.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencias de supervisión y control.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede conllevar a la vulneración de algunos derechos de los peticionarios.</p> <p><b>Condición:</b> No se hizo visible a través de la página WEB institucional la Carta de Trato Digno al Usuario.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 15. (Obs. No. 15).</b> Proceso de Participación Ciudadana. <b>Falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Ley 87 de 1993 (En cuanto a las funciones de la OCI).</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de control.</p> <p><b>Efecto:</b> No permitió que la alta dirección creara mecanismos para superar las deficiencias, así como acciones preventivas</p> <p><b>Condición:</b> En el contenido de los informes sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos, no se advirtieron deficiencias relacionadas con el archivo en medio digital, la Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano, desactualización del procedimiento interno y de la TRD.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 16. (Obs. No 16).</b> Proceso Auditor. <b>Inconsistencias en los papeles de trabajo.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> GAT – Papeles de Trabajo, adoptada mediante Resolución No. 043 de 2013. En el procedimiento interno no se contemplan los lineamientos para su elaboración (referenciación, correferenciación, contenido mínimo y firma de quien elabora, fecha de elaboración), y demás requisitos con el fin de sustentar los hallazgos y/o las actuaciones que surgen como consecuencia del ejercicio de control fiscal.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de puntos de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Los registros no hicieron parte de los expedientes documentales y en</p>	X					

	<p>algunos casos reposaban en archivos personales de los auditores.</p> <p><b>Condición:</b> Los papeles de trabajo en archivo digital correspondientes a los ejercicios auditores evaluados no contienen el soporte verificable de las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos así como las conclusiones a las que llegó el auditor responsable respecto a los componentes, factores y objetivos específicos previstos en el memorando de asignación y programa de trabajo de auditoría.</p>					
<p><b>Hallazgo No. 17. (Obs. No. 17).</b>                  Proceso Auditor. <b>Falta de solidez en las observaciones de auditoría.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993, art. 8º, y los principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la CP.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de Puntos de control.</p> <p><b>Efecto:</b> No se fundamentan los pronunciamientos y conclusiones en una adecuada aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia sólida que los soporten en cumplimiento de los principios de la función pública.</p> <p><b>Condición:</b> Falta de efectividad en las observaciones de auditoría al retirarse el 75% de las mismas en los informes finales de auditoría; esto denota deficiencias al practicar las pruebas de auditoría así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se aplican adecuadamente las pruebas de confrontación documental, al no levantarse registros sobre la información solicitada.</li> <li>- La evaluación no se realiza de manera integral respecto al sistema de gestión documental y control interno.</li> <li>- Se utilizó erróneamente la declaración juramentada como prueba de auditoría.</li> <li>- No se aplicaron técnicas como la comprobación, confirmación, inspección y rastreo.</li> </ul>	X				
<p><b>Hallazgo No. 18. (Obs. No. 18.)</b>                  Proceso Auditor. <b>Deficiencias en hallazgos de auditoría.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993, art. 8º; principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la CP.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de puntos de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Se ocasionó que el 48% de los hallazgos trasladados durante la vigencia fueran devueltos por no contener los requisitos mínimos para iniciar la acción fiscal.</p> <p><b>Condición:</b> Los hallazgos presentan deficiencias al determinarse los atributos, en especial la condición y el criterio; no se fundamentan en hechos y evidencias precisas. La condición del hallazgo debe estar disponible y desarrollada de forma lógica, clara y objetiva, de manera que se</p>	X				



	<p>pueda obtener una narración coherente de los hechos y tener claridad respecto de los procedimientos realizados por el auditor para concluir su existencia. En el análisis debe tenerse en cuenta la suficiencia, pertinencia y utilidad de las evidencias.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 19.</b> (Obs. No. 19). Proceso Auditor. <b>El Traslado de hallazgos se surtió en un término de tiempo dilatado.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Procedimiento de Auditoría PT-MM-CF-S1-10, versión 6 de 12 de diciembre de 2016.</p>	<p>X</p>					
	<p><b>Causa:</b> lo anterior obedeció a la falta de visitas técnicas y concentración de gran volumen de trabajo en los auditores.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Con lo anterior, además de incumplirse los términos internos fijados, se crean riesgos de caducidad para la acción fiscal.</p>						
	<p><b>Condición:</b> Se emplearon hasta seis meses para el traslado de los hallazgos, situación que controvierte lo estipulado en el procedimiento de auditoría PT-MM-CF-S1-10; lo anterior obedeció a la falta de visitas técnicas y concentración de gran volumen de trabajo en los auditores.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 20.</b> (Obs. No. 20). Proceso de Responsabilidad Fiscal. <b>Falta de oportunidad en la complementación de los hallazgos fiscales.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Se incumplieron los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia del art. 209 de la CP; Ley 489 de 1998, art. 3º; Ley 1437 de 2011, nums. 11, 12 y 13, y Ley 42 de 1993 arts. 3 y 8.</p>	<p>X</p>					
	<p><b>Causa:</b> Falta de procedimiento interno.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Impacto en la gestión y resultados del proceso misional.</p>						
	<p><b>Condición:</b> No existen mecanismos de control que permitan complementar oportunamente los hallazgos fiscales.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 21.</b> (Obs. No. 21). Proceso de Responsabilidad Fiscal. <b>Riesgos en el cumplimiento del art. 108 de la Ley 1474 de 2011.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Art. 108 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>X</p>					
	<p><b>Causa:</b> Posible falta de control efectivo de los mecanismos de control y seguimiento procesal.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Se Afectó el principio de legalidad y contradicción, y la validez de las pruebas recepcionadas por fuera de los términos establecidos, ocasionando posibles nulidades procesales.</p>						
	<p><b>Condición:</b> Presentados los descargos al auto de imputación del 7 y 20 de octubre de 2016, respectivamente (PRF-8), no se decretaron las pruebas solicitadas dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 22.</b> (Obs. No. 22). Proceso de Responsabilidad Fiscal. <b>Falta de procedimiento para emitir los Informes Técnicos.</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Constitución Política, art. 29; Ley 610 de 2000, art. 2º, Ley 1437 de 2011, art. 3º (debido proceso); Ley 610 de 2000, art. 2º; Ley 1437 de 2011, art. 3º (Legalidad).</p>	<p>X</p>					
	<p><b>Causa:</b> Falta de procedimiento interno.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Impactó en el derecho de contradicción previsto en la Ley 610 de 2000, arts. 42 y 43.</p>						
	<p><b>Condición:</b> Revisados los informes técnicos de los PRF 4 y 7, se observó que no se posee un procedimiento que permita</p>						

	desarrollar dicha actividad.						
<b>Hallazgo No. 23.</b> (Obs. No. 23). Proceso de Responsabilidad Fiscal. <b>Deficiencias en la guarda y custodia de los archivos en medio digital.</b>	<b>Criterio:</b> Constitución Política de 1991, art. 29; Ley 610 de 2000, art. 2º; Ley 1437 de 2011, art. 3º. (Debido Proceso).	X					
	<b>Causa:</b> Falta de procedimiento interno para la custodia de los soportes digitales.						
	<b>Efecto:</b> Impactó en la agilidad y eficacia de los procesos de responsabilidad fiscal verbales.						
	<b>Condición:</b> Los audios y demás pruebas de carácter tecnológico que se encuentran en los expedientes no se estaban adecuadamente organizados y protegidos.						
<b>Hallazgo No. 24.</b> (Obs. No. 24.) Proceso Administrativo Sancionatorio. <b>Procesos con sanción “Llamado de atención”, no se estableció la remisión de la amonestación al superior jerárquico del sancionado.</b>	<b>Criterio:</b> art.4º, num. 1. Amonestación o llamado de atención, Resolución Interna No. 360 de 2012.	X					
	<b>Causa:</b> No se armonizó la Reglamentación con lo dispuesto en el Título III de la Ley 1437 de 2011.						
	<b>Efecto:</b> Falta de efectividad de la amonestación.						
	<b>Condición:</b> Se reglamentó, conforme a lo establecido en el art. 100 de la Ley 42 de 1993, como forma de sanción la “Amonestación”; sin embargo, el procedimiento interno no definió la remisión de la amonestación al superior jerárquico del sancionado, actuación que si se encuentra en la Ley y en la Resolución interna, lo que impidió que se diera cumplimiento oportuno dentro del expediente No. AS-15-2015.						
<b>Total Hallazgos de Auditoria</b>		<b>24</b>					<b>\$0</b>

## 4. ANEXOS

### ANEXO No. 1: ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

---

#### Argumentos de contradicción del auditado

#### Conclusiones del equipo auditor

---

#### 1. Contradicción a la parte general (Calificación de los procesos de gestión).

- 1.1 Respecto del numeral 1.2.3 Proceso de Contratación, comedidamente nos permitimos solicitar se revalúe la calificación de REGULAR dada a este proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

\*Es cierto que en la muestra evaluada el equipo auditor reseñó algunas situaciones que se ven reflejadas en las observaciones que serán comentadas posteriormente, sin embargo la mayoría de las observaciones tienen explicación lógica y algunas de ellas escapan a la esfera de la gestión de la Entidad (vs. SIGEP).

El cumplimiento del principio de publicidad se refleja básicamente en la publicación de la gestión contractual en 2 aplicativos electrónicos , el sistema SECOP y sistema SIA observa , respecto del SIA Observa la Auditoria no generó ninguna alerta referente a incumplimientos en las publicaciones respecto de tiempo y contenidos; así mismo en lo que refiere al sistema SECOP no hay reproche alguno en cuanto a carencia de elementos publicados por el contrario la C.G.C. excede los requerimientos normativos y publica información adicional que no es obligatoria , siendo así que el único reproche refiere a incumplimiento de los términos (3 días ) para subir la información, no obstante ese incumplimiento no es generalizado sino que obedece a casos puntuales que no representan un gran porcentaje dentro de nuestro universo contractual y que en muchos casos tienen justificación en falencias tecnológicas o situaciones de retraso propias de la gestión documental , así las cosas consideramos que afirmar incumplimientos en el principio de publicidad cuando la Entidad obtuvo el primer puesto a nivel nacional en el concurso “*superadministradores*” del MINTIC y las falencias observadas están en el rango anteriormente descrito es una calificación severa.

Tampoco estamos de acuerdo en la afirmación que hace referencia a falencias en el principio de planeación contractual , pues es contradictorio al encabezado de la calificación que reconoce: “La entidad realizó estudios de conveniencia y oportunidad, no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales y su ejecución se encontraba incorporada el Plan de Adquisiciones...”, pues debe tenerse en cuenta que cada contrato obedece a una línea del plan estratégico Comunidad en defensa de lo Público y a su vez es reflejo de los planes de acción de la dependencia respectiva tal como se informa en cada estudio pertinente.

Consideramos que los procesos de bienestar social y capacitación fueron reglamentados de conformidad con los procedimientos internos establecidos a la fecha de la gestión fiscal evaluada y gracias a las oportunas observaciones del equipo auditor de la AGR se están tomando para presente vigencia los correctivos que se enuncian al contestar la observación, por lo tanto también es severa la afirmación en cuanto a este aspecto.

Finalmente las acciones correctivas o de mejora de este proceso consagradas en el Plan de Mejoramiento si han sido efectivas , logrando un porcentaje de avance del 85 % , cabe anotar que este plan fue enviado a la AGR en la oportunidad requerida, y a su vez al no obtener ninguna observación frente a las acciones propuestas , fue socializado en todos los procesos y ejecutadas las actividades allí planteadas , en lo que refiere a los procedimientos de contratación estos fueron analizados , ajustados, actualizados y/o validados mediante mesas de trabajo en los diferentes proceso a lo largo de la vigencia 2016. El 15% restante hace referencia a la actualización del Manual de Contratación el cual a la fecha del trabajo de campo de la auditoria estaba pendiente de aprobación y actualmente se le da la última revisión para ser adoptado mediante resolución, es decir dentro del término de vigencia del Plan de Mejoramiento Auditoría Regular 2015 (31 de diciembre de 2017).

---

### Conclusión del Equipo Auditor:

La AGR respeta los argumentos expuestos por la contraloría pero no comparte la solicitud respecto del dictamen por: en cuanto a las deficiencias en el principio de publicidad y respecto al SECOP adicional a las referentes al PAA de la vigencia 2016 también se verificaron algunas situaciones referentes a la oportunidad en la publicación de los procesos contractuales evaluados, como quiera que en efecto se corroboró que los mismos no fueron alimentados en el sistema dentro de los tres (3) días manifestados en la norma, y con el fin de ejemplificar el detalle de lo expuesto se refieren las publicaciones relacionadas con la liquidación del contrato No 9 de 2016, que se efectuó el 3 de febrero de 2017 y a la fecha de auditoría, esto es 17 de marzo de 2017, aún no había sido publicada en el SECOP; lo anterior solo para ejemplificar las variadas inconsistencias frente al SECOP que por su representatividad no merecieron reproche de observación u hallazgo pero que inciden en la calificación dada al proceso.

Ahora bien, en lo que respecta al principio de planeación se manifestó claramente que en el contrato de dotación no se verificaron las calidades de los elementos a adquirirse teniendo en cuenta las labores desarrolladas por cada uno de los funcionarios a quienes les asistió el derecho de dotación de vestuario y calzado y en estos términos se fundamentan las deficiencias en dicho principio.

De otra parte, respecto a los contratos de bienestar social y capacitación también considera la AGR que no hubo cumplimiento efectivo de la acción propuesta y para la vigencia 2016 se evidenciaron deficiencias en su desarrollo debidamente sustentadas en el informe preliminar y respaldadas en los papeles de trabajo de dicho ejercicio.

Finalmente, las acciones de plan de mejoramiento fueron debidamente estudiadas en su efectividad y resultados, reflejándose la calificación de cada una de ellas y evaluándose en su conjunto por lo que la AGR considera que el proceso contractual de la entidad requiere ser mejorado, obteniéndose una calificación de *Regular* en su análisis.

**1.2** Respecto al 1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría, solicitamos la revisión de la calificación dada a esta gestión, como REGULAR, pues, si bien en cierto existen unas observaciones a las que nos referiremos más adelante, se obvia, con dicho calificativo, que la entidad aun con las dificultades de personal y económicas, logró un 13.02% superior a la meta programada en el PGA 2016, mantuvo o superó el nivel de cobertura frente a sus sujetos, e igualmente mantuvo o superó el valor de los recursos públicos vigilados, estructuró un número muy significativo de hallazgos fiscales, entre otros aspectos positivos, tal como lo reseñó el texto que introduce a la calificación.

### Conclusión del Equipo Auditor:

Respecto a la calificación del dictamen, este se sostiene en razón a que si bien, no se presentaron situaciones de índole disciplinario, la cobertura como la calidad de los ejercicios auditores presentaron deficiencias que afectaron la efectividad del ejercicio de control fiscal desarrollado, esto es, los contratos con mayor cuantía no se evaluaron, no se realizaron pruebas de auditoría conforme a las técnicas adoptadas en la GAT y las observaciones de auditoría no fueron concluyentes.

**Observación No. 1.** Proceso Contable. **El libro auxiliar de caja menor no cumple con las características cualitativas de la información contable pública (A).** La CGC presenta el libro de caja menor sin cumplir las características cualitativas de la información registrada de los gastos cancelados, la sumatoria de los mismos y el total general de los gastos para la vigencia 2016 y vigencias anteriores. Los hechos evidenciados incumplen lo establecido en los numerales 103 y 108, sección VI, capítulo II, del régimen de contabilidad pública (adoptado mediante Resolución 354 de 2007), relacionados con las características cualitativas de Confiabilidad y la Oportunidad de la información contable pública. Lo anterior genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos de la CGC.

Es importante traer a colación textual lo estipulado en el Régimen de Contabilidad el cual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases, adoptado mediante Resolución 354 de 2007, revisado dicho régimen en la pagina de la Contaduría General de la Nación, en su versión 2007.5 (última versión) no se encontró en su contenido la sección VI, capítulo II, numerales 103 y 108 los cuales presuntamente estamos incumpliendo, sin embargo en el Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública Capítulo Único, numerales 9.2 Normas Técnicas Relativas a los Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad 9.2.3 libros de Contabilidad expresa: "Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte", en este sentido, no podemos hablar de falta de confiabilidad y oportunidad de la información contable, cuando se encuentran registros tanto presupuestales como contables y los soportes de las transacciones realizadas por caja menor; información la cual fue verificada en campo por el Auditor encargado del proceso financiero, sin embargo se realizaron ajustes a dicho registro conforme a las sugerencias realizadas por el mismo, previa revisión de los registros digitales y físicos llevados mensualmente por la Funcionaria encargada del manejo de la Caja Menor, se desconoce el requerimiento realizado para revisión de las vigencias anteriores ya que en la observación además del 2016, manifiesta "el total general de los gastos para la vigencia 2016 y vigencias anteriores". Es por ello que solicitamos se excluya esta observación N°1.

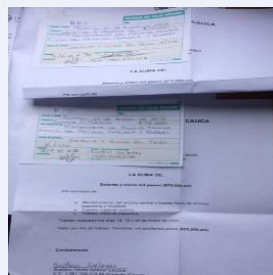
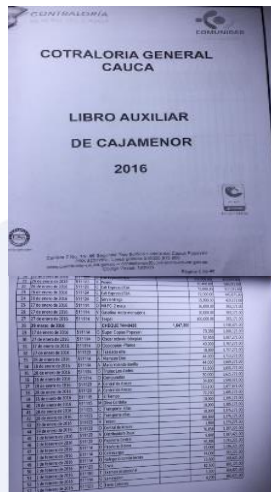
**La observación se mantiene.**

Analizado la respuesta emitida por la CGC, no es consistente debido a:

La CGC en el desarrollo de trabajo de campo no presento el libro auxiliar de caja menor, presento la relación de los reembolsos de caja menor, el responsable de la caja menor lo empezó a crear por sugerencia de la auditoria y lo presenta el último día de trabajo de campo, se verifico y se dejaron algunos cambios a corregir; por lo anterior si podemos hablar de confiabilidad y oportunidad en la información contable, como se encuentra establecido en Libro 1, Título II, Capítulo único, numeral 7, párrafo 103 y 108, Régimen de Contabilidad Pública .

Se configura **hallazgo administrativo**.

Me permito adjuntar imágenes de lo enunciado:



PARADO A:  
Relación de Gastos  
CONCEPTO:  
AJUJAR CAJAMENOR

ITEM	FECHA	CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
1	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes Parques	10.000,00		10.000,00	
2	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
3	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
4	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
5	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
6	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
7	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
8	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
9	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
10	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
11	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
12	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
13	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
14	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
15	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
16	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
17	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
18	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
19	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	
20	01 de enero de 2016	2114	Comprobantes	10.000,00		10.000,00	



**Observación No. 2. Proceso Contable. Inadecuado manejo de los inventarios de la Contraloría General del Cauca (A).** La entidad lleva los inventarios de los activos depreciables y no depreciables de manera adecuada, no hay un apropiado registro de los bienes por el almacén, el inventario no contiene el número de placa del bien, ni el serial del elemento, los costos históricos o de adquisición, tampoco existe el formato firmado por el responsable del bien o elementos entregados en su custodia, ni existe un manejo sistematizado de los mismos. Lo anterior incumple lo establecido en los numerales 103 y 108, sección VI, capítulo II del Régimen de Contabilidad Pública (adoptado mediante Resolución 354 de 2007), relacionados con las características cualitativas de confiabilidad y oportunidad de la información contable, generándose incertidumbre en las respectivas subcuentas, afectándose la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los Estados Financieros; así mismo, se evidencia falta de control administrativo y operativo sobre éstos por parte del área responsable.

Existe una contradicción entre el título de la observación y el desarrollo de la misma, que si bien es cierto la observación reza “**Inadecuado manejo de los inventarios de la Contraloría General del Cauca (A)**”, en su desarrollo expresa “La entidad lleva los inventarios de los activos depreciables y no depreciables de manera adecuada” sin embargo es importante hacer claridad y detallar la observación en los siguientes ítems los cuales argumenta el auditor:

1. “no hay un apropiado registro de los bienes por el almacén”.

No es claro el término “apropiado” utilizado en la observación, por cuanto sí existe un registro de bienes en hoja electrónica el cual nos permite tener un control de los mismos, así como el control de entradas y salidas de almacén en los formatos establecidos por procedimiento interno para ello.

2. “el inventario no contiene el número de placa del bien, ni el serial del elemento”.

En el inventario existente, llevado por la CGC, cada uno de los elementos devolutivos se encuentran identificados con su respectivo sticker el cual contiene el código de identificación del mismo.

3. “tampoco existe el formato firmado por el responsable del bien o elementos entregados en su custodia, ni existe un manejo sistematizado de los mismos”.

No es cierta dicha afirmación, puesto que sí existen los formatos firmados por el responsable del almacén, es más, en campo el auditor lo requirió y pudo verificar que los formatos denominados A-22 y A-23 estaban con la firma tanto del encargado de la entrega del elemento como el que recibe, también se presentaron los formatos de ingreso a almacén.

Es importante resaltar que en cuanto a la sistematización nos encontramos en proceso de actualización y habilitación del módulo de inventarios del software que actualmente utiliza el proceso financiero, el inventario de la Contraloría General del Cauca, se maneja en una aplicación informática para actividades contables y financieras.

#### La observación se mantiene.

Analizado la respuesta emitida por la CGC, no es consistente debido a:

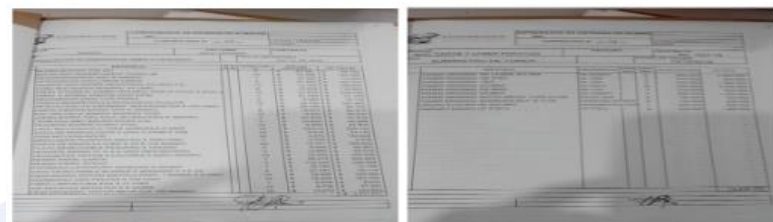
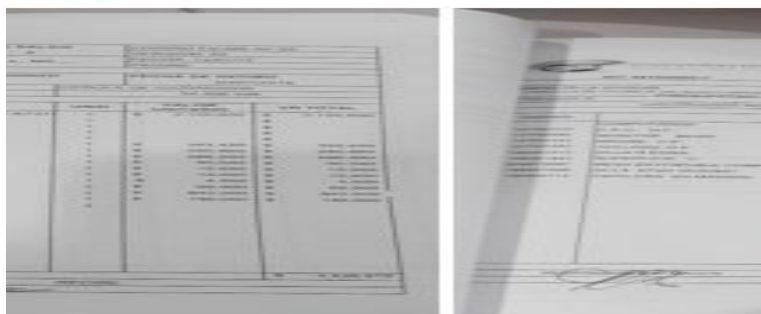
La CGC en el desarrollo de trabajo de campo no presentó el inventario con los costos históricos ni de adquisición, los elementos revisados no tenían placa ni sticker, ni serial del elemento, no presentaron los formatos firmados por el responsable de los bienes a su cargo, el inventario no se encuentra sistematizado.

Por lo anterior si podemos hablar de confiabilidad y oportunidad en la información contable, como se encuentra establecido en Libro 1, Título II, Capítulo único, numeral 7, párrafo 103 y 108, Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo antepuesto, la observación se configura **hallazgo administrativo**.

Ahora bien, revisado el Régimen de contabilidad en la página de la Contaduría General de la Nación, en su versión 2007.5 (última versión) no se encontró en su contenido la sección VI, capítulo II, numerales 103 y 108 los cuales presuntamente estamos incumpliendo.

Adjunto fotografías de lo enunciado:



**Observación No. 3. Proceso Contratación. Desactualización Manual de Contratación (A).** La entidad cuenta con el Manual de Contratación, adoptado el 11 de julio de 2013; sin embargo, el mismo se encuentra desactualizado y no está articulado con los procesos y procedimientos internos de calidad que adelanta la entidad. En contravía de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación del MECl.

Respecto a esta observación, el Manual de Contratación de la CGC fue actualizado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, debidamente aprobado y será adoptado por acto administrativo.

Pese a la no actualización de forma de los procedimientos, no fue óbice para que la contratación adelantada por la CGC cumpliera con el decreto reglamentario en materia contractual y se ajustara por ende a la normatividad vigente para la realización de los negocios contractuales tal y como se pudo observar en visita de campo.

Es preciso decir, que el procedimiento de contratación correspondiente al proceso de gestión jurídica, fue modificado en sus formatos de estudios previos y anexos conforme al Decreto 1082 de 2015, quedando aprobado por el Sistema Gestión de Calidad, MECI-CALIDAD, mediante acta de comité del 12 de diciembre de 2016 y Resolución Nro. 437 del 14 de diciembre de 2016, siendo verificado por la AGR, en trabajo de campo. (Anexo 1 Procedimiento de Contratación PT-MA-GJ-S2-01)

#### La observación se mantiene.

La réplica no desvirtúa los hechos manifestados en la observación.

La observación se encuentra direccionada a la implementación y fortalecimiento continuo del sistema de control interno con la adecuada implementación del principio de autorregulación, para el caso que nos ocupa, entendido como uno de los principios del MECI, que garantiza la capacidad de aplicar al interior de la Contraloría métodos, normas y procedimientos, en concordancia con la normatividad actual. Si bien es cierto algunos formatos fueron modificados, como acción correctiva en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, también es, que el manual se encuentra desactualizado, tal y como se registra en la observación.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 4. Proceso Contratación. Falta de Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP (A).** Revisado el Plan Anual de Adquisiciones por valor de \$1.126.618.320, anexo en la cuenta oficial rendida a la AGR correspondiente a la vigencia 2016 y contrastado con las publicaciones del SECOP se advirtió falta de publicación del mismo. Lo anterior incide en la adecuada aplicación del principio de publicidad y economía e impacta el cumplimiento de las normas que reglamentan la materia así como lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3º, 9-b y 11-g de la Ley 1712 de 2014.

Atemperándonos al informe de visita de campo realizado por la AGR, se pudo observar que la transferencia presupuestal realizada al ente de control por parte de la Gobernación del Departamento del Cauca, fue el 12 de diciembre de 2016, motivo que reprimió, repercutió e influyó desde luego en el Plan Anual de Adquisiciones de la CGC, impactando en la publicidad del mismo en el SECOP, sin que se desconociera tal principio, tanto que en efecto se publicó en la web institucional el 18 de enero de 2017. Así mismo, la entidad, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra, actualizó su PAA 2016 en 4 oportunidades y lo publicó en cada una de ellas.

Por lo anterior se solicita reconsiderar la observación por cuanto ya se encuentra subsanado de fondo.

#### La observación se mantiene.

La réplica no desvirtúa la observación ni se allegan pruebas que permitan su modificación.

Tal y como lo precisa Colombia Compra Eficiente, el plan anual de adquisiciones (PAA) es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Adicionalmente, tiene como objetivo buscar comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Finalmente, el PAA debe ser actualizado cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones, esta última incumplida por la entidad.

Es por lo anterior que se mantiene la observación, dado que la Contraloría no sólo incumplió con el deber de publicar las modificaciones de su PAA, sino lo que es más importante, el impacto de esa no publicación en las finalidades propias que persigue la norma, esto es en restringir la el cumplimiento de la estrategia basada en agregación de la demanda con el fin de incrementar la eficiencia del proceso de contratación y comunicar información útil a los potenciales proveedores del Estado.

Se configura **hallazgo administrativo**.

---

**Observación No. 5.** Proceso Contratación. **Deficiencias en la definición de la necesidad a satisfacer (A).** La entidad contó en 2016 con 14 funcionarios a quienes les asistió el derecho de dotación; sin embargo, los actos precontractuales en que se sustentó la necesidad no determinaron las características estipuladas para cada una de las dotaciones, que resulten adecuadas para la clase de trabajo que desempeña el servidor, la naturaleza y tipo de actividad que desarrollan en la entidad. Parágrafo único del art. 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015. Estas deficiencias así como la falta de efectividad de las acciones del plan de mejoramiento desconocen lo establecido en el Decreto 1085, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1510, 2013 art. 20, así como la Ley 70,1988, art. 1º, impactando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficacia.

Es de conocimiento para la CGC, que la elaboración de los estudios previos, debe contener la necesidad a satisfacer, requisito del que se ha dado aplicabilidad en cada uno de los procesos contractuales. Respecto de la deficiencia observada por la AGR, en visita de campo, a uno (1) de los contratos (dotación), la Contraloría la tendrá en cuenta, refutando sin embargo, que dentro del contrato aludido, se realizaron las especificaciones técnicas, la necesidad a satisfacer, los requisitos, las condiciones y descripción del bien a adquirir, cumpliendo no solo con los principios de planeación, economía y eficacia, sino con los principios de transparencia y responsabilidad, pues se buscó siempre el cumplimiento de los fines de la contratación para defender los intereses y derechos de los funcionarios.

**La observación se mantiene.**

La Contraloría no desvirtúa la observación.

Se configura **hallazgo administrativo**.

---

**Observación No. 6.** Proceso Contratación. **Inadecuada motivación de cronograma contractual.** La entidad expide la adenda 1 de la invitación MC-004-16 sustentada en el desarrollo de la auditoría por parte de la Auditoría General de la República. En contravía lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, impactando lo expresado en la norma y desvirtuando las reglas de interpretación de los pliegos de condiciones.

No se acepta la observación en la forma como se presenta dado que la norma que se indica violentada no es pertinente para procesos de mínima cuantía como es el caso del proceso MC 04-2016, pues dicha norma aplica en su literal A para la licitación pública, y en su literal B para la selección abreviada y el concurso de méritos. Adicionalmente, la adenda publicada hace referencia al aplazamiento del término que la entidad tenía para evaluar las propuestas, y al estar, por lo tanto, el proceso de mínima cuantía cerrado, es decir, habiéndose agotado el término para la recepción de las propuestas, no puede decirse que la adenda fuera un atentado contra la posibilidad de revisión de proyectos de pliegos a que alude la norma base de la observación que en su tenor literal expresa:

**“Artículo 2.2.1.1.2.1.4. (Decreto 1082 de 2015) Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.”**

#### La observación se mantiene.

Tal y como lo precisa el Decreto 1082 de 2015 en su art. 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, la adenda es: *“Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.”*

En efecto el criterio jurídico expuesto por la AGR y ahora controvertido por la Contraloría Departamental de Cauca es el mismo que sustento la Adenda No. 1 referida en el presente hallazgo, tal y como se verifica en pantallazo adjunto

ADENDA N°1  
MODIFICACION DE CRONOGRAMA  
INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-004-2016

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: “SUMINISTRO TARJETA BONOS DE DOTACION CANJEABLES O REDIMIBLES SOLO Y EXCLUSIVAMENTE EN ESTUARIO Y CALZADO PARA CATORCE (14) SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA CORRESPONDIENTES A TRES (3) ENTREGAS DEL AÑO 2016”

Dado que la entidad en el cronograma del proceso previo que el día cuatro (4) de mayo de 2016 se evaluaría los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio declaratoria de desierta si no se presenta ningún oferente, sin embargo la Auditoría General de la República en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 274 de la CP y el Decreto -Ley 272 de 2000, la Sentencia C-1339 y su correspondiente PGA 2016 está realizando Auditoría Regular a la Contraloría del Cauca, vigencia 2015.

Seguendo lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015 conforme al cual la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, mediante el presente documento informa a los interesados acerca de la modificación al cronograma establecido en la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA MC-004-2016, y será este el nuevo cronograma el incluido en la invitación a partir de la Evaluación requisitos habilitantes de la oferta con menor precio o declaratoria de desierta si no se presenta ningún oferente, de la manera que se indica a continuación.

Aclarado el criterio en cuestión la AGR considera que la motivación de modificación del cronograma del proceso contractual no es la adecuada, dado que la AGR en el desarrollo de sus actividades ha desarrollado sus procesos de manera independiente sin incidir en el normal desarrollo de las actividades y en menor proporción en lo que a la Oficina Jurídica y al despacho se refieren, como directamente implicado en el proceso de contratación; por lo que se considera mantener dicha observación que no busca otra cosa diferente que llamar la atención para buscar el sustento adecuado de las adendas que a bien quiera desarrollar la entidad.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 7. Proceso Contratación. Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual (A).** En lo correspondiente a la metodología para evaluar el valor contractual no se evidencia las razones por las cuales sus valores difieren frente a un mismo periodo. Por lo anterior podemos seguir afirmando que no se da cumplimiento a lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1, del decreto 1082 de 2015.

No se acepta la observación, la norma que la sustenta no ha sido vulnerada en los contratos celebrados por la CGC,

Dicha norma indica tal como se anuncia en la observación:

*“... Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma **como los calculó y soportar sus cálculos** de presupuesto en la estimación de aquellos... (Resaltado fuera del texto).*

En primer lugar los precios unitarios hacen referencia a los ítems que componen elementos en contratos de ejecución tales como la obra pública, el suministro o la compraventa, y al estudiar los argumentos de dicha observación, encontramos que la misma se refiere a contratos de prestación de servicios cuyo pago se refleja en honorarios, concepto diferente a precios unitarios a que hace referencia la observación.

Por el contrario, como bien lo reconoce la auditoría al aceptar que en los estudios previos de la CGC existe “... comparación histórica y cotizaciones” se evidencia que los mismos fueron elaborados con base en la metodología contenida en Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/ma\\_nuales/cce\\_guia\\_estudio\\_sector\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/ma_nuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf) que en el acápite referente a la contratación directa explica:

#### *“A. Contratación directa*

*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

*La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago La CGC, acogerá mediante acto administrativo la forma para calcular el valor de los contratos de prestación de servicios y la justificación del mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.”(Subrayado fuera del texto)*

#### **La observación se mantiene.**

Tal y como se observa en el informe preliminar, la primera parte de la observación corresponde a la evaluación de la acción de mejora propuesta por la entidad como resultado de la auditoría regular correspondiente a la vigencia 2015 y las normas referidas fueron las que sustentaron el hallazgo en comentario.

Así mismo, y para la presente auditoría, es decir 2016, se evidenció que los estudios previos de los contratos de servicios de apoyo a la gestión no identificaban con especificidad cual es la idoneidad, perfil y el tiempo de experiencia requerido por el contratista para el desarrollo de la necesidad que se requiere suplir, en tanto que dichos estudios son generales frente a dicha exigencia, nuevamente se verifican los contratos 10,11,18 y 20, relacionados en la observación y no se evidencia los aspectos glosados, ni la contraloría allega documentos que lo desvirtúen.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

En conclusión, los estudios previos de cada uno de los contratos analizados como constitutivos de la observación refieren el valor a pagar siendo que la condición específica de cada contrato y los factores propios de cada contratista, según la necesidad determinada, hacen que sean las características especiales de cada servicio requerido por la entidad las que determinan los valores a pagar, siempre enmarcado en el valor comercial e histórico que arroja el mismo estudio, es decir, hay una justificación plena de la diferencia de los valores.

No obstante, la entidad en su manual de contratación precisará una metodología para que dicho trabajo sea más específico y detallado.

---

**Observación No. 8. Proceso Contratación. Deficiencias en las necesidades del Plan de Capacitación (A).**

Revisado los resultados del contrato 22 de 2016, suscrito con el fin de capacitar en normas NIIF, presupuesto y auditoría fiscal, se observó baja participación de sus servidores; así mismo aunque se certificó el número de horas planeadas no se logró corroborar por inconsistencias en sus registros. Así mismo el plan de capacitación de la vigencia no incorpora la totalidad de registros que requiere su procedimiento. Lo anterior en contravía de lo previsto en el Decreto 4665 de 2007 y la Circular Externa 29 de 2014 del Contralor General de la República, así como en el objetivo del plan de capacitación de la entidad y del objetivo 4 del plan estratégico. Por falta de instrumentos de control efectivos para que la totalidad del personal se capacite, asegurando la optimización de los recursos invertidos y el aseguramiento de la formación del mayor número de servidores de la Contraloría y el Decreto 1083 de 2015, título 9, art. 2.2.9.1; Decreto 1227 de 2005, art. 65; Ley 909 de 2004, art. 36, impactando el cumplimiento de los principios de efectividad y economía previstos en la Ley 1437 de 2011, art. 3, numerales 11 y 12.

La Ley 1416 DE 2010 "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal". En su artículo 4. Cita "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control". Atendiendo este precepto se destinan los recursos necesarios para capacitar tanto a sujetos de control como a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca.

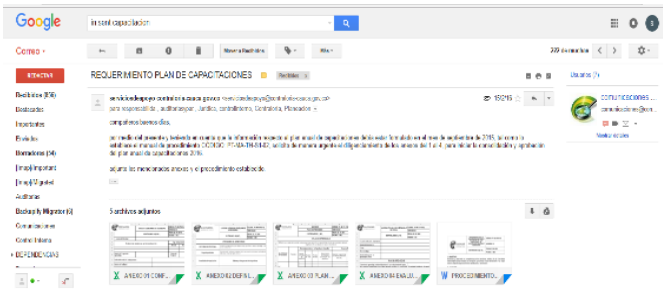
Dentro de la estructura de la Entidad se encuentra la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, cuya misión es planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar los planes, programas y procesos relacionados con la administración del Talento Humano, Plan Institucional de Capacitaciones PIC, adoptado mediante Resolución N° 108 de 2016, se busca capacitar y orientar a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca en NIIF, presupuesto y técnicas de auditoría, así como a los sujetos de control en presupuesto público mediante el plan externo de capacitación.

El contrato se realizó tanto para funcionarios como sujetos de sujetos de control, atendiendo única y exclusivamente a las necesidades plasmadas en el plan interno y externo de capacitaciones, cumpliendo cada uno de los pasos para su estructuración de la siguiente manera:

El 15 de febrero de 2016, La Dirección de Talento Humano requiere el diligenciamiento a los líderes de procesos con el fin de que se estructure el Plan Interno de Capacitaciones de conformidad con las necesidades de cada área, tal como lo muestra en el siguiente pantallazo:

**La observación se mantiene.**

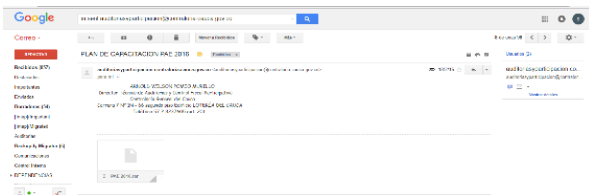
La Contraloría no allega pruebas que desvirtúen los hechos comprobados durante el desarrollo de la auditoría y que se encuentran sustentados en los papeles de trabajo de dicho ejercicio. En efecto, en la evaluación del impacto y resultados del contrato 22 de 2016 se observó que en la asistencia de la capacitación interna no hubo la participación continua de sus servidores, ni la entidad ha desarrollado instrumentos de control que direccionen el cumplimiento en la asistencia como consecuencia del deber legal de la institución de otorgar capacitación a sus funcionarios, pero también de sus servidores de asistir a las mismas, como quieran que se encuentran direccionadas a mejorar el desempeño de sus funciones, frente a cuyo deber y en contraprestación al esfuerzo económico de la entidad en procurar mejorar en la gestión y resultados de sus procesos deben asistir a las mismas. En esta oportunidad no se cuestiona el plan interno de capacitación de la Contraloría Departamental de Cauca, la observación se encuentra estrechamente vinculada a la efectividad, impacto y resultados de su desarrollo.



Para el caso que nos ocupa el día 18 de febrero de 2016, se recibe de parte de la Dirección de Auditoría el presente correo electrónico dando respuesta al requerimiento, diligenciado cada uno de los anexos denominados:

2016...	ANEXO 01 CONFORMACION DEL EQUIPO	Microsoft Excel 97...	5,9 KB
2016...	ANEXO 02 DEFINICION DEL PROBLEMA	Microsoft Excel 97...	5,2 KB
2016...	ANEXO 03 PLAN DE APRENDIZAJE	Microsoft Excel 97...	5,4 KB
2016...	ANEXO 04 EVALUACION DEL APRENDIZAJE	Microsoft Excel 97...	5,2 KB
2016...	ANEXO 05 CONSOLIDADO PY APRENDIZAJE	Microsoft Excel 97...	5,2 KB

donde en el Anexo N°3 Plan de Aprendizaje de la Dirección de Auditorías se planeó la capacitación objeto del Contrato en mención.



Actividad	Responsable	Fecha	Descripción de la actividad	Descripción de los recursos	Descripción de los resultados
Elaboración de la propuesta de capacitación	Administración	2016	Elaboración de la propuesta de capacitación	Elaboración de la propuesta de capacitación	Elaboración de la propuesta de capacitación
Selección de la propuesta de capacitación	Administración	2016	Selección de la propuesta de capacitación	Selección de la propuesta de capacitación	Selección de la propuesta de capacitación
Elaboración del plan de capacitación	Administración	2016	Elaboración del plan de capacitación	Elaboración del plan de capacitación	Elaboración del plan de capacitación
Elaboración del presupuesto de la capacitación	Administración	2016	Elaboración del presupuesto de la capacitación	Elaboración del presupuesto de la capacitación	Elaboración del presupuesto de la capacitación
Elaboración del contrato de la capacitación	Administración	2016	Elaboración del contrato de la capacitación	Elaboración del contrato de la capacitación	Elaboración del contrato de la capacitación
Elaboración del acta de la capacitación	Administración	2016	Elaboración del acta de la capacitación	Elaboración del acta de la capacitación	Elaboración del acta de la capacitación

Así mismo esta planeación se llevó a cabo el Plan externo de capacitación, en este plan se incluyó la capacitación a los sujetos de control tal como lo muestra el cuadro siguiente:

Entidad	Control Social a la Gestión Pública	Programa participación ciudadana	DTACFP contratista	Capacitación internacional de formación financiera NIFF y Presupuesto Público para entidades territoriales
VILLARICA	Control Social a la Gestión Pública	Programa participación ciudadana	DTACFP contratista	Capacitación internacional de formación financiera NIFF y Presupuesto Público para entidades territoriales
POPAYÁN	Control Social a la Gestión Pública	Programa participación ciudadana	DTACFP contratista	Capacitación internacional de formación financiera NIFF y Presupuesto Público para entidades territoriales
PATIA	Control Social a la Gestión Pública	Programa participación ciudadana	DTACFP contratista	Capacitación internacional de formación financiera NIFF y Presupuesto Público para entidades territoriales

Es claro para la AGR que la no asistencia de su tesorero en las capacitaciones de normas NIIF no corresponde a un adecuado resultado de la actividad interna, igualmente, la baja participación de sus funcionarios en las demás capacitaciones afecta el resultado de las mismas y es a la organización a la que le compete evaluar la pertinencia en tiempo y lugar de su desarrollo con el fin de obtener la asistencia adecuada para alcanzar los objetivos institucionales que se ha propuesto.

Ahora bien, en las capacitaciones externas, también se evidenció baja participación de los convocados, frente a lo cual no se concibe el desarrollo de las mismas con el único propósito de cumplir con lo previsto en la Ley 1416 de 2010, sino, estas deben responder a las finalidades que persiguen. En la exposición de motivos de la Ley 1416 de 2010 se manifestaba como objeto principal fortalecimiento de las Contralorías Territoriales”, a través de ajustes normativos a aumentar los aportes presupuestales para su funcionamiento que permitiera, además, resultados en la recuperación del daño que haya sido desviado y de igual forma se garantice a la sociedad una adecuada utilización de los recursos públicos. De otra parte, y de manera armónica la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78 determina: “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”; y es allí donde la Contraloría debe evaluar el resultado obtenido, pues si hay baja participación de la comunidad se colige que hubo deficiencias en el plan de capacitación.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.



La observación está encaminada a la baja participación de sus servidores y enuncia que el Plan de Capacitaciones no incorpora la cantidad de registros que se requiere, cabe resaltar que la primera parte de dicha observación, el contrato 22 de 2016, suscrito con el fin de capacitar en normas NIIF, presupuesto y auditoría fiscal, siendo los funcionarios de la CGC (contadores) y sujetos de control (municipios, entidades descentralizadas y jefes de Control Interno) los sujetos pasivos de la misma.

Respecto de la segunda parte de la observación, en cuanto a la falta de incorporación de registros que se requiere, el Plan Interno de Capacitaciones es un documento el cual se estructura mediante anexos donde se plasman necesidades de cada área, tal como lo establece el procedimiento interno, anexos los cuales fueron diligenciados y estructurados desde principio de año con todos los líderes de proceso, es pertinente aclarar que este no estamos generando un impacto negativo en el cumplimiento de los principios de efectividad y economía previstos en la Ley 1437 de 2011, art. 3, numerales 11 y 12, por cuanto se logró el impacto esperado tanto interno como externo sin exceder del valor como comercial e histórico realizados en el estudio de mercado. Sin embargo se realizará mesa de trabajo con los líderes de proceso y la Oficina Asesora de Planeación para revisar el procedimiento interno de capacitaciones y si es pertinente se harán las modificaciones que haya lugar.

---

**Observación No. 9.** Proceso Contratación. **Desactualización del SIGEP (A).** En la revisión de los expedientes contractuales No.3, 10, 11, 18, 20 y 22 así como en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, no se evidencia la actualización de los contratistas, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010. Lo anterior impacta el cumplimiento de la norma y la efectividad del principio de publicidad.

---

Es cierto que en la muestra evaluada el equipo auditor reseñó algunas situaciones respecto del SIGEP, sin embargo en trabajo de campo se mostraron gestiones realizadas para la obtención de la nueva clave, sin obtener respuesta por parte del Departamento Administrativo de la función Pública como se logró demostrar en la auditoría, ahora bien, desde la Dirección de Talento Humano se continuarán adelantando las acciones necesarias para obtener dicha clave y lograr así lograr la inclusión en este sistema de los contratistas.

**La observación se mantiene.**

La Contraloría Departamental no controvierte la observación.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

---

**Observación No. 10.** Proceso de Participación Ciudadana. **Desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos (A).** El procedimiento interno de participación ciudadana se encontró desactualizado al no incorporar los términos para las actuaciones especiales, consignados en la Ley 1755 de 2015 y los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Así mismo no se describe una actividad para el trámite y archivo de las denuncias anónimas ni se determina la Ley 1755 de 2015 como referencia normativa. Lo anterior, causado por falta de control, seguimiento y adopción de las actualizaciones normativas, situación que generó riesgos en el adecuado trámite o procedimiento.

---

Es importante precisar que el Procedimiento Interno para la atención de requerimientos denominado institucionalmente PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS O DERECHOS DE PETICIÓN ATINENTES A DENUNCIAS: CODIGO: PT-MM-PC-S2-01, VERSION: 06, FECHA: 13/09/2016, se actualizó mediante mesas de trabajo, no solo con el líder de proceso sino cada uno de los funcionarios que intervienen en dicho proceso, su ajuste fue específicamente encaminado al cumplimiento de una meta del Plan Estratégico 2016-2019, que reza “Ajustar y ejecutar el procedimiento interno para la recepción y trámite de denuncias o derechos de peticiones atinentes a denuncias a la implementación de la normatividad vigente.” Actualización de procedimientos motivada por la entrada en vigencia de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo de y de lo Contencioso Administrativo”.

Una vez consolidados los ajustes, son aprobados por el Comité MECI-Calidad mediante acta Nro. 10 del 29 de agosto de 2016 y adoptado mediante Resolución Nro. 323 del 13 de septiembre de 2016.

En cuanto a la actualización de las referencias normativas, dicho procedimiento en su tercer punto hace referencia a la citada Ley, tal y como el auditor pudo verificar en trabajo de campo.

En cuanto al PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS O DERECHOS DE PETICIÓN ATINENTES A DENUNCIAS: CODIGO: PT-MM-PC-S2-01, VERSION: 06, FECHA: 13/09/2016, No discrimina el trámite de denuncias que registran denunciante y anónimas, es decir que a todas se les da el correspondiente trámite de conformidad con el procedimiento y la Ley 1755 de 2015.

Con respecto a los Derechos de Petición; en el PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DERECHOS DE PETICIÓN, código CODIGO: PT-MM-PC-S2-04, VERSION: 03, de FECHA: 13/09/2016, ACTIVIDAD 7, se realizó el mismo proceso enunciado anteriormente adoptado mediante la misma resolución mencionada.

Por lo anterior solicitamos reconsiderar la observación. (Anexo 2 y Anexo 3).

#### La observación se mantiene.

La entidad anexa el Procedimiento “Para Recepción y Trámite de Denuncias o Derechos de Petición Atinentes a Denuncias” Código: PT-MM-PC-S2-01, Versión: 06, Fecha: 13 de septiembre de 2016, en el cual se evidencia y confirma lo observado por el equipo auditor.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 11.** Proceso de Participación Ciudadana. **Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano (A).** En los requerimientos ciudadanos identificados con Nos. 002-2016, 004-2016, 005-2016, 007-2016, 009-2016, 127-2016, 164-2016, 165-2016, 166-2016 y 171-2016; se observó una inadecuada comunicación al ciudadano de la remisión de la petición o denuncia a la entidad sobre la cual recae la competencia, en razón a que no le anexaron copia del oficio del traslado efectuado, en contravía al parecer a lo consagrado en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015. Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite de los requerimientos ciudadanos.

Si bien es cierto corremos traslado de la petición o denuncia a la autoridad competente e informamos al ciudadano del mismo dentro de los términos establecidos para ello, se harán las correcciones respectivas para anexar copia del oficio del traslado efectuado.

**La observación se mantiene.**

La entidad en su escrito de contradicción acepta lo observado por el equipo auditor de la AGR.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 12.** Proceso de Participación Ciudadana. **Deficiencias en la organización del archivo del proceso de participación ciudadana en medio digital (A).** La entidad no cuenta con un medio digital en el cual se puedan consultar, los expedientes de cada uno de los requerimientos tramitados. Este mecanismo tecnológico centralizaría toda la información del proceso por vigencias, facilitando un verdadero control, trazabilidad y seguimiento a la dependencia encargada de tramitar los citados asuntos. Lo mencionado trae como consecuencia que la información presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento. Lo anterior al parecer no se ajusta a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Capítulo IV del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, Acuerdo No. 05 de marzo 15 de 2013, del Archivo General de la Nación.

El historial de cada denuncia y derecho de petición, se encuentra registrado en un archivo en Excel, para cada vigencia, debidamente organizado. Los expedientes en forma impresa de cada denuncia y derecho de petición se organizan cronológicamente.

**La observación se mantiene.**

La entidad en su escrito de contradicción manifiesta que para la vigencia 2017 “en el Plan Anual de Adquisiciones, se tiene presupuestado la compra de una plataforma tecnológica de Gestión Documental a nivel Institucional que permita superar las deficiencias encontradas en el proceso auditado.”, situación que confirma lo observado por el equipo auditor de la AGR.

La Contraloría no cuenta con recursos humanos, ni tecnológicos para escanear todas las denuncias, por el volumen de la información. Por ello en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017, se tienen presupuestado la compra de una plataforma tecnológica de Gestión Documental a nivel Institucional que permita superar las deficiencias encontradas en el proceso auditado.

Se configura **hallazgo administrativo**.

La Ley 594 de 2000, artículo 26, se refiere a inventarios documentales, los cuales se realizan una vez se archiva la denuncia para traslado al archivo central, de conformidad con las tablas de retención documental, es por ello consideramos que se está cumpliendo con las normas de archivo, según los recursos con que cuenta la entidad.

**Observación No. 13.** Proceso Participación Ciudadana. **Tabla de retención documental desactualizada (A).** Se revisó la tabla de retención documental, evidenciándose la desactualización de códigos, series y tipos documentales, para los derechos de petición: de denuncias, de información, de interés general o particular, entre autoridades, traslado a las autoridades competentes y encuesta ciudadana. Al parecer en contravía a lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24. Decreto 2609 de 2012. Archivo General de la Nación: Acuerdo 04 de 2013; Circular Externa No. 003 de 27 febrero de 2015.

Solicito se excluya la observación, por cuanto las tablas de retención documental y su actualización se llevó a cabo mediante diferentes mesas de trabajo con cada líder de proceso y/o el funcionario encargado de la actividad de archivo en cada dependencia, se levantaron actas de trabajo con cada funcionario, siguiendo el procedimiento interno dichas modificaciones fueron llevadas a consulta mediante correo electrónico el día 30/06/2016 a los funcionarios con el fin de que realizaran los aportes respectivos, una vez publicada la consulta y sin objeciones se procede a realizar su aprobación ante el Comité de Archivo igualmente dejando constancia en Acta del día 07/07/2016, lo cual una vez aprobado por el Comité es adoptado por la CGC mediante Resolución No.251 del 26/07/2016. Todo lo cual fue remitido al Consejo Departamental de Archivo para su convalidación, una vez remitido y observado por parte de este organismo, encontramos que deben surtir un proceso de reestructuración orgánica de Entidad, la cual debe ajustarse a los once (11) procesos bajo los cuales funciona el Sistema de Gestión de la Institución, así:

Un primer nivel estratégico que se despliega en dos (2) procesos: Planeación y Gestión De la Calidad y Comunicación Pública; un segundo nivel misional o de prestación del servicio con tres (3) procesos: Participación Ciudadana, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva; un tercer nivel de apoyo con cinco (5) procesos: Gestión del Talento Humano, Gestión Jurídica, Gestión Documental, Gestión de Recursos Físicos y Financieros, y Administración de Recursos Informáticos; y un cuarto nivel de Control de Evaluación y Mejora, con un (1) proceso Evaluación y Mejora.

Encontrándose inicialmente 8 tablas de retención en versión 2014, por cuanto la actualización 2016 arrojó 11 tablas realizando la separación de ellas según cada proceso. En el caso puntual de la Tabla de Retención Documental del proceso de Participación Ciudadana inicialmente estaba en incorporada con la del proceso de Control Fiscal, siendo este un proceso totalmente diferente lo cual ameritó la separación del mismo.

---

**Observación No. 14.** Proceso de Participación Ciudadana. **La Contraloría no hizo visible en la página web la Carta de Trato Digno al Usuario (A).** La Contraloría no hizo visible a través de la página WEB de la entidad, la Carta de Trato Digno al Usuario. Lo anterior al parecer en contravía a lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

Se acepta la observación, puesto que pesar de que existe la carta enunciada en el artículo 7 numeral 5 de la ley 1437 de 2011, no se publicó la Carta de Trato Digno al Usuario, tomándose los correctivos necesarios para cumplir con dicha norma.

**La observación se mantiene.**

Se ratifica lo observado en el informe de auditoría; en razón a que de conformidad con las normas de archivo, la tabla de retención documental, Código FO-MA-GD-S1-02, Versión 03 del 7 de julio de 2016, no identificó, ni asignó códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición, denuncias, información, interés general o particular, entre autoridades, traslado a las autoridades competentes y encuesta ciudadana.

Se configura **hallazgo administrativo**.

---

**La observación se mantiene.**

La Contraloría en su escrito de contradicción, acepta lo observado por el equipo auditor de la AGR.

Se configura **hallazgo administrativo**.

---

**Observación No. 15. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno (A).** Se evidenció que en el contenido de los informes sobre la legalidad de los requerimientos ciudadanos, no se advirtieron las deficiencias relacionadas con el archivo digital y electrónico, la inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano, desactualización del procedimiento interno y de la tabla de retención documental. Situación que no permitió que la alta dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas, así como acciones preventivas. Lo que presuntamente no se adecua a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, frente a las funciones de la OCI.

**La observación se mantiene.**

En cuanto a la observación se aclara que la Oficina de Control Interno en su oportunidad dio a conocer a través de los informes de seguimiento al trámite de las denuncias, auditorías internas y monitoreo, la necesidad de la actualización de los procesos administrativos, tablas de retención, archivo digital y electrónico, estas No conformidades detectadas por la O.C.I. dieron como resultado la formulación de plan de mejoramientos internos lo que demuestra que la Alta dirección si ha tomado medidas al respecto, como se muestra en la actualización del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2016 donde se hace una asignación presupuestal para la adquisición del software de ventanilla única, por razones externas a la Entidad no se adquirió para dicha vigencia, sin embargo se contempla dicha compra en el Plan Anual de adquisiciones 2017. Frente a la falencia relacionada con archivo digital y electrónico ya fueron abordados en los argumentos expuestos en las observaciones 12 y 13. (Anexo Memorando No. 00476 e Informe de Seguimiento al trámite de denuncias publicado en página WEB)

La entidad no anexo el informe donde se evidencie la configuración de 15 no conformidades efectuadas al proceso auditor y participación ciudadana, como lo menciona la OCI; por lo tanto se confirma lo observado que es resultado de las deficiencias evidenciadas en el trabajo de campo

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 16. Proceso Auditor. Inconsistencias en los papeles de trabajo (A).** Revisado el archivo digital de los papeles de trabajo correspondiente a la auditoría regular a los ejercicios auditores evaluados, se observó que no contienen el soporte verificable de las conclusiones a las que llegó el auditor respecto a los componentes, factores y objetivos específicos previstos en el memorando de asignación de la auditoría. Lo que presuntamente contraviene Guía de Auditoría Territorial), mediante Resolución No. 043 de enero 30 de 2013, Adicionalmente en el procedimiento interno no se contemplan los lineamientos para su elaboración (referenciación, correferenciación, contenido mínimo y firma de quien elabora, fecha de elaboración) y demás requisitos, con el fin de que sustenten los hallazgos y/o las actuaciones que surgieron como consecuencia del ejercicio de control fiscal.

**La observación se mantiene.**

Si bien es cierto, los papeles de trabajo no se encuentran estandarizados, documentados, aprobados y adoptados en los procedimientos internos de la Contraloría General del Cauca, ni establecidos específicamente por la Guía de Auditoría Territorial, éstos si fueron aplicados en el proceso auditor, prueba de ello es el diligenciamiento de las matrices establecidas por la Guía de Auditoría Territorial, en las cuales se registra lo encontrado por el equipo auditor, constituyéndose en papeles de trabajo, y material probatorio el cual se plasma en los informes con características específicas a cada ente auditado.

La entidad acepta que los papeles de trabajo no se encuentran aprobados, adoptados en los procedimientos internos de la entidad, lo que conlleva a que los papeles de trabajo elaborados no constituyeran verdaderas pruebas de auditoría.

Se configura **hallazgo administrativo**.

Se considera que no hay incumplimiento a lo establecido por las normas internas de la entidad, sin embargo se convocará mesa de trabajo con el fin de viabilizar, las modificaciones y/o actualizaciones si a ello hubiere lugar.

**Observación No. 17. Proceso Auditor. Falta de solidez en las observaciones de auditoría (A).** En la evaluación de los procesos auditores objeto de muestra, se observó falta de efectividad en las observaciones de auditoría al retirarse el 70 y 80% de las mismas esto denota deficiencias al practicar las pruebas de auditoría.

Revisados los informes preliminares y finales de las cinco (5) auditorías regulares y Una (1) especial, objeto de la Muestra por parte de la AGR, se encuentra que la disminución de hallazgos no es del 70% y 80%, como lo demuestra la tabla siguiente:

6 AUDITORIAS OBJETO DE LA MUESTRA	HALLAZGOS			
	INFORME PRELIMINAR	INFORME FINAL	diferencia	% disminución de hallazgos
Cantidad Hallazgos FISCALES	58	51	-7	-12.07%
Cuántía Hallazgos FISCALES	3,811,850,523	3,113,922,580	(697,927,943)	-18.31%
Cantidad Hallazgos PENALES	10	4	-6	-60.00%
Cantidad Hallazgos DISCIPLINARIOS	61	52	-9	-14.75%
Cantidad Hallazgos ADMINISTRATIVOS	161	180	19	11.80%

Fuente: 6 Informes Preliminares y finales de auditorías de: Indeportes, Piamonte, Santa Rosa, Argelia, López de Micay y ESE Occidente Timbiquí.

Además, en la Auditoría Regular a la ESE Timbiquí, se lograron beneficios de control cuantificables en valor total de 16.064.900.

Sujeto Vigilado	Descripción	Tipo de beneficio	Valor
E.S.E Occidente Timbiquí	La persona encargada de los medicamentos dejó vencer 746 kg de medicamentos, no realizando el pro...	Cuantificable	2,387,200
E.S.E Occidente Timbiquí	El valor total de los pagos realizados es mayores que el valor total de las facturas por valor de...	Cuantificable	2,804,400
E.S.E Occidente Timbiquí	En el expediente del contrato N°14 de 2014, aparecen las facturas expedidas por la empresa encar...	Cuantificable	800
E.S.E Occidente Timbiquí	Reintegro por recursos no consignados oportunamente en caja general	Cuantificable	10,872,500
<b>Total</b>			<b>16,064,900</b>

Lo anterior demuestra que a pesar de que se tienen limitaciones en cuanto a recursos humanos y financieros, se ha logrado maximizarlos y obtener resultados positivos y efectivos en el ejercicio del Control Fiscal.

Por ello se solicita reconsiderar la observación.

**Observación No. 18. Proceso auditor. Deficiencias en hallazgos de auditoría (A).** Los hallazgos configurados en la evaluación de la línea de contratación, presentan serias deficiencias al determinar los atributos, en especial la condición y el criterio, no se fundamentarse en hechos y evidencias precisas. Lo anterior con el fin de evitar desgastes administrativos, congestión en la dirección de responsabilidad fiscal y en especial el cumplimiento de los principios los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, art. 8º de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la CP. Lo anterior ocasiono que el 48% de los hallazgos trasladados durante la vigencia evaluada fueran devueltos por no contener los requisitos mínimos para iniciar la acción fiscal.

**La observación se mantiene.**

Las estadísticas expuestas por la entidad son generales, sin que se identifique las debilidades documentas en el trabajo de campo, en la que se denota con claridad la falta de solidez de las observaciones de auditoría.

Se configura **hallazgo administrativo**.

Si bien es cierto existen debilidades en el traslado de hallazgos y que con la aplicación del producto no conforme se ha logrado mejoramiento continuo, es importante resaltar que en este momento la CGC, se encuentra estudiando la posibilidad de la implementación de la figura “proyecto enlace”, con el fin de lograr una mayor efectividad en la estructuración de los hallazgos en pro de la mejora de los procesos misionales.

**La observación se mantiene.**

La entidad acepta lo observado.

**Observación No. 19.** Proceso Auditor. **Traslado de hallazgos (A).** Verificado el traslado de los hallazgos fiscales, se logró determinar que la entidad utilizó términos hasta de 6 meses para trasladar los hallazgos situación que controvierte lo estipulado en el procedimiento interno (45 días), lo anterior obedeció a la falta de visitas técnicas por parte del Ingeniero civil y concentración de volumen de trabajo en los auditores. Con lo anterior además de incumplir los términos internos fijados, se crean riesgos de caducidad para las acciones fiscales.

El exceso de carga laboral, la falta de personal asignado al Proceso de Control Fiscal, en especial Ingenieros Civiles y Abogados, además, en algunas auditorias se determinaron gran cantidad de hallazgos, no ha permitido el cumplimiento de los términos para el traslado de hallazgos en casos especiales, es de aclarar, que no ha sido regla general para el proceso, es importante resaltar que no se han emitido caducidades en hallazgos fiscales y la Dirección de Auditorias realizará el seguimiento para el cumplimiento de los términos estipulados en el procedimiento interno.

**La observación se mantiene.**

La entidad acepta la observación se configura **hallazgo administrativo.**

**Observación No. 20.** Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. **Falta de oportunidad en la complementación de los hallazgos fiscales (A).** No se han adoptado mecanismos de control que permitan complementar los hallazgos fiscales con oportunidad. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, numerales 11.12 y 13, artículo 3 y 8 de la Ley 42 de 1993. (Oportunidad del control fiscal) impactando la gestión y resultados.

Debe informarse que no se ha generado caducidad de la acción fiscal como producto de no devolución oportuna del hallazgo a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Dicho control se ejerce por parte de ambas Direcciones (Responsabilidad Fiscal y Auditorías), no obstante, no se documenta en el formato respectivo.

**La observación se mantiene.**

La Contraloría Departamental no controvierte la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo.**

Por lo tanto la entidad ajustará el formato de devolución de hallazgo como producto no conforme, incluyendo una casilla que establezca el término de caducidad de la acción fiscal, a fin de advertir la necesidad de que se ajuste el hallazgo en tiempo oportuno. Para ello se tendrá en cuenta que en algunos casos el ajuste del hallazgo no puede hacerse de manera inmediata, sino que puede implicar la necesidad de acciones en campo o requerimientos a autoridades externas.

**Observación No. 21.** Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. **Riesgos en el cumplimiento del art. 108 de la Ley 1474 de 2011 (A).** Presentados los descargos al auto de imputación el 7 y 20 de octubre de 2016, respectivamente (PRF 8) la Contraloría no decreto las pruebas solicitadas dentro de los treinta días siguientes a la solicitud, incumpliendo lo previsto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior se incumple el artículo 108 de la ley 1474 de 2011 lo cual afecta el principio de legalidad, contradicción y afecta la validez de las pruebas recepcionadas por fuera de los términos establecidos, ocasionando posibles nulidades procesales.

Se aclara que la observación hecha por la Auditoría General no se refiere al proceso PRF-8, sino que versa sobre el proceso de responsabilidad fiscal PRF-06-14 folio 448 del L.R.

Ahora bien, lo acaecido en el proceso en mención se trata de una situación especial que no comprende el común de los procesos que tramita la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, respecto de los cuales se realiza una adecuada y diligente gestión.

En el proceso PRF-06-14 folio 448 del L.R., se profirió el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 11 de 22 de septiembre de 2016, respecto del cual, una vez notificado a los sujetos procesales se presenta el **último escrito** de descargos el 20 de octubre de 2016. El Auto que decreta práctica de pruebas se emite una vez se recepcionan todos los escritos de descargos, por lo que no deberá tenerse en cuenta para efectos del cómputo del término, el escrito de descargos presentado el 07 de octubre de 2016.

Infelizmente, no se pudo cumplir con el término que fijó el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, para el decreto de las pruebas, toda vez que la funcionaria sustanciadora tiene una carga laboral importante que no le permitió analizar oportunamente las solicitudes probatorias de los imputados y proceder a decidir sobre las mismas dentro del término fijado.

No sobra agregar que el proceso PRF-06-14 folio 448 del L.R., se aperturó el 4 de noviembre de 2014, lo que indicaría que aún estaría lejos de presentarse una posible prescripción.

---

**Observación No. 22.** Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. **Falta de procedimiento para emitir los Informes Técnicos (A).** Revisados los informes técnicos de los PRF 4,7, se observó que la Entidad no posee un procedimiento que le permita desarrollar dicha actividad en los términos del Código de Procedimiento Civil, como quiera que no hay control en el tiempo, colocando en riesgo la oportunidad y la contradicción que sobre dichas pruebas deben ser desarrolladas. Por lo anterior, se estaría vulnerando la Constitución Política de 1991, art. 29; Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 2º Ley 1437 del 18 de enero 2011, art. 3.(debido proceso); Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 2; Ley 1437 del 18 de enero de 2011, art. 3. (Legalidad) e igualmente impacta en el derecho de contradicción previsto en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, arts. 42 y 43.

---

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, al decretar y solicitar la práctica de Informes Técnicos, se basa en lo previsto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 275 del Código General del Proceso, los cuales no señalan un procedimiento con tiempos específicos. No obstante esto, la Dirección tiene en cuenta factores especiales como el hecho de que en la Entidad son pocos los profesionales en determinadas especialidades (Ej. Sólo hay un ingeniero civil) que pueden rendir los informes, por esta razón, aunado al hecho de que dichos profesionales deben ocuparse de su correspondiente carga laboral, se han concedido plazos prudentes, garantizando siempre que la prueba se practique dentro del término probatorio.

**La observación se mantiene.**

La Contraloría Departamental no controvierte la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

**La observación se mantiene.**

La Contraloría Departamental no controvierte la observación, que se encuentra encaminada a la falta de procedimiento que impacta adicionalmente el principio de autorregulación del MECI.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.



**Observación No. 23.** Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal. **Deficiencias en la guarda y custodia de los archivos en medio digital (A).** Se observó que los audios y demás pruebas de carácter tecnológico y que se encuentran insertas en los expedientes no se encontraban adecuadamente organizados y protegidos en los expedientes documentales. Lo anterior, en atención a que no se han adoptado los mecanismos necesarios para que la custodia de los soportes cumplan con lo previsto en el capítulo V de la Ley 1437 de 2011. (PRF 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15). Por lo anterior se podría estar vulnerando Constitución Política de 1991, art. 29; Ley 610 del 15 de agosto de 2000, art. 2º Ley 1437 del 18 de enero 2011, art. 3. (Debido Proceso); y que podría impactar en la agilidad y eficacia de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el proceso verbal.

Es necesario indicar en este punto que la Contraloría General del Cauca ha avanzado exitosamente en la implementación del Procedimiento Verbal del proceso de responsabilidad fiscal, destacándose en la región.

Ahora bien, con el procedimiento adoptado hasta el momento se ha garantizado la eficiencia del proceso al igual que se han tomado medidas para asegurar la información digital producida tales como: Asignación de su custodia a la Líder del proceso de Administración del Recurso Informático, almacenamiento de los archivos digitales en un equipo a su cargo, necesidad de autorización expresa y escrita expedida por el Director de Responsabilidad Fiscal para la expedición de copias de los audios, la generación de back ups mensuales, copia de seguridad en equipo de cómputo que maneja la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, que es exclusivo para grabación de audiencias. Con lo que hasta el momento no se ha visto en riesgo la información.

Fortalecer el procedimiento verbal es uno de los objetivos dentro del actual Plan Estratégico 2016 - 2019, por lo que se hace necesario continuar con la adopción de medidas tendientes al mejoramiento.

**La observación se mantiene.**

La Contraloría no controvierte la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 24.** Proceso Administrativo Sancionatorio. **Procesos con sanción “Llamado de atención”.** Se expidió reglamentación conforme a lo descrito en el art. 100 de la Ley 42 de 1993<sup>17</sup>, y se determinó como sanción la amonestación; sin embargo, el procedimiento interno de calidad no definió como actividad la remisión de la amonestación al superior jerárquico, actuación que si se encuentra en la Ley y en la Resolución interna lo que impidió que se diera cumplimiento oportuno a este mandato dentro del expediente No. AS-15-2015, lo que conllevó a incumplir la referida Ley así como lo dispuesto en el art.4º, 1.- amonestación o llamado de atención de la Resolución 360 de 2012.

<sup>17</sup> Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

Parágrafo.- Copia de la amonestación deberá remitirse al superior jerárquico del funcionario y a las autoridades que determinen los órganos de control fiscal.

Revisado el procedimiento PT-MM-RF-S3-01 Sancionatorio, no se encuentra ajustado en lo pertinente al traslado ordenado en el Artículo 100 Parágrafo de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución interna No. 360 de 2 de octubre de 2012, Por la cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Contraloría General del Cauca, en su Artículo 4 Numeral 1. AMONESTACION O LLAMADO DE ATENCION.

Por lo que se considera pertinente ajustar dicho procedimiento en lo pertinente a la remisión de las decisiones de Amonestación del sancionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 100 Parágrafo de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución interna No. 360 de 2 de octubre de 2012.

**La observación se mantiene.**

La entidad acepta la observación se configura **hallazgo administrativo**